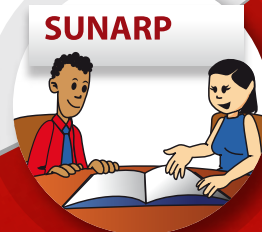




PERÚ

Ministerio
de la Producción

No te pongas
límites...
CRECE



GUÍA DE CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS

Con el apoyo de:

Banco de Crédito > **BCP** >

José Nicanor Gonzáles Quijano

Ministro de la Producción

José Luis Chicoma Lúcar

Viceministro de MYPE e Industria

Rosa Ana Balcázar Suárez

Directora General de la Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE
INICIATIVAS EMPRESARIALES Y
ASOCIATIVIDAD**

Melina Burgos Quiñones

Directora de Promoción de Iniciativas Empresariales y Asociatividad (e)

Especialistas:

Patrick Villanueva Bartra

María Chirinos Arias

Efraín Quicaña Navarro

Fernando Saavedra Ruiz

Juan Caveró Ponce

www.crecemype.pe

Línea gratuita: 0800-77-8-77

GUÍA DE CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS

Lima 2009

Tiraje 2000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2009-15471

Dirección General de la Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, San Isidro - Lima - Perú

Central telefónica: 616-2222

VALE LA PENA FORMALIZARSE: TESTIMONIOS EMPRESARIALES

“COMO INFORMAL, NO TENÍA TRANQUILIDAD EN MI NEGOCIO”

DANIEL DELGADILLO

La empresa “El Mundo de las Maletas” comenzó informalmente; su dueño, Daniel Delgadillo, inició su actividad empresarial como ambulante, pero tenía un gran inconveniente: era perseguido constantemente por la policía municipal, hasta que alquiló un local que lo ayudó a despegar y a crecer como empresario.

Actualmente tiene cuatro tiendas en Lima, una de las cuales ocupa el segundo, tercer, cuarto y quinto piso de un edificio, y una fábrica que compite con las principales marcas del mercado.



“LA FORMALIZACIÓN TRAE LA ESPERANZA DE SUPERARSE, DE CRECER MÁS, DE HACERSE MÁS CONOCIDO”

HUGO AYALA OBREGÓN

La familia Ayala se dio cuenta de que sólo formalizándose podía crecer. El Sr. Hugo Ayala se inició en la venta ambulatoria de comida; luego comenzaron como empresa familiar con un kiosco en Lince, donde vendían todo tipo de comidas. Aprovechando que estaban formalizados, alquilaron un segundo local y promocionaron sus productos, de tal modo que actualmente cuentan con cinco locales.

El Sr. Ayala afirma que, como informal, sólo te conocen tus vecinos. Cuando un empresario es formal, tiene la posibilidad de conocer empresas con las cuales uno puede hacer buenos negocios.

Estos no son casos aislados o únicos. Todos los empresarios exitosos visualizaron y evaluaron, en algún momento, las ventajas y desventajas de formalizarse. Al final, ellos apostaron por los beneficios. ¿Por cuál optará usted?



Las páginas que vienen a continuación te guiarán, a través de nueve pasos, sobre el proceso para formalizarte. Esto quiere decir que el funcionamiento de tu empresa estará sujeto a la legislación vigente con las ventajas anotadas.

Antes de constituirme: Desarrollo mi idea y hago el proyecto de mi empresa

LA RUTA DE CARLOS LÓPEZ: **CÓMO DESARROLLÉ MI IDEA Y PROYECTO DE EMPRESA**

Carlos López es un emprendedor trujillano que nos cuenta cómo pasó de un sueño a identificar una idea y, luego, a reunir información para fundar un negocio próspero:

ACEITE Y CÁSCARA DESHIDRATADA DE LIMÓN PERUANO

“Busqué oportunidades y vislumbré más allá de la tradición familiar, que se dedicaba a los cultivos de plátanos, arroz y limón. Decidí arriesgar y buscar nuevos horizontes para iniciar mi propia actividad empresarial y, con ello, realizarme personal y empresarialmente. Pero no fue por un golpe de suerte que logré hacer mi empresa. La construí con mi familia, mi esposa, hermanos y mis hijos, en base a mucho esfuerzo, dedicación y sacrificio. También tuve que informarme bastante sobre lo que es gestión empresarial: incluso contraté a especialistas para que me orientaran en el camino”.

Cómo pasar de la idea al proyecto

Las 5 preguntas de Carlos López:

¿Qué será lo que los demás necesitan y cómo puedo yo satisfacer esa necesidad?

¿Qué tengo para ofrecer?

¿Qué valor agregado les puedo dar a mis limones?

¿Y quién me comprará esos productos?

¿Cómo voy a hacer para pasar de limones a aceite de limón y a cáscara deshidratada?

“La primera pregunta que me hice fue: **¿Qué es lo que los demás necesitan y cómo puedo satisfacer esa necesidad?** A partir de esta inquietud surgieron otras que me causaban preocupación. Pero, en realidad, me di cuenta de que me aclaraban el camino hacia la creación de mi empresa”.

“Luego vino la siguiente pregunta: **¿Qué tengo para ofrecer a mis futuros clientes?** Como mi familia tenía experiencia en el cultivo de limones, pensé en ofrecer limones, pero limones ofrecen todos los limoneros en el mercado. Entonces, conversando un día con un viejo amigo que no veía hacía años, ingeniero él, me dijo que, hoy en día, los productos deben poseer un valor agregado para tener éxito en el mercado. Es decir que se les debía hacer alguna transformación para facilitarles el consumo a nuestros clientes. Ese tipo de productos es el que requieren ahora los consumidores. Incluso las industrias requieren de los mejores insumos”.

“En ese momento me hice la tercera pregunta: **¿Qué valor agregado les puedo dar a mis limones?**”.

“Entonces me dediqué a la búsqueda de información. Fui a la Cámara de Comercio y allí me enteré de que las gaseosas negras, entre ellas la Coca-Cola, tienen en su fórmula un componente de limón de nuestra variedad. Por eso, estas empresas tienen una demanda de aceite de limón destilado”.

“También me enteré de que el aceite de limón se usa en la industria alimentaria, en la industria de cosméticos (para olores y fragancias) y para el uso farmacéutico. En este rubro se utiliza en menor escala”.

“La cáscara del limón también se usa. ¡Es decir, no se pierde nada! La cáscara deshidratada sirve, principalmente, para obtener la pectina, que es un componente que se utiliza en la elaboración de conservas: es como un gel que le da homogeneidad al producto y lo maximiza”.

“Con esa información decidí que cosecharía mis limones y les daría ese “valor agregado” del que me había hablado aquel amigo del que les conté: **empezaría a producir aceite y cáscara deshidratada de limón**”.

“Cuando le conté a mi esposa sobre lo que empezaría a producir, me hizo la siguiente pregunta, que es la cuarta interrogante de esta historia: **¿Y quién comprará tus productos?**

Si bien es cierto que no sabía exactamente qué empresas estaban interesadas en mis productos, era fácil deducir, inicialmente, que tenía que buscar entre los laboratorios químico-farmacéuticos, las empresas de bebidas gaseosas, las industrias de alimentos, etc.”.

“Mi esposa encontró que era una buena idea; sin embargo, me hizo otra pregunta más, la quinta de esta historia: **¿Cómo vas a hacer para pasar de limones a aceite de limón y a cáscara deshidratada?**, es decir, **¿cómo vas a desarrollar el proceso de producción?**”.

“Confieso que no había pensado en ese detalle. Por eso volví a la Cámara de Comercio a pedir información: no sabían cómo preparar aceite de limón y me aconsejaron que averiguara en la universidad. Allí encontré la solución a este pequeño problema. Descubrí que el proceso no era complicado. La universidad tenía los equipos necesarios y me podían dar el servicio para la obtención de esos productos si pagaba los gastos”.

“Reunida esa información, decidí poner en marcha mi negocio que capitalizaba la experiencia familiar. Recibí

para ello la sugerencia básica y capacitación especializada de un asesor. Él me recomendó que, previamente, debía elaborar mi plan de negocio en base a la oportunidad de negocio identificada y, luego, formalizarme para iniciar mi empresa”.

”Me formalicé. El resultado es que, seis años después, el aceite destilado se envía a Estados Unidos, a Inglaterra y a Alemania; mientras que la cáscara deshidratada se exporta a los mercados de México, República Checa y Dinamarca. En estos mercados, los precios son más competitivos. Mi fama, perdón, la fama de mis productos, es internacionalmente conocida”.

¿Qué tuve que hacer para formalizar mi negocio?

“En el camino para formalizarme tuve que resolver las siguientes interrogantes:

1. ¿Qué formas de organización existen y cuál me conviene?
2. ¿Qué trámites tengo que realizar para constituirme en una empresa como persona jurídica?
3. ¿Cómo se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC?
4. ¿Qué trámite, licencias o permisos se requieren para iniciar alguna actividad económica?
5. ¿Cuánto me cuesta realizar este trámite y en qué tiempo?
6. Muchas personas nunca se formalizan. ¿En qué me beneficio si lo hago?
7. ¿Alguna institución me puede ayudar con este trámite?

“Entonces decidí localizar mi empresa *El Súper Limón S.R.L* en la ciudad de Piura, y pensé que lo mejor sería ser una persona jurídica, a la que la ley le reconoce derechos y obligaciones”.

¿Qué será lo que los demás necesitan y cómo puedo yo satisfacer esa necesidad?

Es la primera pregunta, y la más importante, para identificar una buena idea de negocio

“En un Programa de apoyo municipal a la MYPE, me sugirieron que podía constituirme como sociedad de responsabilidad limitada, S.R.L.”.

“De la experiencia que obtuve al iniciar mi empresa de manera formal, debo reconocer que ahora no tengo ninguna limitación para realizar negocios con otras empresas y competir en el mercado nacional e internacional; puedo participar en concursos públicos y adjudicaciones como proveedor de bienes y servicios; mi empresa puede acceder fácilmente al sistema financiero formal y obtengo créditos de proveedores con mayor facilidad”.

“Por otro lado, formalizarme me ha permitido participar en los eventos de capacitación que promueve el Estado y que están dirigidos especialmente a la micro y pequeña empresa: llevo cursos de actualización que me permiten modernizarme constantemente”.

Si me permites dejarte un consejo, te diría:

“Dales a tus clientes lo que quieran y siempre obtendrás de ellos lo que deseas”.

“Lo importante es capacitarse permanentemente. La realidad económica cambia todos los días y, como empresarios, tenemos que estar preparados para enfrentar los nuevos retos y aprovechar las oportunidades que se presentan en el entorno”.

ALGUNAS CIFRAS... (1)

- **28%** de las personas indican como dificultades para completar el proceso de formalización los altos costos, la falta de capital, la demora en el proceso y problemas con la documentación.
- La edad de este 28% que constituye su empresa fluctúa entre 25 y 34 años. El nivel educativo superior es el predominante y lo posee el 72% de los emprendedores.

(1) Datos recogidos por la Dirección General de la MYPE y Cooperativas durante la atención a los usuarios que buscan formalizarse.

“Dales a tus clientes lo que quieran y siempre obtendrás de ellos lo que deseas...”

LA PRIMERA DECISIÓN: QUÉ TIPO DE PERSONERÍA ME CONVIENE PARA INICIAR MI NEGOCIO

¿PERSONA NATURAL O JURÍDICA?

Antes de empezar mis trámites:

DEBO ELEGIR ENTRE DOS FORMAS DE INICIAR MI NEGOCIO:

PERSONA NATURAL CON NEGOCIO: SÓLO REQUIERE LA INSCRIPCIÓN AL RUC

Persona natural: Es la denominación legal que el código civil nos otorga como individuos capaces de adquirir derechos, deberes y obligaciones.

Como persona natural puedo ejercer cualquier actividad económica, de darse este supuesto, seré el conductor del negocio y seré responsable de su manejo. Puedo tener trabajadores a mi cargo, en dicha situación deberé declararlos en el programa de declaración telemática (P.D.T) correspondiente.

Ventajas de iniciarme como persona natural:

- Desde el punto de vista legal, este tipo de negocio puedo crearlo y liquidarlo fácilmente.
- Tengo unidad de mando y acción, porque la propiedad, el control y la administración de la empresa está sólo en mi persona.
- Tengo flexibilidad para reaccionar rápidamente en caso de cambios bruscos en el mercado que puedan afectar a la empresa.
- Hay un mínimo de regulaciones a las que debo hacerles frente.

Limitaciones de iniciarme como persona natural:

- Mi responsabilidad en este caso se extenderá a todo mi patrimonio. Es decir, ante cualquier compromiso o deuda, que por una situación imprevista no pueda pagar, respondo no sólo con los bienes destinados al funcionamiento del negocio sino, también, con mi patrimonio personal (terrenos, casas, electrodomésticos, medios de transporte, cuentas privadas, etcétera).
- Dispongo de un capital limitado: El capital generalmente esta limitado a lo que yo pueda invertir. Esto puede representar serios problemas al crecimiento futuro de mi empresa.
- Una enfermedad o accidente que me impidiera participar activamente en el manejo del negocio puede significar una interrupción en las operaciones.

PERSONA JURÍDICA: ES LA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ESTE CONCEPTO INCLUYE A LA EIRL.

Persona Jurídica es una organización que puede fundar una persona natural; varias personas naturales o varias personas jurídicas.

La persona jurídica, a diferencia de la persona natural no tiene existencia física y debe ser representada por una o más personas naturales.

Tampoco depende de la vida de sus fundadores: se constituye como un centro unitario autónomo.

La responsabilidad del titular (en el caso de una empresa unipersonal) o de los socios (en el caso de un modelo societario) se extenderá únicamente a su participación dentro del capital de la empresa.

Para constituirme como Persona Jurídica puedo elegir entre cuatro formas de organización empresarial para organizar mi empresa: una **individual** y tres **colectivas o sociales**.

PERSONA JURÍDICA: MODALIDADES EMPRESARIALES

Si elijo organizarme de manera *individual*, operaré bajo la siguiente modalidad:

- **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L),**

Si elijo organizarme de forma colectiva o social, puedo adoptar cualquiera de las tres modalidades siguientes:

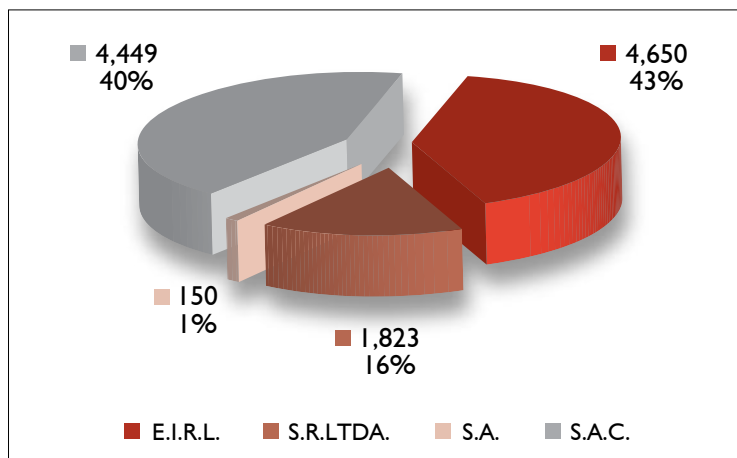
- **Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L),**
- **Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)**
- **Sociedad Anónima (S.A.)**

Para que cualquiera de estas formas de organización empresarial adquiera la calidad de persona jurídica, debo inscribirla en el Registro de Personas Jurídicas o Libro de Sociedades. (Ver paso 3 de esta Guía de Constitución)

En las páginas siguientes puedo ver una tabla comparativa con información sobre las cuatro distintas modalidades de persona jurídica que me ayudará a seleccionar la modalidad que me conviene.



PREFERENCIA DE LOS EMPRENEDORES POR LAS DISTINTAS MODALIDADES EMPRESARIALES A NIVEL NACIONAL. PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2008



IMPORTANTE: Del total de empresas constituidas a nivel nacional por Mi Empresa en el año 2008: el 43% de los emprendedores optaron por constituirse como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el 40% como Sociedad Anónima Cerrada, el 16% como Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 1% como Sociedad Anónima.

FORMAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDO ELEGIR PARA INICIAR MI EMPRESA

MODALIDAD	FORMA INDIVIDUAL - LEY N° 21621	
	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L.	SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L.
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Es una persona jurídica de derecho privado. • Constituida por la voluntad de una sola persona (voluntad unipersonal). • El Capital de la empresa deberá estar íntegramente suscrito y pagado al momento de constituirse la empresa. • La empresa tiene patrimonio propio (conjunto de bienes a su nombre), que es distinto al patrimonio del titular o dueño. • La responsabilidad de la empresa está limitada a su patrimonio. El titular del negocio no responde personalmente por las obligaciones de la empresa. • El titular será solidariamente responsable con el gerente de los actos infractorios de la Ley practicados por su gerente. Siempre que consten en el Libro de Actas y no hayan sido anulados. • En los demás casos la responsabilidad del Titular y del Gerente será personal. • Las acciones legales contra las infracciones del Gerente, prescriben a los dos años, a partir de la comisión del acto que les dio lugar. • Se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de un mínimo de dos socios y no puede exceder de diez socios. • Los socios tienen preferencia para la adquisición de las acciones. • El Capital Social está integrado por las aportaciones de los socios. Al constituirse la sociedad, el capital debe estar pagado en no menos del 25% de cada participación. Asimismo debe estar depositado en una entidad bancaria o financiera del sistema financiero nacional a nombre de la sociedad. • La responsabilidad de los socios, se encuentra delimitada al aporte efectuado, es decir, no responden personalmente o por el patrimonio por las deudas u obligaciones de la empresa. • La voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social regirá la vida de la sociedad. El estatuto determina la forma y manera como se expresa la voluntad de los socios, pudiendo establecer cualquier medio que garantice su autenticidad. • Es una alternativa típica para empresas familiares.
DENOMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa adoptará una denominación que le permita individualizarla, seguida de la indicación "Limitada" o acompañada de sus siglas E.I.R.L. También puede utilizar su nombre abreviado (siglas) Ej. Paz Soldán Pisco Perú E.I.R.L. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Sociedad adoptará una denominación seguida de la indicación "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o de sus siglas S.R.L. También puede utilizar su nombre abreviado. Ej. Paz Soldán Pisco Perú S.R.L.
ÓRGANOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> • El Titular, es el órgano máximo de la empresa que tiene a su cargo la decisión de los bienes y actividades. • La Gerencia, es designada por el titular, tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. <p>El titular puede asumir el cargo de gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos y se le denominará: "Titular – gerente".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Junta General de Socios, representa a todos los socios de la empresa. (Es el órgano máximo de la Empresa) • Gerente, es el encargado de la administración y representación de la sociedad. • Sub-gerente, reemplaza al Gerente en caso de ausencia.

	FORMA INDIVIDUAL - LEY N° 21621	FORMA COMERCIAL - LEY N° 21621
CAPITAL SOCIAL		<ul style="list-style-type: none"> • El Capital Social está constituido por el aporte de los socios (dinerarios y no dinerarios). Estos bienes, que constituyen el patrimonio de la empresa.
OBJETO SOCIAL		<ul style="list-style-type: none"> • El Objeto Social se establece como determinante para aquilibrar el objetivo social. En la descripción se incluyen las actividades que se pretenden realizar para prestar servicio de dotación de personal de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 21621.

FORMAS COLECTIVAS O SOCIALES
LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887

LIMITADA	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA S.A.C.	SOCIEDAD ANÓNIMA S.A.
<p>er de vein- aportacio- los socios. en no me- ar deposi- financiero ada por el e con su del capital a la forma pudiendo d.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El número de accionistas no puede ser menor de dos y como máximo tendrá 20 accionistas. • Se impone el derecho de adquisición preferente por los socios, salvo que el estatuto disponga lo contrario. • Se constituye por los fundadores al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo caso suscriben íntegramente las acciones. • El Capital Social está representado por acciones nominativas y se conforma con los aportes (en bienes y/o en efectivo) de los socios, quienes no responden personalmente por las deudas sociales. • Es una persona jurídica de Responsabilidad Limitada. • No puede inscribir sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores. • Predomina el elemento personal, dentro de un esquema de sociedad de capitales. • Surge como reemplazo de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – S.R.L. • Es la alternativa ideal para empresas familiares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conformada por un número mínimo de 2 accionistas, no tiene un número máximo de accionistas. • Es la modalidad ordinaria y la más tradicional. • Su nacimiento es voluntario (usualmente surge de la voluntad de los futuros socios) • Como excepción su nacimiento puede ser legal, puesto que hay casos en que la Ley impone el modelo de la Sociedad Anónima, no pudiendo optarse por otro, por ejemplo para la constitución de bancos y sociedades agentes de bolsa). • Es una sociedad de capitales, con responsabilidad limitada, en la que el Capital Social se encuentra representado por títulos valores negociables. • Posee un mecanismo jurídico propio y dinámico orientado a separar la propiedad de la administración de la sociedad. • Puede inscribir sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores.
<p>indicación e su abre- ado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La denominación adoptada debe incluir la indicación: “Sociedad Anónima Cerrada” o estar acompañada de su abreviatura “S.A.C.”. <p>Ej. Paz Soldán Pisco Perú S.A.C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Sociedad Anónima puede adoptar cualquier denominación con la indicación: “Sociedad Anónima” o las siglas “S.A.” . • Cuando se trate de sociedades cuyas actividades sólo pueden desarrollarse, de acuerdo con la Ley, por sociedades anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo. <p>Ej. Paz Soldán Pisco Perú Sociedad Anónima.</p>
<p>cios de la esentación cia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Junta General de Accionistas. Es el órgano supremo de la sociedad. Esta integrada por el total de socios que conforman la empresa. • Gerente: es la persona en quien recae la representación legal y de gestión de la sociedad. El Gerente convoca a la junta de accionistas. • Sub-gerente, reemplaza al Gerente en caso de ausencia. • Directorio: el nombramiento de un Directorio por la Junta (ver S.A.C.) es facultativo (no es obligatorio). 	<ul style="list-style-type: none"> • Junta General de Accionistas. Es el órgano supremo de la sociedad, esta integrado por el total de accionistas. Su actividad se encuentra limitada por el estatuto. Cada acción da derecho a un voto. • Directorio, órgano colegiado de existencia necesaria y obligatoria. Este órgano es elegido por la Junta General de Accionistas, conformada por un mínimo de 3 personas. Los miembros del Directorio pueden ser socios. • Gerente, es nombrado por el Directorio. Es el representante legal y administrativo de la empresa. • Sub-gerente, reemplaza al Gerente en caso de ausencia.

FORMAS COLECTIVAS O SOCIALES - LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887

los socios o accionistas. Está conformado por (1) bienes no dinerarios (muebles, equipos y maquinarias), (2) bienes dinerarios (efectivo) y (3) bienes mixtos que forman el patrimonio social de la empresa, deben ser susceptibles de valorarse económicamente y transferirse a la sociedad.

En los casos de aquellos negocios u operaciones lícitas **que circunscriben sus actividades. Es decir que** describen detalladamente las actividades que constituyen sus fines relacionadas a sus fines. El objeto **social** puede ser múltiple, pero siempre está referido a la actividad principal de la empresa. Las EIRL no pueden ser de Art. 2° de la Ley 27626

En la unidad anterior seleccioné la modalidad empresarial que deseo adoptar. Ahora debo continuar con el siguiente paso que es la Elaboración de la MINUTA de Constitución de la Empresa o acto constitutivo. Para la elaboración de este documento puedo solicitar a un abogado su elaboración y firma. Pero si requiero orientación y asesoría gratuita al respecto puedo acercarme a las Oficinas de atención a las MYPE de la Dirección Mi Empresa, del Ministerio de la Producción.



ELABORO LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN O ACTO CONSTITUTIVO

Las Oficinas de Atención a las MYPE ofrecen a los usuarios emprendedores y empresarios que deseen formalizarse, los siguientes servicios:

- Orientación integral sobre el proceso de formalización;
- Elaboración del documento constitutivo de la empresa;
- Tarifas notariales reducidas, según el distrito donde funcione la empresa o asociación empresarial;
- Orientación para la obtención de la licencia municipal de funcionamiento;
- Atención de SUNAT para la obtención del RUC, acceder a información tributaria y acogerse a los diversos regímenes tributarios (NUEVO RUS, RER, RG);
- Atención de SUNARP para realizar la reserva de nombre y la entrega de copias literales de partidas registrales;
- Orientación y trámite para acogerse al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE.

¿QUÉ ES UNA MINUTA?

Es el documento privado, elaborado y firmado por un abogado, que contiene la declaración de voluntad de constituir la empresa. En este documento se tiene que detallar el **tipo de modalidad empresarial** que ha decidido constituir, los datos de los socios/accionistas de la misma, los estatutos (los que plantean las pautas direccionales así como sanciones, responsabilidades, cargos direccionales, etc).

Para la constitución de una micro o pequeña empresa, la utilización de la minuta es opcional, ya que puedo acudir directamente ante un notario y hacerlo a través de una declaración de voluntad.

EL ACTO CONSTITUTIVO:

Es la declaración de voluntad de los socios/accionistas de una empresa, no requiere ser firmado por un abogado, contiene el estatuto de la empresa a formar¹.

PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA O ACTO CONSTITUTIVO NECESITO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

PRIMER REQUISITO²

La Reserva del Nombre en Registros Públicos³ (Ver dirección de los locales de Registros Públicos en el PASO 3).

La reserva es uno de los primeros trámites que debo hacer para constituir mi empresa, además de adoptar la modalidad o sociedad empresarial que me conviene (E.I.R.L., S.R.L., S.A. o S.A.C.).

Reservar el nombre, impide la inscripción de cualquier otra empresa adoptando una razón social o una deno-

¹ Según el inciso h) del Artículo 58°, del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado modificado por la Ley N° 28580. No será exigible la minuta en la Declaración de voluntad de constitución de pequeña o microempresa.

² Si bien este procedimiento no es obligatorio, se recomienda realizarlo para no tener el inconveniente de encontrarse con otra empresa que está solicitando la inscripción con el mismo nombre, o uno similar, y origine que nuestra solicitud de inscripción del título sea observada.

³ SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos

minación, completa o abreviada, igual o semejante a aquella que esté gozando del derecho de Reserva de Preferencia Registral. Para esto tengo que realizar 3 operaciones:

- A. Buscar en los índices,
- B. Solicitar la inscripción del nombre o título; y
- C. Obtener la Reserva de Preferencia Registral. Estas operaciones se explican a continuación:

A. Búsqueda en los índices:

La pido en Registros Públicos. Esta búsqueda me sirve para saber si no hay un nombre o título igual, o parecido, al que le pondré a mi empresa. El resultado de la búsqueda me lo entregan en el día, tiene vigencia al momento de su expedición y no produce el cierre temporal del índice de denominación⁴. Si el resultado es negativo, es decir, si no hay un nombre similar sigo con la operación B.

B. Solicitud de inscripción de título (en el formato de Reserva de Nombre):

Con esta solicitud reservo el nombre de mi empresa frente a otras solicitudes que pidan una inscripción con un nombre similar. Para eso lleno el formato con el nombre de los socios, el domicilio fiscal, el tipo de sociedad, la indicación de si es micro o pequeña empresa (MYPE), entre otros datos.

C. Obtención de la Reserva de Preferencia Registral:

Luego de solicitar la inscripción del nombre de la empresa, debo esperar aproximadamente un día para que me entreguen la reserva de nombre. Esto significa que el índice de denominación se bloquea por treinta (30) días naturales y nadie puede tomar dentro de ese plazo tal nombre.

También puedo realizar esta reserva en línea a través de la página WEB de la SUNARP, (icono Publicidad Registral en Línea).

SEGUNDO REQUISITO

Presentación de los Documentos Personales:

Se acompaña copia simple del DNI vigente del titular o de los socios. Las personas casadas adjuntarán copia del documento de identidad del cónyuge. En el caso del titular/socio extranjero deberá acompañar copia del carné de extranjería o visa de negocio.

TERCER REQUISITO

Descripción de la Actividad Económica.

La presento en una hoja suelta redactada y firmada por los interesados. Si es una empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) lleva solamente la firma del aspirante a titular.

⁴ Es decir no me protege de que otros interesados en un nombre similar al mío me ganen el lugar de la inscripción.

CUARTO REQUISITO

Capital de la Empresa.

Debo indicar el aporte del titular o de los socios que se hace para la constitución de la empresa. Los aportes tengo que detallarlos en Bienes Dinerarios y Bienes no Dinerarios como sigue:

Bienes Dinerarios.
Se le llama al aporte del capital que hago en efectivo. Una vez elaborada la minuta o acto constitutivo y con una copia de ésta, debo efectuar el depósito bancario a nombre de la empresa. Tengo que adjuntar la “Constancia de Depósito” en original y copia.

Bienes no Dinerarios.
Aporte del capital que hago en máquinas, equipos, muebles o enseres. La lista detallada del aporte de bienes debe presentarse en una Declaración Jurada Simple.

Bienes Dinerarios y Bienes no Dinerarios, es la combinación de ambos aportes.

Para completar en un tiempo breve, los cuatro requisitos descritos arriba, puedo acercarme a las oficinas de atención a las MYPE de la Dirección Mi Empresa del Ministerio de la Producción que me puede brindar asesoría especializada. El trámite es gratuito y personal.

La Dirección Mi Empresa cuenta con experiencia en el tema. Por ejemplo tiene modelos de minutas/actos constitutivos y de declaración jurada preelaborados para cada caso (ver recuadro Modelo de Minutas/actos constitutivos en esta página).

MODELO DE MINUTAS

1	MODELO DE MINUTA PARA UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L (BIENES NO DINERARIOS)
2	MODELO DE MINUTA PARA UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L (BIENES DINERARIOS)
3	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L (BIENES NO DINERARIOS)
4	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. (BIENES DINERARIOS)
5	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA – S.A. (BIENES NO DINERARIOS)
6	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA – S.A. (BIENES DINERARIOS)
7	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES NO DINERARIOS)

8	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES DINERARIOS)
9	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CON DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES NO DINERARIOS)
10	MODELO DE MINUTA PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CON DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES DINERARIOS)

MODELOS DE ACTO CONSTITUTIVO

1	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L (BIENES NO DINERARIOS)
2	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L (BIENES DINERARIOS)
3	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L (BIENES NO DINERARIOS)
4	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. (BIENES DINERARIO)
5	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA – S.A. (BIENES NO DINERARIOS)
6	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA – S.A. (BIENES DINERARIOS)
7	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES NO DINERARIOS)
8	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES DINERARIOS)
9	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CON DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES NO DINERARIOS)
10	MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CON DIRECTORIO – S.A.C. (BIENES DINERARIOS)

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA

Es un sistema de constitución de empresas virtual que permite que los trámites de formalización (acto constitutivo, escritura pública e inscripción del título de la empresa y otorgamiento del número de RUC) concluya en un plazo no mayor de 72 horas. Ello se logra gracias a la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Producción, RENIEC, SUNAT, SUNARP y Colegio de Notarios de Lima.

La cobertura de este servicio en esta primera etapa es sólo en Lima Metropolitana.

De otro lado se cuenta con la participación de 39 notarías de Lima Metropolitana que brindan este servicio.

PROCESO SIMPLIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

A continuación se detalla el procedimiento para la constitución a través de este sistema:

1.- Ingreso al portal

Para realizar el siguiente servicio, es necesario que previamente los socios verifiquen que el nombre de la empresa a constituir este libre, e inmediatamente hacer la reserva del mismo por 30 días en las oficinas de SUNARP.

El trámite se inicia ingresando al portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE a través del link “Tu empresa en 72 horas”. En dicho portal usted encontrará los modelos estandarizados de documentos constitutivo (equivalente a las minutas) que puede descargar y completar.

www.serviciosalciudadano.gob.pe



Luego ingresar al portal de “Constitución de Empresas en Línea” y para iniciar el trámite entre a la opción: “quiero constituir mi empresa–iniciar el trámite”.



2.- Selección de Notaría

Usted deberá seleccionar el tipo de empresa que desea constituir y ubicar la notaría con la cual realizará su trámite. En forma automática se le remitirá a la notaría (elegida) la información que (usted) ha ingresado.



Seleccione el distrito y luego la notaría con la que desee trabajar

El notario prepara la escritura pública con los datos recibidos electrónicamente y genera el Código Único de Operación (CUO) y la constancia de apertura de cuenta en el Banco, si el capital social es con dinero o solamente una declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Se redacta la escritura y se generará el Código único de Operación (CUO)



3.- Firma de Escritura

Los Socios se constituyen en la notaría para firmar la Escritura Pública y realizan un único pago de derechos correspondiente a la notaría y a la SUNARP



El Notario da fe de la identidad, capacidad, libertad y conocimiento de los socios y valida la identidad del representante legal y socios a través de RENIEC en línea, para efectos del RUC.



4.- Firma ante el Notario

Luego se envía el parte notarial electrónicamente con la firma digital a la SUNARP y un parte físico de respaldo, con el Código de Barras Matricial. El Notario remite el parte electrónico con la firma digital a SUNARP y el parte físico de respaldo con el Código de Barras (provisional).



Código de barras matricial

5.- Comparación físico/digital

La SUNARP recibe el parte electrónico y lo compara con el parte físico con código de barras utilizando un escáner y software encriptador y lo archiva.

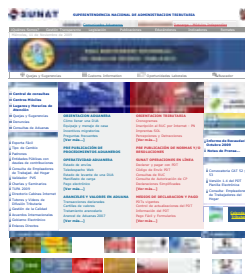
Luego se califica el parte que se inscribe. Seguidamente, solicita en línea y de forma automática a SUNAT la generación del RUC, y este le devuelve en un tiempo promedio de 15 segundos y estos datos son publicados en la página de SUNARP y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) y envía los datos a la notaría.



6.- Generación de RUC y Clave SOL

La SUNAT con la generación del RUC otorga automáticamente la Clave SOL, que será entregada en la notaria elegida.

7.- Entrega de RUC y Clave SOL



En un plazo no mayor de 72 horas, el ciudadano recoge en la notaria el testimonio de constitución de su empresa junto con su constancia de inscripción de SUNARP, así como su RUC (aún inactivo) y la Clave SOL proporcionada por la SUNAT.



IMPORTANTE:

A través de las 06 oficinas de atención a la MYPE de la Dirección Mi Empresa usted podrá recibir asesoría sobre la constitución de empresas y del servicio de constitución en línea.

LUGARES DE ATENCIÓN:

Ministerio de la Producción

Dirección Mi Empresa: Oficinas de Atención a las MYPE – Lima

www.crecemype.pe

• **Oficina Mi Empresa La Victoria - (L-V horario de atención 8:30am hasta 4:30pm).**

Dirección: Av. Manco Capac N° 528 - La Victoria, costado del parque Manco Cápac. (Referencia: Local de Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Victoria 1er y 2do piso).

• **Oficina Mi Empresa Villa El Salvador – (L-V horario de atención 8:30am hasta 4:30pm, horario de refrigerio de 1:00 pm – 2:00pm).**

Dirección: Av. Solidaridad Cdra. 3, Parcela II, Mz.F, Lt. II, Parque Industrial V.E.S, Altura de la Av. El Sol. (Referencia: Local CITEMADERA, Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa El Salvador).

• **Oficina Mi Empresa Independencia - (L-V horario de atención 8:00am hasta 5:00pm).**

Dirección: Av. Túpac Amaru S/N, Km 4.5, El Ermitaño – Independencia, al costado de la Comisaría y de la Farmacia Independencia. (Referencia: Instalaciones del Municipio de Independencia, Gerencia de Desarrollo Económico Local, 2 piso).

• **Oficina Mi Empresa Rimac - (L-V horario de atención 8:30am hasta 5:00pm).**

Dirección: Av. Antón Sanchez S/N, Cdra 01, Altura de la Av. Alcázar Cdra 03 – El Rimac. (Referencia: Local de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico Local, 1 piso).

• **Oficina Mi Empresa Comas - (L-V horario de atención 8:30am hasta 4:30pm).**

Dirección: Av. Túpac Amaru 581, Km. 8.5 – Comas. Paradero 80. (Referencia: Local del Anexo Municipal 01 del Municipio de Comas, Sub Gerencia Promoción Empresarial y del Empleo, 1 piso).

• **Oficina Mi Empresa San Juan de Miraflores - (L-V horario de atención 8:30am hasta 4:30pm).**

Dirección: Av. Belisario Suárez, Cdra. 10, Zona D. (Referencia: Instalaciones del Municipio de San Juan de Miraflores, Gerencia de Desarrollo Económico Local, 1er piso).

• **Cámara de Comercio de Lima**

Dirección: Av. Giuseppe Garibaldi N° 396 (ex Gregorio Escobedo), Jesús María.

Teléfonos: (511) 463-3434 Fax: (511) 219-1674

<http://www.camaralima.org.pe/>

• **Centro COFIDE**

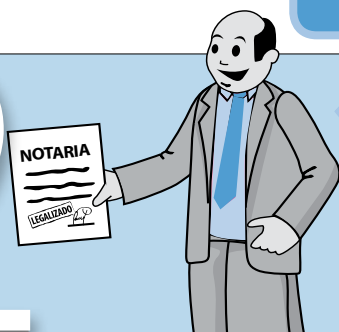
Dirección: Augusto Tamayo N° 160 San Isidro, Lima 27 - Perú

Teléfono: (511)615 4000 / Anexo 2144

<http://www.centrocofide.com/>

Si ya tengo lista la MINUTA de constitución de la empresa puedo tramitar la elaboración de su ESCRITURA PÚBLICA ante un notario y, a continuación, presentarla ante las oficinas registrales de la SUNARP para su inscripción en el registro de personas jurídicas (PASO 3).

2



ELABORACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA

LA ESCRITURA PÚBLICA es un documento en el que se hace constar un determinado hecho o derecho, contiene una o más declaraciones de las personas intervinientes, es autorizado por un fedatario público (Notario), que da fe sobre la capacidad jurídica de los otorgantes, el contenido del mismo y la fecha en que se realizó.

En resumen sirve para darle formalidad a la minuta o acto constitutivo y, posteriormente presentarla en Registros Públicos.

Para su elaboración el notario requiere de los siguientes documentos:

- Minuta de constitución de la empresa/acto constitutivo. (Incluyendo una copia simple).
- Pago de los derechos notariales
 - a) Si el trámite se realiza de manera particular, el monto a pagar será la tarifa establecida por el Notario.
 - b) Si este trámite se realiza a través de la Dirección Mi Empresa – Ministerio de la Producción, podría acceder a una tarifa social reducida debido al convenio interinstitucional que cuenta con el Colegio de Notarios de Lima.

Una vez otorgada la escritura pública de constitución el Notario, o el titular de la empresa, tiene que realizar la inscripción de la empresa ante los Registros Públicos.

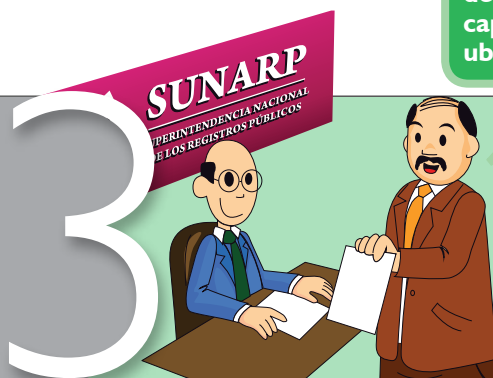
ASESORÍA:

Si usted desea formar su empresa en cualquier punto del país, podrás solicitar información a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales que gustosamente podrán brindarle el servicio de constitución de su empresa.

Asimismo, las Cámaras de Comercio vienen ofreciendo estos servicios.

Ya cumplí con el PASO 2 y tengo la ESCRITURA PÚBLICA de la empresa. Ahora, si sigo los procedimientos que se describen a continuación, podré inscribir a la empresa en el Registro de Personas Jurídicas- SUNARP.

Una vez que obtenga mi escritura pública de constitución, el notario o el titular o los socios tendrán que realizar la inscripción de la empresa en la Oficina Registral competente en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. (Al final del capítulo aparecen todas las direcciones en que se ubican las oficinas y sus sedes en todo el Perú).



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

¿CÓMO ME INSCRIBO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS?

Hay dos tipos distintos de Registro de Personas Jurídicas empresariales:

(1) Registro de Sociedades. En este registro se inscriben la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – S.R.L., la Sociedad Anónima – S.A. y la Sociedad Anónima Cerrada – S.A.C.

(2) Registro de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. En este registro se inscribe la constitución de las empresas individuales de Responsabilidad Limitada y el nombramiento de sus gerentes, entre otros rubros.

Para inscribirme en el Registro de Sociedades, debo seguir los procedimientos registrales indicados por la SUNARP.

¿CÓMO ME INSCRIBO EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES?

Para inscribirme en el REGISTRO DE SOCIEDADES¹, debo contar con los siguientes documentos:

Primero:

- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.

¹ BASE LEGAL: Artículos 15°, 17° y 176° del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN. | (23/07/2001); 5°, 54° y 55° de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887 (09/12/1997); Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP/SN(27/07/2001); Decreto Supremo N° 37-94-JUS (07/07/1994). A la fecha se encuentra vigente el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN, de fecha 21-03-2005, publicado el 30-03-2005.

Segundo:

- Copia simple del documento de identidad del presentante del título, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.

Tercero:

- Escritura pública que contenga el Pacto Social y el Estatuto.

Cuarto:

- Comprobante de depósito por el pago de derechos registrales (tasas).

Otros documentos:

- Según calificación registral y disposiciones vigentes.

¿CÓMO ME INSCRIBO EN EL REGISTRO DE LA EMPRESA INDIVIDUAL?

Para inscribirme en el REGISTRO DE LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

²Debo contar con los siguientes documentos:

Primero:

- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.

Segundo:

- Copia del documento de identidad del presentante del título, con la constancia de haber sufragado en las

² BASE LEGAL Artículos 15°, 17° y 176° del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195- 2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 13° al 17° del D.L. N° 21621 (15/09/1976) D.S. N° 37-94-JUS (07/07/1994).

A la fecha se encuentra vigente el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN, de fecha 21-03-2005, publicado el 30-03-2005.

últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.

Tercero:

- Escritura pública otorgada personalmente por el titular.

Cuarto:

- Comprobante de depósito por el pago de Derechos Registrales.

Otros documentos:

- Según calificación registral y disposiciones vigentes.

Derechos Registrales (tasas):

Para el pago de los Derechos Registrales se deberá tomar en cuenta el Decreto Supremo N° 008-2004-JUS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciéndose los Derechos de Pago por los actos inscribibles en el registro.

Podrá acceder a la información de los Derechos de Pago a través del link: <http://www.sunarp.gob.pe/tupaR00.asp>

Calificación del título:

La calificación del título está a cargo de un registrador público de la oficina registral competente, que debe extender el asiento de inscripción en un plazo de 01 DÍA ÚTIL. A partir de la fecha y hora de presentación de los respectivos documentos, la empresa gozará de los derechos y beneficios que brinda la inscripción.

A partir de la inscripción registral, la sociedad adquiere personalidad jurídica.

Para la subsanación de una observación se debe tener presente que la vigencia del asiento de presentación del título es de 35 días (Artículo 25 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos). Si sobre el título en calificación recae alguna observación o el título es liquidado para el pago del mayor derecho correspondiente, esta se prorroga por 25 días adicionales, que totalizan un periodo de 60 días de vigencia del asiento de presentación, conforme dispone el artículo 27 del Reglamento. Es importante tener en cuen-

ta que toda subsanación puede efectuarse solo hasta el sexto día anterior al vencimiento de la vigencia del asiento de presentación, no admitiéndose su reingreso en fecha posterior, toda vez que los últimos cinco días se utilizarán sólo para extender el asiento de inscripción respectivo.

Aprobado el título, ¿qué me da la oficina registral?

Luego de calificar el título, la oficina registral me entrega:

- Una constancia de inscripción.
- Copia simple del asiento registral.

LUGARES DE ATENCIÓN EN LAS OFICINAS REGISTRALES DE SUNARP

**LUGARES DE ATENCIÓN
Si me encuentro en Lima:**

Puedo realizar mis trámites en la oficina principal de Lima, ubicada en Av. Edgardo Rebagliati 561, Jesús María.

Teléfono: (01) 266-1111

En el horario de 8:15 a.m. a 4:45 p.m.

Sábados 9:00 a.m. a 12:00 horas

Si me encuentro en provincias, la SUNARP tiene 13 zonas registrales autónomas, que cuentan con las respectivas oficinas registrales.

Ver páginas siguientes:



SUNARP

ZONAS Y OFICINAS REGISTRALES EN TODO EL PERÚ

ZONA REGISTRAL I – SEDE PIURA

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
PIURA	Av. Luis Antonio Eguiguren N° 770 s/n, Urb. Santa Isabel – Piura	(073) 33-7043	8:15 am – 4:45 pm
SULLANA	Calle Ugarte N° 752 – Sullana	(073) 50-1765	8:15 am – 1:30 pm 2:15 pm – 4:45 pm
TUMBES	Av. Tacna N° 394 – Tumbes	(072) 52-3354	8:15 am – 1:30 pm 2:15 pm – 4:45 pm

Oficinas receptoras	Dirección	Teléfono
CHULUCANAS	Jr. Cuzco N° 380, Morropón	(073) 379300
TALARA	Av. Mariscal Castilla D-8	(073) 382030
AYABACA	Calle Cáceres N° 228 (Plaza de Armas)	(073) 471293

ZONA REGISTRAL II – SEDE CHICLAYO

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención	
			Oficina	Registradores
CHICLAYO	Av. José Balta N° 109 – 111	(074) – 23-3381 / 23-2938	8:15 am – 4:45 pm Sábados: 9:00 am – 12:00 m	Viernes a partir de las 2:30 pm (con previa cita)
CAJAMARCA	Jr. Silva Santisteban N° 365	(076) – 82-7492 36-7492/34-2077	8:15 am – 4:45 pm	09:30 am – 11:00 am
CHACHAPOYAS	Jr. Amazonas N° 505	(041) – 47-7067	8:15 am – 4:45 pm	2:00 pm – 3:00 pm
CHOTA	Av. Todos los Santos N° 1147	(076) – 35-1573	8:15 am – 4:45 pm	08:15 am – 4:45 pm
BAGUA	Jr. Comercio N° 312	(041) – 47-1682	8:15 am – 4:45 pm	3:00 pm – 4:00 pm
JAÉN	Esquina Pardo y Bolívar s/n 3er piso	(076) – 73-1256	8:15 am – 4:45 pm	11:00 am - 12:00 m

ZONA REGISTRAL III – SEDE MOYOBAMBA

Sede	Dirección	Teléfono
MOYOBAMBA	Jr. Callao N° 587	(042)56-1335/56-2250
TARAPOTO	Jr. Ramírez Hurtado N° 284	(042)52-2653
JUANJUI	Esq. Miguel Grau N° 514 y Mariscal Castilla	(042)54-5147

Oficinas receptoras	Dirección	Teléfono
LAMAS	Jr. Montero Rojas N° 410	(042)54-3679
TOCACHE	Jr. San Juan N° 780, 2do.piso, Of.4 - Tocache	(042)55-1204
NUEVA CAJAMARCA	Jr. Bolognesi N° 107 - Rioja	(042)55-6548
UCHIZA	Jr. Junín N° 251 (Plaza de Armas)	(042)55-4010

ZONA REGISTRAL IV – SEDE IQUITOS

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
IQUITOS	Jr. Arica N° 564	(065) 23-1981	8:15 am – 4:45 pm
YURIMAGUAS	Calle Teniente César López N° 201 – Yurimaguas	(065) 35-2681	8:15 am – 4:45 pm

ZONA REGISTRAL V – SEDE TRUJILLO

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
TRUJILLO	Av. Larco N°1212. Urb. Los Pinos.	(044) 28-4112	8:15 am – 4:45 pm Sábados: 9:00 am – 12:00 m
SAN PEDRO DE LLOC	Av. Dos de Mayo S/N.	(044) 52-8394	8:15 am – 4:45 pm
CHEPEN	Mz. C. Lote I, Urb. Palma Bella	(044) 56-1952	8:15 am – 4:45 pm
OTUZCO	Jr. Santa Rosa N° 616	(044) 43-6052	8:15 am – 4:45 pm
SANCHEZ CARRION (Huamachuco)	Calle San Martín N° 380.	(044) 44-1027	8:15 am– 4:45 pm

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
GRAN CHIMU	Jr. 28 de Julio N° 500 (Palacio Municipal) - Cascas	(044) 28-4112	08:15 am -13:00 pm y 14:00 pm -16:45 pm
SANTIAGO DE CHUCO	Jr. Paco Yunque N° 735 (Palacio Municipal)	(044) 43-6052	08:15 am-13:00 pm y 14:00 am -16:45 pm
CHOCOPE	Bolívar N° 297 - Plaza de Armas - Local de la Municipalidad	(044) 54-2480	08:15 am-13:00 pm y 14:00 am -16:45 pm
VIRU	Calle Independencia N° 510 - Local de la Municipalidad	(044) 37-1180	08:15 am -13:00 pm y 14:00 am -16:45 pm
LA ESPERANZA	Calle Baquíjano y Carrillo N° 1198 - Municipalidad Distrital	(044) 27-1514	08:15 am -13:00 pm y 14:00 am -16:45 pm
EL PORVENIR	Calle José Faustino Sánchez Carrión N° 500 - Municipalidad Distrital	(044) 40-0972	08:15 am -13:00 pm y 14:00 am -16:45 pm
FLORENCIA DE MORA	Calle José de la Torre Ugarte s/n - Municipalidad Distrital	(044) 42-6639	08:15 am -13:00 pm y 14:00 am -16:45 pm

ZONA REGISTRAL VI – SEDE PUCALLPA

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
PUCALLPA	Jr. Progreso N° 150	(061) 57-2288 (061) 57-5047	8:15 am – 4:45 pm

Receptoras	Dirección	Teléfono
ATALAYA	Jr. Rioja N° 659	(061) 46-1216
AGUAYTIA	Jr. Bolívar N° 536 (2do. piso de Municipalidad)	(061) 48-1073

ZONA REGISTRAL VII – SEDE HUARAZ

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
HUARAZ	Jr. Francisco Araos N° 128, distrito de Independencia	(043) 72-1301	8:15 am – 4:45 pm
CHIMBOTE	Alfonso Ugarte N° 840	(043) 32-1486	8:15 am – 4:45 pm
CASMA	Plaza de Armas esq. Av. Nepeña s/n	(043) 71-2178	8:15 am – 4:45 pm

Receptoras	Dirección	Teléfono
CARAZ	Jr. Mariscal Cáceres N° 128, Huaylas (municipalidad)	(043) 32-1257
HUARI	Jr. Sucre N° 575	(043) 45-3247
POMABAMBA	Jr. Huamachuco N° 400	(043) 45-1075
NUEVO CHIMBOTE	Av. Los Héroes Mz N2, Lote 31, Urb. Canalones	(043) 31-4187
PALLASCA-CABANA	Plaza de Armas s/n (2do piso de Municipalidad)	(043) 46-1010

ZONA REGISTRAL VIII – SEDE HUANCAYO

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
HUANCAYO	Jr. Atalaya N° 1250 - El Tambo	(064) 24-7724/ 24-1714	8:15 am – 4:45 pm
HUANUCO	Jr. 28 de Julio N° 1160 - 1162	(062) 51-3228/ 51-7575	8:15 am – 4:45 pm
LA MERCED	Jr. Arequipa N° 465 - La Merced	(064) 53-2574	8:15 am – 4:45 pm
TINGO MARIA	Jr. Chiclayo N° 265 - Tingo María	(062) 56-2648	8:15 am – 4:45 pm
SATIPO	Jr. Francisco Irazola N° 130 – Satipo	(064) 54-5852	8:15 am – 4:45 pm
TARMA	Jr. Lima N° 183 – Tarma	(064) 32-3899	8:15 am – 4:45 pm
PASCO	Av. Los próceres N° 502 - San Juan Pampa - Cerro de Pasco	(063) 42-1201	8:15 am – 4:45 pm

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
TAYACAJA	Jr. Grau N° 115. Pampas - Huancavelica	(067) 45-6169	8:15 am - 4:45 pm
LA UNION	Jr. 2 de Mayo s/n	(062) 83-0033	
LA OROYA	Av. Horacio Zevallos N° 303	(064) 39-1216	
OXAPAMPA	Jr. Rufner N° 167, Of. 6, galerías Municipales	(063) 46-2583	
VILLA RICA	Av. Leopoldo Krausse cuadra 4		

ZONA REGISTRAL IX – SEDE LIMA

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
LIMA	Av. Edgardo Rebagliati N° 561, Jesús María	Central: 311-2360	8:15 am - 4:45 pm Sábados 9:00 a.m. – 12:00 horas
GERENCIA DE BIENES MUEBLES - REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR	Jr. Huáscar N° 1584, Alt. cdra. 11 de Salaverry y 12 de Mariátegui	311-2360	8:15 am - 4:45 pm
CALLAO	Av. Sáenz Peña N° 1329	453-2344	8:15 am - 4:45 pm
CAÑETE	Jr. Grau N° 483, distrito San Vicente	581-1548	8:15 am - 4:45 pm
BARRANCA	Calle Primavera N° 200	235-2830	8:15 am - 4:45 pm
HUACHO	Av. Túpac Amaru N° 299	239-1988	8:15 am - 4:45 pm
HUARAL	Calle Las Cucardas N° 267, Urb. Residencial Huaral	246-1511	8:15 am - 4:45 pm
SANTA ANITA	Av. Los Eucaliptos Mz A, Lote 32 (frente Municipio de Santa Anita)	363-1179	8:15 am - 4:45 pm
SAN JUAN DE LURIGANCHO	Calle Los Quipus N° 225, Urb. Zárata (At. Cdra. 4 de la Av. Gran Chimú)	376-2591	8:15 am - 4:45 pm
LOS OLIVOS	Alfredo Mendiola N° 5297 - Urb. Villa del Norte. Panamericana Norte alt. Km 18.5	522-5652	8:15 am - 4:45 pm

COMAS	Av. San Felipe N° 639	551-3791	8:15 am - 4:45 pm
SAN JUAN DE MIRAFLORES	Av. Los Héroes N° 1093	280-7555	8:15 am - 4:45 pm
VILLA EL SALVADOR	Mz. P, Lote 17, Grupo Residencial 4, 6to. Sector Av. Pastor Sevilla, entre Vallejo y Velasco	287-9510	8:15 am - 4:45 pm
LURIN	Urb. Las Virreyinas, Mz C Lote 7-A	430-3887	8:15 am - 4:45 pm
VENTANILLA	Plaza de Armas de Ventanilla - entre calle 10 y 11, local N° 187, mercado particular	553-3531	8:15 am - 4:45 pm
MATUCANA	Calle Tacna N° 419	244-3315	Martes y jueves 8:15 am - 4:45 pm
MIRAFLORES	Av. Petit Thouars N° 4432	422-7961	8:15 am - 4:45 pm
SANTIAGO DE SURCO	Av. Benavides N° 4190	272-1188	8:15 am - 4:45 pm
LA MOLINA	Av. Flora Tristán N° 577	349-4745	8:15 am - 4:45 pm
CERCADO DE LIMA	Jr. Washington N° 1537	433-2916	8:15 am - 4:45 pm
SAN ISIDRO	Av. Javier Prado Oeste N° 305	221-3494	8:15 am - 4:45 pm

ZONA REGISTRAL X – SEDE CUSCO

Sede	Dirección	Teléfono
CUSCO	Av. Manco Inca N° 210 - Cusco	(084) 58-1063
APURIMAC	Calle Junín N° 228-230 - Abancay	(083)32-1169
MADRE DE DIOS	Av. Dos de Mayo N° 694, Esq. Jr. Crosby s/n - Puerto Maldonado	(082)57-1670
QUILLABAMBA	Prolongación Martín Pío Concha N° 512-514 - Quillabamba	(084)28-1659
SICUANI	Av. Grau N° 828 - Sicuani	(084)35-1110
ESPINAR	Calle Teatro N° 205 - Yauri	(084) 30-1184

ZONA REGISTRAL XI – SEDE ICA

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
ICA	Av Matías Manzanilla N° 512 - Urb. San Miguel	(056)23-2031	8:15 am – 4:45 pm Sábados 9:00 am – 12:00 m
CHINCHA	ProL. Lima 775 - Urb. La Arboleda - Chincha	(056) 26-1936	8:15 am – 4:45 pm
PISCO	Av. Las Américas N° 790 – Urb. Santa Rosa	(056) 53-3017	8:15 am – 4:45 pm
NASCA (Lucanas, Parinacochas, Páucar del Sara)	Calle Pachacútec s/n, distrito de Vista Alegre – Nasca	(056) 52-2757	8:15 am – 4:45 pm
AYACUCHO (Sucre, Huancasancos, Víctor Fajardo, Cangallo, Huamanga, Vilcashuamán)	Av. Mariscal Cáceres N° 871 Huamanga	(066) 31-2197	8:15 am – 4:45 pm
HUANTA (Huanta, La Mar, Churcampa)	Jr. Miller N° 117	(066) 32-2727	8:15 am – 4:45 pm
ANDAHUAYLAS (Chincheros, Andahuaylas)	Jr. Bolívar N° 434	(083) 42-1333	8:15 am – 4:45 pm
HUANCAVELICA (Huaytara, Castrovirreyna, Huancavelica, Angares, Acobamba)	Av. San Juan Evangelista y Mariano Melgar s/n	(067) 45-3174	8:15 am – 4:45 pm

Receptoras	Dirección	Telefax
PUQUIO-LUCANAS	Plaza de Armas (costado de Municipalidad) - Puquio	(066)45-2006
PALPA	Porta Botoneros N° 145- Palpa	(056) 40-4321 Reniec
PARINACOCCHAS	Jr. Comercio s/n - Plaza de Armas, local del Centro Cívico-Coracora	(066) 45-1018
LA MAR	Jr. María Parado de Bellido s/n - Centro Cívico, Of. 28 - San Miguel - La Mar - Ayacucho	(066) 31-2197
LIRCAY-ANGARAES	Jr. Buenos Aires N° 235-Pueblo Viejo- Lircay-Angaraes-Huancavelica	(067)45-3174
ACOBAMBA	Av. San Martín N° 288	(067) 45-3174
CANGALLO	Municipalidad de Cangallo	(066) 31-2197
CHURCAMP	Jr. 28 de Julio N° 554	(066) 32-2727

ZONA REGISTRAL XII – SEDE AREQUIPA

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
AREQUIPA	Calle Ugarte N° 117 – Cercado	(054) 21-8355 – 21-5783	8:15 am – 4:45 pm Sábados: 9:00 am – 12:00 m
ISLAY – MOLLEND	Calle Islay N° 460, 498 y Calle Comercio N° 500, Islay – Mollendo	(054) 53-4803	8:15 am 4:45 pm
CAMANÁ	Jr. La Merced N° 503 – 514 y 520	(054) 57-2978	8:15 am – 4:45 pm
CASTILLA – APLAO	Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao – Castilla	(054) 47-1225	8:15 am – 4:45 pm

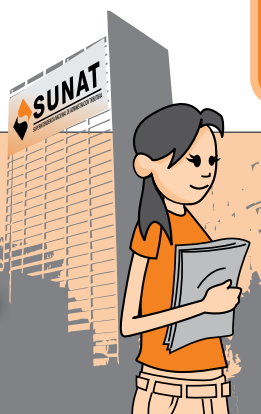
Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
CAYLLOMA – CHIVAY	Esquina Plaza de Armas y calle Siglo XX - Chivay	(054) 53-1013	De 8:15 am a 4:45 pm
MAJES – EL PEDREGAL	Plaza de Armas (costado de la Municipalidad)	(054) 89-2207	De 8:15 am a 4:45 pm
MIRAFLORES	Municipalidad Distrital de Miraflores		De 8:15 am a 4:45 pm
CERRO COLORADO	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Mariano Melgar N° 500, La Libertad		De 8:15 am a 4:45 pm

ZONA REGISTRAL XIII – SEDE TACNA

Sede	Dirección	Teléfono
TACNA	Calle Arica N° 731 – Tacna	052-24-4023
ILO	Urb. Costa Azul F – 8 Ilo	053-48-1576
JULIACA	Esq. 4 de Noviembre con Psje. Santa Elena, Urb. La Rinconada	051-32-2542
MOQUEGUA	Av. 25 de Noviembre N° 200	053-46-2660
PUNO	Calle Cajamarca N° 429 – Puno	051-35-1391

Receptoras	Dirección	Telefax
AYAVIRI-MELGAR	Jr. Tacna N° 562	(051) 56-3169/56-3162
HUANCANE	Plaza de Armas s/n	(061) 56-6025 / 56-6074
JULI-CHUCUITO	Calle Daniel Espezuza Velasco N° 114	(061) 96-81634

4



Luego de que Registros Públicos – SUNARP – me ha entregado el asiento registral de la inscripción de mi empresa como Persona Jurídica, deberé tramitar, como siguiente paso, mi inscripción en el RUC, registro a cargo de la SUNAT.

Pero, si soy una Persona Natural, que inicio o tengo un negocio, recién debo comenzar los trámites para mi formalización a partir de este 4to paso.

ME INSCRIBO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) - SUNAT

¿QUÉ NECESITO CONOCER SOBRE EL RUC?

Es un registro que contiene información del contribuyente. Por ejemplo, mis datos de identificación, mis actividades económicas, mi domicilio fiscal, así como los tributos a los que me encuentro afecto, entre otros datos.

Este registro se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, entidad que tiene por finalidad administrar, fiscalizar y recaudar los tributos con que contribuyo para que el Estado pueda cumplir con sus fines sociales.

La SUNAT me identifica como contribuyente otorgándome, de manera inmediata, un número de RUC que consta de once (11) dígitos.

IMPORTANTE

El número de RUC me lo otorgan de manera gratuita e inmediata.

Debo usar obligatoriamente el RUC para cualquier gestión que vaya a realizar ante la SUNAT y otras dependencias de la Administración Pública que la SUNAT haya establecido. Este número tiene carácter permanente y es de mi uso exclusivo como titular.

Me inscribiré en el RUC si tengo proyectado iniciar mis actividades dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inscripción.

¿QUÉ NECESITO SABER ANTES DE LA OBTENCIÓN DEL RUC?

Si tengo mi empresa, o deseo iniciar una nueva, requiero saber la documentación que se debe presentar

para inscribirme en las oficinas de la SUNAT y obtener mi número de RUC.

En primer lugar, debo tener en cuenta si soy:

- Persona Natural o
- Persona Jurídica (en este caso, qué tipo de organización he formado)

En segundo lugar, debo conocer el tipo de régimen del Impuesto a la Renta al cual se acogerá mi empresa. (Atención: en el caso de negocios, la renta será siempre de 3era Categoría). Hay tres tipos de régimen:

TIPOS DE RÉGIMEN A QUE ME PUEDO ACOGER

1. Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS
En este régimen no estoy obligado a pagar el Impuesto General a las Ventas – IGV.
2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER
3. Régimen General del Impuesto a la Renta
En estos dos últimos regímenes sí estoy obligado a pagar el Impuesto General a las Ventas – IGV.

Ya me he informado sobre los requisitos que necesito para inscribirme y he decidido por el tipo de régimen que me corresponde. Ahora debo acercarme a la dependencia o al Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT que corresponda a mi domicilio fiscal y proceder con mi inscripción.

¿QUÉ ME DARÁ LA SUNAT?

- a. El Comprobante de Información Registrada que contiene el número de RUC otorgado, así como
- b. Los datos que le brindé como contribuyente al momento de mi inscripción.

La información que necesito conocer para llevar con

éxito mi inscripción en la SUNAT y cumplir con el pago de mis tributos de ley la encontraré en la presente Guía de Formalización. El esquema de la Figura 1 me orientará en mi decisión:

FIG. 1 ¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO ME ACOJO?



Nota: Las personas jurídicas no pueden acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado.

¿QUÉ REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR PARA INSCRIBIRME EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – RUC?

COMO PERSONA NATURAL

Si soy una Persona Natural y deseo iniciar mi negocio, debo tramitar mi RUC con mi documento de identificación (no necesito minuta ni escritura pública). Por consiguiente, debo presentar personalmente, como titular, la siguiente documentación:

- Exhibir el original y presentar fotocopia de mi documento de identidad (del titular).
- Para sustentar mi domicilio fiscal, debo exhibir el original y presentar la fotocopia de uno de los siguientes documentos:
- Recibo de agua, luz, telefonía fija, televisión por cable (con fecha de vencimiento dentro de los últimos dos meses) o de la última declaración jurada de predio o autovalúo, entre otros documentos autorizados por la SUNAT.

Si, por diversos motivos, no me puedo inscribir personalmente, podré autorizar a otra persona. Al igual que en el caso anterior, esta persona debe cumplir con presentar la documentación del titular descrito en los párrafos anteriores; pero deberá acompañar la siguiente documentación:

Exhibir el original y presentar una fotocopia del documento de identidad del tercero autorizado.

Presentar una carta poder con firma legalizada ante notario público o autenticada por un fedatario de la SUNAT (especificando que es para realizar el trámite de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes).

Presentar los siguientes formularios, firmados por el titular y por la persona autorizada, de ser el caso:

Formulario N° 2119. Solicitud de Inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos.

Formulario N° 2046. Establecimientos anexos (sólo en el caso de contar con establecimiento anexo distinto al señalado como domicilio fiscal y debidamente sustentado).

Formulario 2054, de ser el caso, si tienen representante legal.

AHORA PUEDO INSCRIBIRME AL RUC POR INTERNET:

Ahora puedo inscribirme en el Registro Único al Contribuyente (RUC) a través del Portal de Internet de la SUNAT. Esto es posible para todas las personas naturales con o sin negocio que tengan su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

PARA INSCRIBIRME AL RUC A TRAVÉS DE INTERNET, DEBO SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

1. Seleccionar la opción: Inscripción al RUC por Internet.
 2. Completar los datos que el sistema me solicita.
 3. Imprimir la Constancia de Información Registrada.
 4. Me acerco a cualquier Centro de Servicios al Contribuyente cercano a mi domicilio o dependencia de la SUNAT que corresponda a mi domicilio fiscal (el cual he informado en mi inscripción), portando lo siguiente:
 - El original y copia fotostática de mi DNI vigente.
 - El original y copia fotostática del documento que sustenta mi domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 2 meses, según como haya marcado cuando realicé mi inscripción por Internet (recibo de agua, recibo de luz, recibo de cable, contrato de alquiler, etc.), o cualquiera de ellos si no marqué alguno.
- El trámite es personal. Sin embargo, en caso de que la persona que va a activar su RUC sea un tercero autorizado, deberá adicionalmente exhibir el original de su DNI y copia fotostática, así como una carta poder legalizada notarialmente. En este caso ya no se requiere el original y copia del DNI del titular.
5. Indicar al personal de SUNAT que he realizado mi inscripción al RUC por Internet para recibir una atención preferente.
 6. Al momento de activar mi RUC, solicitaré mi CLAVE SOL, la cual me permitirá realizar diversos trámites a través de Internet, tales como: pagar y presentar mis declaraciones, solicitar autorización de impresión de comprobantes de pago a través de impresoras conectadas a este sistema, entre otros.

COMO PERSONA JURÍDICA

Si soy representante legal de una empresa jurídica (EIRL, SRL, SA, SAC, entre otros) y la inscripción la realizo personalmente, debo exhibir el original y presentar la fotocopia de los siguientes documentos:

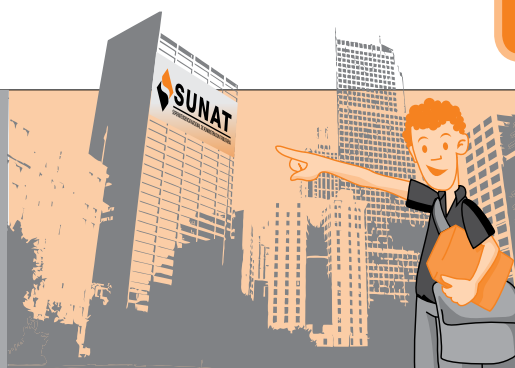
- Documento de identidad del representante legal.
- Para sustentar el domicilio fiscal, presentaré uno de los siguientes documentos:
 - Recibo de agua, luz, telefonía fija o televisión por cable (con fecha de vencimiento dentro de los últimos dos meses) o de la última declaración jurada de predio o autovalúo, entre otros documentos autorizados por la SUNAT.
- La partida registral certificada (ficha o partida electrónica) por los Registros Públicos. Dicho documento no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.
- En el caso de la declaración de establecimiento(s) anexo(s), deberá exhibir el original y presentar fotocopia de uno de los documentos que sustentan el domicilio del local anexo.

Si, por diversos motivos, como representante legal, no puedo realizar la inscripción de manera personal, puedo autorizar a otra persona. Esta persona, adicionalmente a los requisitos señalados, deberá presentar los siguientes documentos:

- Exhibir el original y presentar una fotocopia de su documento de identidad.
- Presentar una carta poder con firma legalizada ante notario público o autenticada por un fedatario de la SUNAT (especificando que es para realizar el trámite de inscripción de la Persona Jurídica en el Registro Único de Contribuyentes).
- Presentar los siguientes formularios firmados por el representante legal o persona autorizada:
 - Formulario N° 2119. Solicitud de Inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos.
 - Formulario N° 2054. Representantes legales.
 - Formulario N° 2054 Anexo. Domicilio de los representantes legales
 - Formulario N° 2046. Establecimientos anexos (sólo en el caso de contar con establecimiento anexo distinto al señalado como domicilio fiscal y debidamente sustentado).

En las páginas que vienen a continuación, me puedo enterar de los **regímenes tributarios** que la SUNAT ha establecido para los contribuyentes: **el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)**, **el Régimen Especial de Renta (RER)** y **el Régimen General del Impuesto a la Renta**.

Si he tomado la decisión de iniciar mis actividades económicas como **PERSONA NATURAL**, para realizar actividades tales como: (a) comercio y/o industria (por ejemplo: bodegas, farmacias), (b) actividades de servicios (por ejemplo: restaurantes, peluquerías) y/o (c) actividades de oficios (por ejemplo: electricistas, gasfiteros), y otras similares, generadoras de rentas de tercera categoría, debo acogerme al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS.



NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO - NUEVO RUS

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACOGERME AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO - NUEVO RUS?

Primero debo conocer cuáles son los requisitos para acogerme al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, que a continuación se detallan:

1. El monto de mis ingresos no debe superar los S/. 360,000 (trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable.
2. Debo realizar mis actividades en una sola unidad de explotación (sólo puedo contar con un local).
3. El valor de mis activos fijos afectados a su actividad (sin considerar los predios ni los vehículos que se requieren para el desarrollo de mi negocio) no debe superar los S/. 70,000 (setenta mil y 00/100 nuevos soles).
4. Las adquisiciones afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 (trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable.
5. En caso de oficios, que preste mis servicios en forma personal.

YA REVISÉ. CUMPLO CON LOS REQUISITOS DEL NUEVO RUS. AHORA, PARA EL INICIO DE MIS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PUEDO INCORPORARME A ESTE RÉGIMEN. PERO, ¡ATENCIÓN!, DEBO TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

La incorporación al Nuevo RUS puede realizarse en cualquier momento del año.

¿QUÉ DEBO HACER PARA ACOGERME AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO - NUEVO RUS?

El acogimiento al NUEVO RUS se efectuará teniendo presente lo siguiente:

a. Si inicio actividades en el transcurso del ejercicio:

Puedo acogerme únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

b. Si provengo del Régimen General o del Especial del Impuesto a la Renta:

Entonces debo:

1. Declarar y pagar la cuota correspondiente al período en que estoy efectuando mi cambio de régimen **dentro de la fecha de vencimiento**, ubicándome en la categoría que me corresponda.
2. Debo haber dado de baja, como máximo, hasta el último día del período precedente al que se efectúa el cambio de régimen, a:
 - Los comprobantes de pago que tengo autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario.
 - Los establecimientos anexos que tenga autorizados.

¿QUIÉNES NO PUEDEN ACOGERSE AL NUEVO RUS?

- Aquellos que presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- Los que presten el servicio de transporte terrestre

nacional o internacional de pasajeros.

• Los que efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero, excepto los contribuyentes:

- Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, quienes podrán realizar importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.
- Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83° de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,
- Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.

• Los que organicen cualquier tipo de espectáculo público.

• Notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y

los intermediarios de seguros.

- Los titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Los titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Los que realicen venta de inmuebles.
- Los que desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Los que entreguen bienes en consignación.
- Los que presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Los que realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Los que realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

¿CUÁNTAS SON LAS CATEGORÍAS DEL NUEVO RUS?

Las categorías son 5 (cinco), y están detalladas en la siguiente tabla, de acuerdo con el monto total límite de ingresos brutos y adquisiciones mensuales:

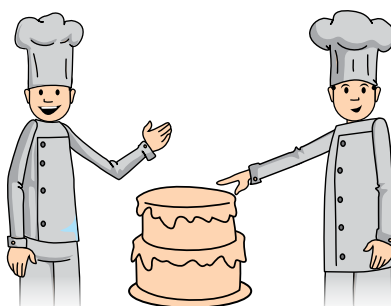


TABLA DE CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL
	TOTAL DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES (Hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Si cumplo con los requisitos para ser contribuyente del NUEVO RUS, entonces debo verificar la categoría que me corresponde.

¿CÓMO PAGO LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUS?

Para cumplir con mis obligaciones como contribuyente, debo revisar el **CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** que la **SUNAT** pone a mi disposición en la **GUÍA TRIBUTARIA SUNAT**

- NUEVO RUS.

• Ej. Juan Polo inicia su negocio el 15 de abril de 2009, y su número de RUC es 10058715677.

Juan deberá efectuar su declaración y pago correspondiente a su cuota del NUEVO RUS, como máximo, el día **13 de mayo de 2009**.

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - EJERCICIO 2009

PERÍODO TRIBUTARIO											BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9
Ene-09	11 Feb	12 Feb	13 Feb	16 Feb	17 Feb	18 Feb	19 Feb	20 Feb	09 Feb	10 Feb	24 Feb	23 Feb
Feb-09	12 Mar	13 Mar	16 Mar	17 Mar	18 Mar	19 Mar	20 Mar	09 Mar	10 Mar	11 Mar	23 Mar	24 Mar
Mar-09	17 Abr	20 Abr	21 Abr	22 Abr	23 Abr	24 Abr	13 Abr	14 Abr	15 Abr	16 Abr	28 Abr	27 Abr
Abr-09	18 May	19 May	20 May	21 May	22 May	11 May	12 May	13 May	14 May	15 May	25 May	26 May
May-09	16 Jun	17 Jun	18 Jun	19 Jun	08 Jun	09 Jun	10 Jun	11 Jun	12 Jun	15 Jun	23 Jun	22 Jun
Jun-09	17 Jul	20 Jul	21 Jul	08 Jul	09 Jul	10 Jul	13 Jul	14 Jul	15 Jul	16 Jul	22 Jul	23 Jul
Jul-09	20 Ago	21 Ago	10 Ago	11 Ago	12 Ago	13 Ago	14 Ago	17 Ago	18 Ago	19 Ago	25 Ago	24 Ago
Ago-09	21 Set	08 Set	09 Set	10 Set	11 Set	14 Set	15 Set	16 Set	17 Set	18 Set	22 Set	23 Set
Set-09	09 Oct	12 Oct	13 Oct	14 Oct	15 Oct	16 Oct	19 Oct	20 Oct	21 Oct	22 Oct	26 Oct	23 Oct
Oct-09	10 Nov	11 Nov	12 Nov	13 Nov	16 Nov	17 Nov	18 Nov	19 Nov	20 Nov	09 Nov	23 Nov	24 Nov
Nov-09	11 Dic	14 Dic	15 Dic	16 Dic	17 Dic	18 Dic	21 Dic	22 Dic	09 Dic	10 Dic	23 Dic	23 Dic
Dic-09	14 Ene	15 Ene	18 Ene	19 Ene	20 Ene	21 Ene	22 Ene	11 Ene	12 Ene	13 Ene	25 Ene	26 Ene

Nota: Incluye a principales, medianos y pequeños contribuyentes.

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 237-2008/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2008

PARA RECORDAR:

Puedo efectuar el pago de mis obligaciones tributarias desde el primer día del mes correspondiente.

No debo esperar la fecha de vencimiento para realizar mi pago.

El pago lo realizo (sin formularios) en las agencias de los bancos de la Nación, Crédito, Scotiabank e Interbank de todo el país a través del sistema Pago Fácil. (Ver Medios de Declaración y Pago).

Para ello indicaré al personal de dichos bancos, en for-

ma verbal o a través de la **Guía PAGO FÁCIL para el NUEVO RUS** (formato de ayuda al usuario, que facilita la información a brindar al personal del banco), los datos que a continuación se detallan:

- RUC
- Período tributario
- Indicar si es la primera vez que declara el período

que está pagando (1)

- Total de ingresos brutos del mes
- Categoría
- Monto a compensar por percepciones de IGV efectuadas (2)
- Importe a pagar

(1) En caso de rectificatorias, deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que rectifica.

(2) Sólo a partir del período tributario Enero de 2006.

IMPORTANTE

Al recibir la CONSTANCIA DE PAGO, debo verificar que los datos impresos coincidan con los que proporcioné al personal del banco.

¿QUÉ VENTAJAS ME OFRECE EL NUEVO RUS?

- Me ubico en una categoría, de acuerdo con mi realidad económica.
- No tengo obligación de llevar libros contables.
- No tengo obligación de declarar o pagar: el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a la Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.
- Me permite realizar el pago sin formularios a través del sistema PAGO FÁCIL.

Para una mejor comprensión de la aplicación de las tablas para el cálculo del monto a pagar, puedo ver el siguiente ejemplo:

José Hipólito abrirá una bodega en el mes de abril del

2009. Para ver si puede estar en el NUEVO RUS y ubicarse en una categoría de este régimen, José debe responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuál será el valor de los activos fijos que dispondrá para realizar su negocio?
- ¿Realizará sus actividades en un solo local?
- ¿El monto de sus ingresos y de sus compras no superará los S/.30,000 nuevos soles mensuales?
- ¿Cuál será el monto de sus ventas?
- ¿Cuál será el monto de sus compras?

Para ello, José realiza una proyección, en función a las preguntas expuestas, obteniendo la siguiente información:

- Los activos fijos que tiene ascienden a los 25,000 nuevos soles.
- Sólo realizará sus actividades en un solo local.
- El monto de sus ingresos y de sus compras no superará los 30,000 nuevos soles mensuales, siendo la proyección de los mismos:
 - Ventas: 7,000 nuevos soles.
 - Compras: 5,000 nuevos soles.

Para ello, José Hipólito analiza las tres primeras preguntas y se asegura que puede ser un contribuyente del **NUEVO RUS** (ya que cumple los requisitos de este régimen). Luego analiza la tabla del régimen para ver en qué categoría de pago se encuentra ubicado: Primero analiza que, por sus compras, puede estar en la Categoría N° 1. Sin embargo, por el monto de sus ventas, ve que le corresponde la Categoría N° 2, por lo que esa sería su categoría de pago (la **N° 2**), debiendo pagar una cuota mensual de 50 nuevos soles.

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL
	TOTAL DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES (Hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

¿QUÉ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEBO CUMPLIR POR ESTAR COMPRENDIDO EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO – NUEVO RUS?

TIPO DE COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDO EMITIR:

Boletas de venta. Para emitir las, debo solicitar autorización mediante la presentación del Formulario N° 816 “Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea”. Esto lo realizo en cualquier imprenta autorizada conectada al sistema SOL (Sistema de Operaciones en Línea).

Tickets o cintas de máquina registradora. Siempre que no den derecho al crédito fiscal ni a ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios u otros que expresamente les autorice el Reglamento de Comprobantes de Pago.

¿Estoy obligado a llevar libros contables?

NO me encuentro obligado a llevar libros contables, pero debo tener ordenados los comprobantes de pago que permitan acreditar mis compras y ventas en el periodo.

Debe considerarse que, si tiene trabajadores dependientes, deberá presentar la Planilla Electrónica P.D.T 601, la cual sustenta el pago a los trabajadores.

CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS

La Categoría Especial del NUEVO RUS está dirigida a aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos y sus adquisiciones anuales no excedan, cada uno, de S/.

60,000 (sesenta mil y 00/100 nuevos soles), y siempre que se trate de:

- Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

SI SOY UN CONTRIBUYENTE UBICADO EN LA “CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS”, NO TENGO QUE HACER PAGOS NI EFECTUAR DECLARACIONES MENSUALES.

¿CÓMO INCORPORARSE A LA CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS?

Para incorporarme a la CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS, se deberá presentar el Formulario 2010 (Comunicación de ubicación en la Categoría Especial del Nuevo Régimen Único Simplificado). Cabe precisar que el referido formulario será recepcionado a través de la red de bancos que reciben declaraciones de la SUNAT.

Este régimen está dirigido a las personas naturales y a las personas jurídicas que realicen: (1) Actividades de comercio e industria. Estas actividades se refieren a la venta de bienes que procedan de la compra, de la producción o manufactura, o de la extracción de recursos naturales, incluidos la cría y el cultivo y (2) Actividades de servicios.



RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RER

¿CÓMO ME ACOJO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RER?

Primero debo conocer cuáles son los requisitos para acogerme al Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER¹, que se detallan a continuación:

Los montos de mis ingresos netos no deben superar los S/. 525,000 (Quinientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable.

El valor de mis activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, no debe superar los S/. 126,000 (Ciento veintiséis mil y 00/100 nuevos soles).

El monto acumulado de mis adquisiciones afectadas a mi actividad no debe superar los S/. 525,000 (Quinientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable.

Desarrollo mis actividades generadoras de Renta de Tercera Categoría con no más de 10 (diez) trabajadores.

YA REVISÉ: CUMPLO CON LOS REQUISITOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER). AHORA PUEDO INCORPORARME A ESTE RÉGIMEN PARA EL INICIO DE MIS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. PERO, ¡ATENCIÓN!

¹ De acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1086 (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicada el 28 de junio de 2008).

DEBO TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

El acogimiento al RER puede realizarse en cualquier momento del año.

¿QUÉ DEBO HACER PARA ACOGERME AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA - RER?

El acogimiento al RER se efectuará teniendo presente lo siguiente:

a. Si recién inicio actividades en el transcurso del ejercicio:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de mi cuota que corresponda al período tributario de inicio de mis actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

b. Si provengo del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de mi cuota que corresponda al período tributario en que estoy efectuando el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

¿QUÉ ACTIVIDADES NO ESTÁN COMPRENDIDAS EN EL RER?

- Contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravados con el referido impuesto.
- Que presten el servicio de transporte de carga de mercancías cuya capacidad de carga sea mayor o igual a 2 TM.

- Servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organización de cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- Titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Titulares de agencias de viajes, propaganda y/o publicidad.
- Comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Venta de inmuebles.
- Servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Asimismo, tampoco pueden incorporarse al RER la siguientes actividades:
 - Actividades de médicos y odontólogos.
 - Actividades veterinarias.
 - Actividades jurídicas.
 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
 - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
 - Actividades de informática y conexas.
 - Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

¿QUÉ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEBO CUMPLIR POR ESTAR COMPEN-DIDO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA?

Tipo de comprobantes de pago que puedo emitir:

- Facturas
- Boletas de venta
- Liquidaciones de compra
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras

Otros documentos:

- Notas de crédito y notas de débito
- Guías de remisión (para sustentar el traslado de bienes)

Para solicitar la impresión de comprobantes de pago, debo acercarme a las imprentas autorizadas, conectadas al sistema SOL (Sistema de Operaciones en Línea).

Para solicitar la autorización de impresión de tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, debo acercarme a los centros de Servicios al Contribuyente.

¿QUÉ LIBROS DE CONTABILIDAD DEBO LLEVAR?

Los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta deberán registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

- Registro de Compras
- Registro de Ventas

¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES TENGO COMO SUJETO DEL RER?

- Declarar y pagar sus obligaciones tributarias, así como efectuar y pagar las retenciones que señala la ley, de acuerdo con el cronograma de obligaciones tributarias aprobado por la SUNAT.
- Comunicar cualquier cambio en los datos que proporcionó en el RUC.
- Presentar una Declaración Jurada Anual, la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que establezca oportunamente la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado al último día del ejercicio anterior al de la presentación.
- De tener trabajadores, declarar en el P.D.T 601 – Planillas electrónicas.

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL CONTRIBUYENTE? ¿A QUÉ TRIBUTOS ESTOY AFECTO?

Como contribuyente del RER, debo cumplir con declarar y pagar, mensualmente, el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, de acuerdo con las tasas que se detallan en la Tabla 4.

(La declaración y pago se realiza en los bancos autorizados).

En la Tabla 5 se detallan las retenciones que debo efectuar.

TABLA 4. IMPUESTOS SEGÚN ACTIVIDAD Y MEDIOS DE DECLARACIÓN Y PAGO

Tributo	Actividad/Tasa	Medios para la declaración y pago
Impuesto a la Renta Tercera Categoría (Régimen Especial)	1.5% de mis ingresos netos mensuales ² (independientemente de la actividad que realice)	PDT ³ -IGV / RENTA MENSUAL 621 o Formulario N° 118 (Puedo usar el formulario N° 118 siempre que no esté obligado a usar el PDT)
Impuesto General a las Ventas	19%	
Impuesto Selectivo al Consumo (sólo si estuviera afecto)	De acuerdo con las tablas anexas de la Ley de IGV e ISC	PDT – ISC
Contribuciones a EsSalud (si tengo trabajadores dependientes)	9%	PDT 601 o formulario N° 402 (Puedo usar el formulario N° 402 siempre que no esté obligado a usar el PDT)

¿QUÉ RETENCIONES DEBO EFECTUAR?

TABLA 5. RETENCIONES QUE DEBO EFECTUAR, en caso pague rentas a terceros

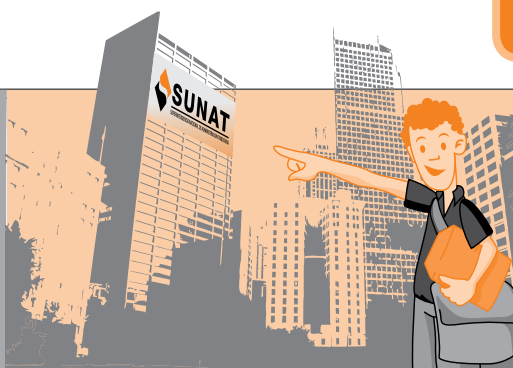
Tributo	Tasa	Medios para la declaración y pago
Impuesto a la Renta – 5ta Categoría	Se aplica escala progresiva del 15%, 21% y 30% según tramo afecto de la renta	PDT – 601 / Planillas electrónicas
Contribuciones a la Oficina de Normalización Previsional -ONP	13% sobre las remuneraciones de trabajadores afiliados al S.N. de Pensiones.	
Impuesto a la Renta – 2da Categoría	6.25% de la Renta Neta ⁴ .	PDT – 617 / Otras retenciones
Impuesto a la Renta de no domiciliados	De acuerdo con la categoría de renta de que se pague	

² De acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1086 (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicada el 28 de junio de 2008).

³ PDT: Programa de Declaración Telemática.

⁴ La tasa efectiva se determina cuando se aplica el 5% sobre la renta bruta que se abone

Comprende a las Personas Naturales y Jurídicas que generan rentas de tercera categoría.



RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

¿CÓMO ME ACOJO AL RÉGIMEN GENERAL?

Al momento de la inscripción en el RUC, debo mencionar que elijo el Régimen General.

Los contribuyentes que ya tuvieran RUC y que provengan (1) del Nuevo RUS y (2) del RER pueden acogerse en cualquier momento del año de la siguiente forma:

(1) Si provengo del Nuevo RUS (Nuevo Régimen Único Simplificado), podré acogerme en cualquier mes del año con la presentación de la declaración de pago correspondiente al mes en que me incorpore. Para ese fin utilizo el PDT N° 621 o el Formulario N° 119, según corresponda.

(2) Si provengo del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), podré acogerme con la presentación de la declaración de pago correspondiente al mes en que me incorpore. Para ese fin utilizo el PDT N° 621 o el Formulario N° 119, según corresponda.

¿CÓMO DETERMINO LOS PAGOS DEL RÉGIMEN GENERAL?

El Régimen General involucra dos impuestos:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas

Impuesto a la Renta

El cálculo del Impuesto a la Renta Anual se efectúa aplicando la tasa del 30% a la utilidad generada al cierre de cada año. Este cálculo lo realizo en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, la cual se presenta dentro de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el cronograma de pagos dispuesto por la SUNAT.

Sin embargo, tengo la obligación de efectuar declaraciones y pagos mensuales que son considerados pagos a cuenta del impuesto que determinaré en la Declaración Jurada Anual.

Al momento de calcular el impuesto definitivo, descontaré dichos pagos a cuenta y, en caso de que todavía quedara un saldo por regularizar, lo cancelaré en el momento de presentar la Declaración Jurada Anual.

Para efectuar el pago a cuenta, debo considerar que existen dos métodos:

1. Método del Porcentaje del 2%
2. Método del Coeficiente

Estos sistemas no son optativos, sino obligatorios, y debo determinar cuál me corresponde.

1. Método del Porcentaje del 2%

El impuesto lo determino aplicando el 2% sobre los ingresos netos obtenidos durante el mes.

Atención: Puedo acogerme a este método sólo si he iniciado mis actividades durante el presente ejercicio o si no he obtenido renta imponible en el ejercicio anterior.

2. Método del Coeficiente

El impuesto lo determino aplicando un coeficiente sobre los ingresos netos obtenidos durante el mes.

El coeficiente lo determino de la siguiente forma:

Divido el impuesto calculado entre los ingresos netos del ejercicio anterior (ingresos gravables luego de deducir las devoluciones, bonificaciones, descuentos, etc.) **El resultado** lo redondeo a cuatro decimales:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto Calculado del Año Anterior}}{\text{Ingresos Netos del Año Anterior}}$$

Sólo puedo acogerme a este método si en el ejercicio anterior he obtenido impuesto calculado.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV

El IGV es el tributo que pago por las ventas o servicios que realizo. Grava también las importaciones y la utilización de servicios prestados por no domiciliados. La tasa del IGV es de 17% que, con la adición del 2%, correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal, hace un total de 19%.

El IGV a pagar en cada mes lo determino restándole al impuesto Bruto⁵ el crédito fiscal⁶ originado en las compras realizadas en dicho periodo. Tratándose de importaciones⁷ y utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados, el impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

La declaración y pago del IGV la realizo mensualmente hasta la fecha indicada en el Cronograma de Obligaciones Tributarias, que corresponde al último dígito de mi RUC.

Presento la declaración a través del PDT N° 621 o, en caso de no estar obligado, presento mi declaración de pago en el Formulario N° 119 o en el N° 118, dependiendo de mi condición de contribuyente del Régimen General o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, respectivamente.

Asimismo, de tener trabajadores dependientes, debo presentar:

- PDT 601 – PLANILLA ELECTRÓNICA
- Contribuciones a EsSalud. Podré usar el Formulario N° 402 siempre que no me encuentre obligado a usar el PDT Planilla Electrónica (Formulario Virtual N° 601).
- Retenciones del Impuesto a la Renta 5ta categoría. Uso el PDT Planilla Electrónica (Formulario Virtual N° 601).
- Aportaciones a la ONP. A través del PDT Planilla Electrónica (Formulario Virtual N° 601).

LUGARES DE PRESENTACIÓN Y PAGO:

Principales contribuyentes:

⁵ **Impuesto Bruto:** Es la suma de los impuestos aplicados a cada operación de venta gravada por periodo tributario. Una vez determinado, se efectúan las deducciones que se hayan producido por descuentos que el contribuyente hubiera otorgado, por la anulación de las ventas efectuadas o por exceso en el impuesto consignado en el comprobante de pago, siempre que se encuentren respaldados por notas de crédito o notas de débito, según corresponda.

⁶ **Crédito Fiscal:** Está constituido por la suma del impuesto consignado por separado en los comprobantes de pago que respaldan las operaciones de compras gravadas.

⁷ En el caso de **Importaciones**, si se realizaran descuentos posteriores al pago del Impuesto Bruto, no implicará deducción alguna respecto del mismo, pero podrá utilizarse como Crédito Fiscal.

En las dependencias que la SUNAT ha designado para la presentación de sus declaraciones.

Medianos y pequeños contribuyentes:

En las sucursales y agencias de la red bancaria autorizadas para la presentación y pago mediante el PDT o Formulario.

A través del módulo SUNAT Operaciones en Línea - SOL de SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe, para la presentación y pago mediante el PDT. Para ello, es necesario que, previamente, haya solicitado su Clave SOL en los centros de Servicio al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional.

¿QUÉ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEBO CUMPLIR POR ESTAR COMPROMETIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL?

¿Qué comprobantes de pago puedo usar?

- Facturas
- Boletas de venta
- Liquidaciones de compra
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras
- Tickets emitidos por sistemas informáticos

Otros documentos:

- Notas de crédito y notas de débito
- Guías de remisión

Para solicitar la impresión de comprobantes de pago, debo acercarme a las imprentas autorizadas, conectadas al sistema SOL (Sistema de Operaciones en Línea).

Para solicitar autorización de impresión de tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, debo registrar la máquina registradora con el Formulario N° 809 en los centros de Servicio al Contribuyente o en dependencias de la SUNAT.

Tratándose de sistemas informáticos que emiten tickets, debo registrar dichos sistemas con el Formulario N° 845 en los centros de Servicio al Contribuyente o en dependencias de la SUNAT, o a través de SUNAT Operaciones en Línea, registrando su Clave SOL.

Nota: Según la R.S. 233-2008/SUNAT, se ha autorizado hasta el 30 de junio de 2010 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieran sido declarados como máquinas registradoras, siempre que se presente el Formulario N° 845 hasta el 31 de diciembre de 2009.

¿QUÉ COMPROBANTES DE PAGO DEBO EXIGIR POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES O AL RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS?

Debo exigir que me otorguen facturas, recibos por honorarios o tickets que den derecho al crédito fiscal y/o que permitan sustentar gasto o costo para efectos tributarios, pudiendo emitir liquidaciones de compra.

También están considerados los recibos de luz, agua, teléfono y los recibos de arrendamiento.

¿QUÉ COMPROBANTE DEBO EMITIR POR LA VENTA DE MIS MERCADERÍAS?

- Si mi cliente tiene RUC, debo extenderle una factura.
Si es consumidor final y no tiene RUC, debo entregarle una boleta de venta, ticket o cinta emitida por máquina registradora que no otorgue derecho a crédito fiscal o que permita sustentar gasto o costo para efectos tributarios.
- Por ventas a consumidores finales menores a S/ 5.00, no es necesario que emita comprobante de pago, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debo emitir una boleta de venta que comprenda el total de estas ventas menores. Debo conservar el original y copia de dicha boleta para control de la SUNAT.

- Para sustentar el traslado de mercadería, debo utilizar guías de remisión.

¿QUÉ LIBROS CONTABLES DEBO LLEVAR?

De acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1086 (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicada el 28 de junio de 2008):

- Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar, como mínimo, un Registro de Ventas, un Registro de Compras y un Libro de Diario en Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia.
- Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar contabilidad completa.

¿A QUÉ TRIBUTOS ESTOY AFECTO Y QUÉ RETENCIONES DEBO EFECTUAR?

TABLA 6. TRIBUTOS A QUE ESTOY AFECTO.

Tributo	Actividad/Tasa	Medios para la Declaración y Pago
Impuesto a la Renta Tercera categoría	Método del 2% (de los ingresos netos mensuales)	PDT – IGV (Formulario Virtual N° 621) / Renta mensual o formulario N° 119
	Método del Coeficiente (sobre los ingresos netos mensuales)	(Podré usar el formulario N° 119 siempre que no esté obligado a usar el PDT)
Impuesto General a las Ventas	19 %	
Impuesto Selectivo al Consumo (sólo si estuviera afecto)	De acuerdo con las tablas anexas de la Ley del IGV e ISC	PDT – ISC (Formulario Virtual N° 615)
Contribuciones a EsSalud (si tiene trabajadores dependientes)	9 %	PDT Planilla Electrónica (Formulario Virtual N° 621) o Formulario N° 402 (Podrá usar el Formulario N° 402 siempre que no esté obligado a usar el PDT)

¿QUÉ RETENCIONES DEBO EFECTUAR?

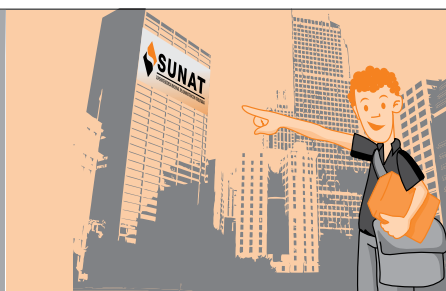
TABLA 7. RETENCIONES QUE DEBO EFECTUAR, en caso pague rentas a terceros

Tributo	Tasa	Medios para la declaración y pago
- Impuesto a la renta de 4ta categoría. -Impuesto a la Renta – 5ta Categoría	- 10% de la renta bruta ⁸ . -Se aplica escala progresiva de 15%,21% y 30% según el tramo afecto de la renta.	PDT - Planillas Electrónicas (Formulario Virtual N° 601)
Contribuciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)	13 % sobre las remuneraciones de trabajadores afiliados al S.N. de Pensiones.	
Impuesto a la Renta - 2da Categoría	6.25% de la Renta Neta ⁹ .	PDT Otras Retenciones (Formulario Virtual N° 617)
Impuesto a la Renta de no domiciliados	De acuerdo con la categoría de renta que se pague.	

⁸ Cuando se paga recibos mayores a S/ 1,500.

⁹ La tasa efectiva se determina cuando se aplica el 5% sobre la renta bruta que se abone

Este régimen está dirigido a las personas naturales y a las personas jurídicas que realicen: (1) Actividades de comercio e industria. Estas actividades se refieren a la venta de bienes que procedan de la compra, de la producción o manufactura, o de la extracción de recursos naturales, incluidos la cría y el cultivo y (2) Actividades de servicios.



SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA - SOL

SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) es un sistema informático disponible en el portal de la SUNAT que permite realizar operaciones, consultas y transacciones en línea entre el contribuyente y la SUNAT.

Para realizar operaciones en el Sistema SOL, se debe tramitar ante la SUNAT una CLAVE SOL. Dicho trámite se realiza en forma gratuita en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente o dependencia a nivel nacional.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER SU CLAVE SOL DE LA SUNAT

PARA ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA – SOL

Para obtener la Clave SOL, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Obtenga su **Solicitud de Acceso al sistema SUNAT Operaciones en Línea - SOL** imprimiéndola desde SUNAT VIRTUAL (www.sunat.gob.pe) o de manera preimpresa en las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT.
2. Consigne los datos en la solicitud.
3. Presente la solicitud, debidamente firmada por el contribuyente o por su representante legal acreditado en el RUC, en cualquiera de las **dependencias** o **Centros de Servicios al Contribuyente** de la SUNAT a nivel nacional.
4. Exhiba el original de su documento de identidad vigente y presente una copia del mismo.
5. Usted recibirá, de **manera inmediata**, un sobre sellado que contiene su **CLAVE SOL**.

SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO

El tercero deberá presentar la **Solicitud de Acceso** con los **Rubros I y II** de dicha solicitud, debidamente llenados y firmados por el contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC. La firma que se consigne en el **Rubro II**, “**Trámite Realizado por un Tercero**”, deberá encontrarse *legalizada notarialmente*.

Adicionalmente, el tercero deberá exhibir el original de su documento de identidad vigente y presentar una copia del mismo.

IMPORTANTE

El uso de la clave de acceso es de entera responsabilidad del contribuyente. Para su seguridad, se recomienda memorizarla y destruir el documento impreso con la clave que le entregará la SUNAT.

En el ambiente SUNAT Operaciones en Línea – SOL, **usted puede presentar y pagar sus declaraciones** elaboradas a través del PDT. Asimismo, puede **pagar sus deudas tributarias contenidas en documentos de cobranza** (Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y otras resoluciones que emite la Administración Tributaria).

Cabe precisar que, para realizar pagos a través de **SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA – SOL**, previamente debe suscribir un convenio de afiliación al servicio de pago de tributos mediante débito en cuenta, con el Banco de Crédito, Interbank, Scotiabank o Banco Continental. También se podrá pagar con cargo a su Cuenta de Detracciones abierta en el Banco de la

Nación (en este caso, no es necesario suscribir dicho convenio).

Asimismo, a través de **SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA – SOL**, usted puede realizar lo siguiente:

1. **Transacciones relacionadas al Sistema de Deduciones del IGV**, tales como depósitos a las cuentas de sus clientes en el Banco de la Nación y la presentación de la solicitud de liberación de fondos, cuando corresponda.
2. **Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento tributario**, según lo establecido en el Artículo 33° del Código Tributario. Para tal efecto, previamente debe obtener un archivo personalizado que contiene las deudas tributarias factibles de ser aplazadas y/o fraccionadas.
3. Si es persona natural, puede **obtener su Registro Único de Contribuyentes – RUC**.
4. **Obtener una impresión de la ficha RUC**, así como **actualizar y/o modificar los datos del RUC**, tales como el nombre comercial, la actividad económica principal y/o secundaria, el número de teléfono y/ fax, el correo electrónico, el domicilio fiscal, entre otros (anexo 4 de la Resolución de

Superintendencia N° 210-2004/SUNAT). La actualización y/o modificación de los datos del RUC a través de **SOL** se realiza utilizando el **Formulario Virtual N° 3128 – “Modificación de Datos del RUC por Internet”**.

5. **Verificar los datos de identificación de sus trabajadores, pensionistas y de los derechohabientes (asegurados)**, identificados con DNI, lo cual permite mantener actualizada la información declarada. Para ello se realiza una validación en línea con el padrón del RENIEC. De encontrarse mal declarados, los asegurados tendrán problemas en las prestaciones que EsSalud brinda.
6. Asimismo, cuenta con la opción **“Consulta para Empleadores”**, herramienta que le permite conocer cuáles de sus trabajadores presentan error en su identificación. Aquí deberá ingresar su número de RUC y el número de orden de cualquier Declaración de Remuneraciones que haya presentado. El archivo resultante contendrá la totalidad de los trabajadores que fueron declarados con error en alguna oportunidad.

MEDIOS DE DECLARACIÓN Y PAGO

La SUNAT ha puesto a mi disposición los siguientes medios de declaración y pago para facilitarme el cumplimiento de mis obligaciones tributarias de manera eficiente y eficaz.

SISTEMA PAGO FÁCIL

VENTAJAS:

- **Facilidad.** No requiero llenar formularios. Basta con que le proporcione al cajero del banco, de manera verbal o usando las **guías Pago Fácil**, los datos necesarios para realizar mi declaración y/o pago.
- **Calidad.** El sistema realizará automáticamente cálculos aritméticos y validará, en línea, la información que le proporcione.
- **Cobertura.** Puedo efectuar los pagos en los siguientes bancos:
 - Banco de la Nación
 - Interbank
 - Banco Continental
 - Banco Scotiabank
 - Banco de Crédito

¿QUÉ PAGOS PUEDO HACER?

- Nuevo Régimen Único Simplificado (todas las categorías).
- Rentas de Ira Categoría - Arrendamiento.
- Impuestos declarados no pagados (IGV, Renta, ISC, EsSalud, ONP, etc.).

- El pago al contado o fraccionado del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo (IER).
- Las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).
- Pago de valores (Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multas).
- Excepcionalmente, las Resoluciones de Intendencia o Resoluciones de Oficina Zonal cuando, de acuerdo con el Sistema de SUNAT, éste sea el único dato registrado al haberse producido el quiebre de los valores que generaron la deuda.
- Costas y gastos administrativos.
- Cuotas de fraccionamientos (Decreto Legislativo N° 848, REFT Ley N° 27344, Art. 36° del Código Tributario y SEAP Decreto Legislativo N° 914).
- Pago de multas por cualquier infracción.
- Seguros independientes a EsSalud (Asegurados Postestativos, Seguro Agrario para Trabajadores Independientes, Seguro Complementario de Riesgo Independiente, Seguro de Educación Superior, Seguro Personal y Familiar).
- Régimen Único Simplificado (todas las categorías).
- Pago de deudas atribuidas a Responsables Solidarios.

¿CÓMO FUNCIONA?

a. Depende del concepto a pagar. Deberé proporcionar al cajero del banco (ya sea en forma verbal o usando las guías Pago Fácil) la información que se detalla en el cuadro siguiente:

TABLA 8. DATOS QUE DEBO PROPORCIONAR AL CAJERO PARA PAGO FÁCIL

CONCEPTO A PAGAR	PAGO FÁCIL	DATOS QUE ME PIDE EL CAJERO
Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)	1611	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando ⁽¹⁾ • Total de ingresos brutos del mes • Categoría • Monto a compensar por percepciones de IGV efectuadas ⁽²⁾ • Importe a pagar <p>¹ En caso de rectificatorias, deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que rectifica.</p> <p>² Sólo a partir del período tributario Enero de 2006.</p>
Arrendamiento	1683	<ul style="list-style-type: none"> • RUC del arrendador • Período tributario • Tipo y número de documento de identidad del inquilino • Monto del alquiler en nuevos soles <p>En caso de rectificar o sustituir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de operación • Importe a pagar, de corresponder

IGV, Renta, ISC, IER, ITAN, Essalud, ONP, etc.	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del tributo a pagar • Importe a pagar
Fraccionamientos de carácter particular o general	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del fraccionamiento • Número de Resolución de Intendencia, SÓLO para pagos del fraccionamiento, Art. 36° del Código Tributario • Importe a pagar
Multas sin resolución notificada	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código de la multa a pagar • Importe a pagar <p>Importante: Si estoy pagando los códigos de multa 6041, 6441, 6051, 6451, 6061, 6461, 6064, 6464, 6071, 6471, 6072, 6472, 6089, 6489, 6091, 6491, 6111, 6411, 6113, debo indicar además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código del tributo asociado
Costas Procesales y Gastos Administrativos	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del concepto a pagar • Número de expediente de ejecución coactiva o número de Resolución de Intendencia • Importe a pagar
Pagos referidos a: • Órdenes de Pago. • Resolución de Multa. • Resolución de Determinación. • Excepcionalmente a las Resoluciones de Intendencia o Resoluciones de Oficina Zonal , cuando de acuerdo al Sistema de SUNAT, éste sea el único dato registrado al haberse producido el quiebre de los valores que generaron la deuda.	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del tributo o multa a pagar • Importe a pagar
Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del Tributo: (8131 – ITF Cuenta Propia o 8132 – ITF Retenciones y Percepciones) • Quincena a la que corresponde el pago: 1. Primera quincena 2. Segunda quincena • Importe a pagar
Seguros independientes	1620	<ul style="list-style-type: none"> • Número de contrato • Número de pago
Régimen Único Simplificado (vigente hasta el período tributario Diciembre 2003)	1610	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Indicar si es primera vez que declara el período que está pagando • Monto de la cuota mensual • Importe a pagar

Pago de deudas atribuidas a Responsables Solidarios	1672	<ul style="list-style-type: none"> • Ruc del Responsable Solidario • RUC • Período tributario • Código de tributo, multa o concepto a pagar • Número de documento, SÓLO de tratarse de principales contribuyentes • Importe a pagar
---	------	---

Importante:

Para realizar un pago sin errores, debo proporcionar correctamente **todos los datos que se requieren según el tipo de pago a efectuar.**

b. Una vez realizado el pago, el banco me proporcionará un comprobante (voucher) como constancia del pago efectuado, que contiene la información que le he proporcionado.

Atención:

- Debo verificar los datos consignados en el voucher antes de retirarme de la ventanilla.
- De tratarse de pagos por arrendamiento, se recomienda al arrendador firmar la constancia de pago antes de entregarla al inquilino.

Normas legales relacionadas:

- R.S. 099-2003/SUNAT, publicada el 7 de mayo de 2003
- R.S. 125-2003/SUNAT, publicada el 25 de junio de 2003

- R.S. 029-2004/SUNAT, publicada el 31 de enero de 2004
- R.S. 266-2004/SUNAT, publicada el 4 de noviembre de 2004
- R.S. 113-2006/SUNAT, publicada el 7 de julio de 2006
- R.S. 245-2008/SUNAT, publicada el 9 de enero de 2008

2. PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA - PDT

Ventajas:

- Asistencia en el llenado de mi declaración.
- Cálculo automático del impuesto.
- Confidencialidad y seguridad en la información.
- Portabilidad, mi información puede ser almacenada en disquetes.
- Acceso desde mi propia computadora o a través de cabinas de Internet.

TABLA 9. ¿QUÉ CONCEPTOS PUEDO DECLARAR Y PAGAR POR PDT?

PDT	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
0601	PDT PLANILLA ELECTRÓNICA	MENSUAL
0610	PDT SEGURO COMPLEM. TRABAJO RIESGOSO	MENSUAL
0615	PDT ISC	MENSUAL
0616	PDT TRABAJADORES INDEPENDIENTES	MENSUAL
0617	PDT OTRAS RETENCIONES	MENSUAL
0618	PDT FONDOS Y FIDEICOMISOS	MENSUAL
0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	MENSUAL
0626	PDT AGENTES DE RETENCIÓN	MENSUAL
0633	PDT AGENTES DE PERCEPCIÓN (Actualmente sólo Pricos)	MENSUAL
0648	PDT IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS	ANUAL
0661	PDT RENTA ANUAL 2008 PERSONA NATURAL	ANUAL
0662	PDT RENTA ANUAL 2008 TERCERA CATEGORÍA	ANUAL
0693	PDT CASINOS Y TRAGAMONEDAS	MENSUAL
0695	PDT IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)	MENSUAL
0697	PDT PERCEPCIONES A LAS VENTAS INTERNAS	MENSUAL
0698	PDT REGALÍAS MINERAS	MENSUAL

¿CÓMO FUNCIONA?

- Elaboro mi declaración en mi computador.
- Grabo la información en un medio magnético (el sistema valida que la declaración no presente inconsistencias).

¿DÓNDE PRESENTO EL PDT?

- Puedo presentar el archivo, o los archivos grabados, en la ventanilla de las agencias bancarias autorizadas o a través de la Internet (www.sunat.gob.pe).
- Los PDT cuyo importe total a pagar sea igual a CERO los presento sólo vía Internet.
- En ventanilla me entregarán una constancia de presentación.
- Vía Internet, el sistema me genera su constancia. Ésta la remito a mi correo electrónico o la imprimo.

NORMAS LEGALES RELACIONADAS:

- R.S. 129-2002/SUNAT, publicada el 18 de setiembre de 2002
- R.S. 133-2002/SUNAT, publicada el 28 de setiembre de 2002
- R.S. 138-2002/SUNAT, publicada el 11 de octubre de 2002
- R.S. 260-2004/SUNAT, publicada el 1 de noviembre de 2004
- R.S. 131-2005/SUNAT, publicada el 17 de julio de 2005

3. FORMULARIOS FÍSICOS:

Se encuentran disponibles para los contribuyentes no obligados a presentar sus declaraciones de pago mediante el Programa de Declaración Telemática – PDT, según la normatividad vigente.

TABLA 10. FORMULARIOS DISPONIBLES PARA CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A USAR PDT

PAPEL	Descripción	Frecuencia
0116	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	MENSUAL
0118	RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA (IGV-RENTA)	MENSUAL
0119	RÉGIMEN GENERAL (IGV-RTA-RETENC.-4TA)	MENSUAL
0402	RETEN. Y CONTRIB. SOBRE REMUNERACIONES	MENSUAL
1072	CONSTRUCC. CIVIL EVENTUALES-ESSALUD-ONP	MENSUAL
1073 *	BOLETA DE PAGO - ESSALUD	
1075	REGÍMENES ESPECIALES - ONP	MENSUAL
1076	TRABAJADORES DEL HOGAR - ESSALUD	MENSUAL
0196	DECLARAC. SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA	
2010	INCORPORACIÓN A CATEG. ESPECIAL DEL NUEVO RUS	

* Sólo se recepciona el formulario a aquellos que no cuenten con N° de RUC.

Ya inscribí la empresa en la SUNAT y he tramitado su autorización en el sector correspondiente. Ahora deberé llevar el sistema de planillas electrónicas, registro que servirá para enviar información de mis trabajadores, pensionistas y prestadores de servicio al Ministerio de Trabajo vía SUNAT.



AUTORIZACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PAGO

¿QUÉ SON LAS PLANILLAS DE PAGO?

Si tengo a mi cargo uno o más trabajadores, debo llevar planillas de pago. Las planillas de pago son un registro contable. Brindan elementos que permiten demostrar, de manera transparente, ante la autoridad competente, la relación laboral del trabajador con mi empresa, su remuneración y los demás beneficios que se le pagan.

Deberé conservar mis planillas de pago, el duplicado de las boletas y las constancias correspondientes, hasta cinco años después de efectuado el pago.

Estos registros pueden ser llevados de forma física (libros u hojas sueltas) o de forma virtual.

¿QUIENES PUEDEN LLEVAR PLANILLA FÍSICA?

Este documento físico (libro u hojas sueltas) debe estar debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentra el centro de trabajo de la empresa.

Es de uso obligatorio para las personas naturales con negocio con un máximo de tres trabajadores.

¿A PARTIR DE CUANDO DEBO REGISTRAR A UN TRABAJADOR EN LA PLANILLA FÍSICA DE PAGO?

Debo registrar a todo trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de las 72 horas de inicio de la prestación de servicios, cualquiera que sea su forma de contratación laboral.

¿QUÉ ES LA PLANILLA ELECTRÓNICA?

Es el documento llevado a través de medios electrónicos, presentado mensualmente a través del medio informático desarrollado por la SUNAT, en el que se encuentra registrada la información de mis trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, prestador de servicios - modalidad formativa, personal de terceros y derechohabientes.

- Es una obligación laboral formal.
- Es una obligación de periodicidad mensual.
- Sustituye a las planillas de pagos y remuneraciones, que son llevadas en libros.
- No requiere ser autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo; se remite directamente a través de aplicativo informático descargado del portal de la SUNAT y el MTPE, hojas sueltas o micro formas.
- Su llevado hace que se considere cumplida la obligación establecida en el artículo 48° de la Ley N° 28518, referida a la inscripción de los beneficiarios de las diferentes modalidades formativas mediante un libro especial y la autorización de éste por el MTPE.
- Su presentación declarando los establecimientos en los que se desarrollan actividades de riesgo, permite cumplir la obligación de inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo, a que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Está vigente a partir del 1° de enero de 2008. Esto supone que el primer envío se debió efectuar en febrero de 2008 informando los registros laborales producidos en el mes anterior.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A ENVIAR LA PLANILLA ELECTRÓNICA?

Están obligados a llevar la planilla electrónica:

- Las personas jurídicas.
- Las personas naturales que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuenten con más de tres (3) trabajadores.
 - b) Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios y/o personal de terceros.
 - c) Cuenten con uno (1) o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones.
 - d) Cuando estén obligados a efectuar alguna retención del Impuesto a la Renta de cuarta o quinta categoría.
 - e) Tengan a su cargo uno (1) o más artistas, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 28131.
 - f) Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud – EPS u otorguen servicios propios de salud conforme lo dispuesto en la Ley N° 26790, normas reglamentarias y complementarias.
 - g) Hubieran suscrito con el Seguro Social de Salud - EsSalud un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
 - h) Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
 - i) Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios – modalidad formativa

¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA ELECTRÓNICA?

La planilla electrónica deberá presentarse en los plazos señalados en el cronograma establecido por la SUNAT para la declaración y pago de las obligaciones tributarias de periodicidad mensual.

CONTENIDO DE LA PLANILLA: DECLARACIÓN MENSUAL

- a. Planilla de trabajadores y de pensionistas: días (laborados y no laborados), horas (trabajadas y trabajo en sobre tiempo), ingresos (remunerativos y no remunerativos), descuentos, tributos (impuesto a la renta de quinta categoría, COSAP) y aportes (SNP, ESSALUD).
- b. Planilla de prestadores de servicios (4ta Categoría y Modalidad Formativa Laboral): comprobantes de pago / recibo de caja (tipo, serie, número, fecha de emisión, monto) y tributos (impuesto a la renta). En el caso de los Prestadores de Servicios Modalidad Formativa Laboral (PSMFL), se requiere el registro del lugar dónde se forman estas personas.

CONTENIDO DE LA PLANILLA: PADRÓN

- a. Datos del empleador: RUC, actividad económica, régimen laboral de sus trabajadores, indicador si es una agencia de empleos, administración pública, establecimientos propios, actividades de intermediación laboral, correo electrónico, identificación de las empresas que le destacan personal, así como la identificación de las empresas a dónde destaca o desplaza a su personal.
- b. Datos de las personas que le prestan servicios al Empleador, según el tipo de servicios que presten.

CATEGORÍAS:

1. TRABAJADOR

Se considera dentro de esta categoría a la persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo. En el caso del sector público, abarca a todo trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral. Está también comprendido en la presente definición el socio trabajador de una cooperativa de trabajadores.

Si bien no existe relación de subordinación y no tienen la categoría de Trabajadores, excepcionalmente y sólo para efectos del aplicativo se incluirán en este rubro a los Pescadores o Procesadores Artesanales Independientes, quienes por disposición de la ley son considerados asegurados regulares del EsSalud.

Del mismo modo, se registrará como Trabajador y se considerará como tal sólo para efectos del aplicativo a la persona que obtiene ingresos a los que se refiere el Art. 34° inciso e) de la LIR, a los practicantes SENATI y a las personas con Contrato Administrativo de Servicios.

Datos del trabajador: Tipo de trabajador, Régimen laboral, Nivel Educativo, Ocupación, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud, SCTR Pensión, Régimen Pensionario, Tipo de contrato, Tipo de Jornada de Trabajo, Periodicidad de remuneración Prestaciones de salud, Situación del trabajador y Periodos laborales y otros empleadores.

2. PENSIONISTA.

Se considera dentro de esta categoría a la persona natural que percibe pensión de jubilación, cesantía, incapacidad o sobrevivencia (viudez, orfandad y ascendientes), cualquiera fuere el régimen legal al cual se encuentre sujeto.

Datos del pensionista: Tipo de pensionista, Régimen pensionario, Fecha de ingreso, Situación del Pensionista y Tipo de pago.

Esta categoría solo debe ser utilizada por la entidad que paga la pensión. Así, si el empleador es una entidad privada que contrata a un pensionista lo deberá declarar en la categoría trabajador.

3. PRESTADOR DE SERVICIOS – 4ta. CATEGORÍA

Se considera dentro de esta categoría a la persona natural que obtiene ingresos por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. Asimismo, están incluidos quienes desempeñan las funciones de síndico, gestor de negocios, director de empresas, mandatario, albacea y quienes realizan actividades similares. (Art.33° de la Ley del Impuesto a la Renta).

A través del Artículo 2° de la Ley N° 27607 se dispone que se considera como perceptores de cuarta categoría a los porteadores, designándose como tales a quienes con su propio cuerpo transportan vitualas, equipo y enseres de uso personal y otros bienes necesarios para expediciones con fines turísticos, deportivos o de otra índole, por lugares donde no ingresan vehículos motorizados.

Datos de los prestadores de servicios: número de RUC, condición de domicilio y si proviene de algún país con el que nuestro país ha suscrito convenio para evitar la doble imposición (A la fecha Chile y Canadá) y cumple con los requisitos previstos en el respectivo convenio.

4. PRESTADOR DE SERVICIOS – MODALIDAD FORMATIVA

Se considera dentro de esta categoría a las personas naturales beneficiarias de alguna de las siguientes modalidades formativas en el puesto de trabajo, las que se encuentran reguladas en la Ley N° 28518.

- Aprendizaje.
- Práctica profesional.
- Capacitación laboral juvenil.
- Pasantía.
- Actualización para la reinserción laboral.

Quien cumpla con informar a los beneficiarios de las modalidades formativas a través del PDT 601 se entenderá que ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 48° de la Ley N° 28518 en lo referido a la inscripción de los beneficiarios mediante un libro especial y la autorización de éste por el MTPE.

Datos del PS Modalidad Formativa: tipo de PS, Seguro Médico. Nivel Educativo, Centro de Formación Profesional, Discapacidad, Tipo de Convenio, período de formación, entre otros.

5. PERSONAL DE TERCEROS.

En esta categoría informará a los Trabajadores o Prestadores de Servicios que sean destacados o desplazados para laborar en los centros de trabajo, establecimientos, unidades productivas u organización laboral del Declarante; siempre que desarrollen actividades de riesgo para efectos del SCTR y el Empleador de estas personas *no haya cumplido* con darles cobertura por el SCTR, habiendo el declarante asumido el pago del SCTR.

Datos del personal de terceros: RUC del empleador que destaca o desplaza, SCTR.

6. DERECHOHABIENTE (SÓLO PARA TRABAJADORES Y PENSIONISTAS).

En este padrón se considerarán a los familiares de los trabajadores y pensionistas que tendrán derecho a recibir prestaciones de salud por parte del EsSalud.

- Cónyuge (esposo o esposa) o concubino(a).
- Hijos menores de edad.
- Hijo mayor de edad incapacitado total y permanentemente para el trabajo.
- Madre gestante de hijo extramatrimonial, cuyo derecho caduca al nacimiento del niño

Datos del derechohabiente: datos personales, vínculo familiar, domicilio (indicador de si vive en el mismo domicilio del titular).

ELABORACIÓN DE MIS CONTRATOS DE TRABAJO

¿QUÉ ES UN CONTRATO DE TRABAJO?

El contrato es un acuerdo privado que realizo con mi trabajador en el que se detallan las condiciones en las que se comprometo a realizar un determinado trabajo y bajo mi dirección a cambio de una retribución o sueldo.

CLASES DE CONTRATOS LABORALES:

- **CONTRATOS INDETERMINADO.-** Este tipo de contratos tienen un plazo indeterminado, es decir, que no se fija un plazo en el mismo, por su naturaleza se pueden contratar por esta clase a trabajadores que realicen un trabajo permanente en la empresa. Estos contratos pueden ser escritos o verbales.
- **CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD.-** Estos contratos tienen un plazo determinado, es decir, tiene un inicio y un vencimiento, necesariamente son por escrito. Los contratos sujetos a modalidad pueden ser:

Contratos de naturaleza temporal:

- El contrato por inicio o lanzamiento de una nueva actividad (3 años)



- El contrato por necesidades del mercado (5 años);
- El contrato por reconversión empresarial (2 años).

Contratos de naturaleza accidental:

- El contrato ocasional (6 meses al año) ;
- El contrato de suplencia (t/s);
- El contrato de emergencia (t/e).

Contratos de obra o servicio:

- El contrato específico;
- El contrato intermitente;
- El contrato de temporada.

- **CONTRATOS CON JORNADA A TIEMPO PARCIAL.-** Estos contratos tienen una jornada diaria menor de 4 horas y no realizan horas extras. El contrato es escrito y se presenta al MTPE dentro de los 15 días calendarios de celebrado dentro del plazo el trámite es gratuito. No requiere la utilización de contratos sujetos a modalidad.

No tienen derecho a CTS, vacaciones e indemnización por despido. La remuneración se paga en forma proporcional a las horas trabajadas.

- **CONTRATOS DE PERSONAL EXTRANJERO.-** Decreto Legislativo 689 - La contratación de trabajadores extranjeros está sujeta al régimen laboral de la actividad privada y a los límites que establece la presente Ley y sus servicios están comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada. El contrato de trabajo y sus modificaciones deben ser autorizados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO VÍA PAGINA WEB:

1. Ingresar a la página del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y ingresar al enlace “sistema de contratos y convenios”
2. Digitar tu clave SOL.
3. Ingresar al link “gestionar contrato”, ubicar la opción nuevo e ingresar los datos del contrato.
4. Ingresar al menú principal “cálculo de pago”, para que el sistema calcule el monto a pagar por los contratos de trabajo a ser presentados.
5. Realizar el pago de la tasa correspondiente en el Banco de la Nación.
6. Ingresar nuevamente al sistema ingresando tu clave SOL, y hacer clic en el menú principal “Registrar comprobante” y en la pantalla “búsqueda de comprobantes de pago”, pulsar el link “nuevo”, con el cual se abrirá la ventana “registro de comprobante de pago”, consignar los datos del recibo.
7. Ingresar al link del menú principal “contrato por comprobante” y digitar el número del comprobante, fecha de pago y código de oficina, luego pulsar la opción “buscar” y seleccionar que contratos de trabajo desea presentar.

Conforme vaya seleccionando los contrato irá apareciendo el saldo de su cuenta. Finalmente seleccionar la opción “enviar” y los contratos de trabajo serán remitidos a través del sistema a la base de datos y te generara un número de registro y un reporte de los contratos de trabajo presentados.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

¿QUÉ ES EL REMYPE?

Es un registro administrativo que permite inscribir a las empresas para ser reconocidos como MYPE. Este registro esta a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MYPE:

PARA LAS MICROEMPRESAS:

- Contar con 1 hasta 10 trabajadores.
- Ventas brutas o netas anuales hasta por un monto máximo de 150 UIT

Para las pequeñas empresas:

- Contar con 1 a 100 trabajadores

- Ventas brutas o netas anuales de hasta el monto máximo de 1700 UIT.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN EL REMYPE:

Para una empresa:

- a. Contar al menos con un (1) trabajador. En el caso de MYPE constituidas por persona natural o EIRL, el conductor no cuenta como trabajador.
- b. Cumplir con las características de las MYPE (trabajadores y ventas) Se considerará el promedio de trabajadores de los 12 últimos meses calendarios.
- c. No incurrir en supuestos de grupo o vinculación económica, que en conjunto no cumplan con las características de la MYPE.

d. Contar con RUC y clave SOL.

PASOS PARA REGISTRARTE EN EL REMYPE:

1. Ingresar a la pagina web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe
2. Acceder al enlace de REMYPE, ingresar con tu número de RUC y Clave SOL.
3. Confirmar los datos de la empresa.
4. Ingresar los datos de tus trabajadores y su modalidad contractual.
5. Imprimir tu constancia.

RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL – RLE

- Es un régimen permanente, que rige a partir del 01-10-2008.
- Crea regímenes diferenciados tanto para la micro como para la pequeña empresa.
- Se accede previa inscripción en el Registro Nacional de la MYPE - REMYPE.
- Aplicable a trabajadores contratados a partir del 01-10-2008.
- No es aplicable a los trabajadores que cesen con posterioridad a la entrada en vigencia del D.L. 1086 y sean contratados por el mismo empleador, salvo que transcurra un (1) año desde el cese.

- Las condiciones laborales pueden ser mejoradas mediante convenio individual, colectivo, o por decisión unilateral del empleador.
- Crea sistemas subsidiados en salud y pensiones para las microempresas.
- Es incompatible con otros regímenes laborales especiales (médicos, enfermeras, obstetriz, construcción civil, portuarios, artistas, etc.).

SITUNEGOCIOESUNAMICROEMPRESA

- Tus trabajadores tienen derecho a 15 días de vacaciones
- Pueden acceder a Essalud o al Seguro Integral de salud (optativo)

SI TU NEGOCIO ES UNA PEQUEÑA EMPRESA

- Tus trabajadores tienen derecho a 15 días de vacaciones
- Tienen acceso a Essalud
- Les corresponde gratificaciones por julio y diciembre equivalente a media remuneración en cada oportunidad
- Les corresponde Compensación por Tiempo de Servicios – CTS equivalente al 50% de lo exigido en el régimen general laboral.

BENEFICIOS LABORALES QUE PERCIBE UN TRABAJADOR EN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL:

	Microempresa	Pequeña Empresa
Remuneración Mínima Vital	S/. 550	Igual
Jornada, horario de trabajo, sobretiempo, descansos semanales y feriados	8 horas diarias o 48 horas semanales	Igual
Sobretasa nocturna	Sobretasa no aplica en la jornada nocturna habitual	
Asignación familiar	No aplica	No aplica
Descanso vacacional	15 días al año	Igual
CTS	No aplica	15 remuneraciones diarias por año Tope: 90 remuneraciones diarias
Gratificaciones	No aplica	½ remuneración mensual en julio y diciembre
Indemnización por despido injustificado	10 remuneraciones diarias por año Tope: 90 remuneraciones diarias (3sueldos)	20 remuneraciones diarias por año Tope: 120 remuneraciones diarias (4 sueldos)
Seguro de vida	No aplica	Si aplica
Utilidades	No aplica	Si aplica

Salud	ESSALUD (9% de la remuneración) o SIS subsidiado (S/.15) para el propietario y trabajador, así como a sus derechohabientes.	ESSALUD (9 % de la remuneración)
Seguro Complementario de Trabajo y de Riesgo (SCTR)	No aplica	Si, cuando corresponda
Pensiones	No afiliado: afiliación opcional al SNP (ONP), SPP (AFP) o SPS (subsidiado por el Estado en un 50%) Afiliado: aporte obligatorio	No afiliado: afiliación obligatoria al SNP o SPP Afiliado: aporte obligatorio

El siguiente es un cuadro comparativo sobre el costo laboral con montos mensualizados de gratificación, vacaciones y CTS, considerando como base una remuneración mínima vital.

COSTOS SEGÚN RÉGIMEN LABORAL

CON UNA REMUNERACIÓN DE S/. 550 MENSUAL				
CONCEPTO REMUNERATIVO	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL ¹		
		MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	
Remuneración Mínima Vital	S/. 550.00	S/. 550.00	S/. 550.00	S/. 550.00
Asignación familiar ² , gratificaciones ³ , CTS ³ = Vacaciones y Salud	S/. 324.00	Con SIS*	Con ESSALUD	
		S/. 38.00	S/. 75.00	S/. 145.00
		Ahorrarás 88%	Ahorrarás 77%	Ahorrarás 55%
TOTALES	S/. 874.06	S/. 588.00	S/. 625.00	S/. 695.00

¹ Aplica sólo para nuevos trabajadores

² El Régimen Laboral Especial te exonera del pago por asignación familiar

³ Las microempresas no pagan gratificación, ni CTS.

* Disponible sólo para nuevos trabajadores.



En este 6to paso, usted deberá registrar a sus trabajadores dependientes ante EsSalud. Con este registro, ellos podrán acceder a las prestaciones que otorga dicha entidad.



ESSALUD

CONOCIENDO A ESSALUD

El Seguro Social de Salud - EsSalud es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA UN ASEGURADO?

A toda persona que se encuentra afiliada, de forma obligatoria o voluntaria, a alguno de los seguros que administra EsSalud para acceder a las prestaciones que éstos ofrecen.

¿A QUIÉNES SE LES CONSIDERA DERECHOHABIENTES?

Son aquellas personas que también gozan de los beneficios de los seguros que ofrece EsSalud por tener una relación familiar directa con el afiliado titular. Se trata de las siguientes personas:

- Cónyuge o concubina(o)
- Hijos menores de edad
- Hijos mayores de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo
- Madre gestante de hijo(a) extramatrimonial

¿QUÉ SERVICIOS BRINDA ESSALUD?

EsSalud otorga a los asegurados y a sus derechoha-

bientes las siguientes prestaciones:

- **Prestaciones de prevención y promoción de la salud.**
Comprende la educación para la salud, evaluación y control de riesgos e inmunizaciones.
- **Prestaciones de recuperación de la salud.**
Comprende la atención médica, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles y servicios de rehabilitación.
- **Prestaciones de bienestar y promoción social.**
Comprende actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo.
- **Prestaciones económicas (Solo en caso de titulares).**
Comprende los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y prestaciones por sepelio.
- **Prestaciones de maternidad.**
Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y en la atención del parto, extendiéndose al periodo del puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

REGISTRO DE ENTIDAD EMPLEADORA

El registro de la entidad empleadora se realiza mediante el Programa de Declaración Telemática – PDT o el Formulario N° 402, los cuales pueden adquirirse en la SUNAT o en las entidades bancarias.

PROCESO DE AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR

La afiliación de los trabajadores se realiza a través del Programa de Declaración Telemática - PDT, Formulario Virtual N° 601 Planilla Electrónica, si la enti-

dad empleadora cuenta con 3 a más trabajadores, y en el Formulario N° 402 si cuenta con menos de 3 trabajadores. Esta declaración, así como el pago correspondiente, deberá realizarse mensualmente en las entidades bancarias autorizadas, conforme a la fecha establecida por SUNAT, y estará a cargo de la entidad empleadora.

Asimismo, a través de esta declaración, el empleador consignará como contribución el 9% del sueldo total percibido, el cual no deberá ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital vigente.

En los casos de empresas que presenten PDT, deberán declarar a los derechohabientes a través de este programa y, transitoriamente, en EsSalud.

En los casos de empresas que declaren con Formulario N° 402, deberán realizar el registro de los derechohabientes ante EsSalud conforme a los requisitos señalados.

Una vez realizada la declaración de los trabajadores, se podrá consultar en la página web de EsSalud (www.essalud.gob.pe), o en cualquier agencia de EsSalud, el centro asistencial asignado a cada uno de ellos.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE CONSIGNAR EN LA DECLARACIÓN DE LOS TRABAJADORES?

Los datos que se deben consignar en el PDT son los datos personales del trabajador y de sus derechohabientes, como: apellido paterno, apellido materno, nombres completos, N° de DNI, fecha de nacimiento, entre otros, que se indican en el mismo.

REQUISITOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PARA EL REGISTRO DE LOS DERECHOHABIENTES ANTE ESSALUD:

Cónyuge:

- Documento de identidad (original) de ambos.
- Partida de matrimonio civil (original) con una antigüedad no mayor a un año de emisión.
- Formulario N° 6052, firmado por el representante legal de la entidad empleadora.

Concubino(a):

- Documento de identidad (original) de ambos.
- Formulario N° 6052, firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- En caso de que el domicilio consignado en el DNI de los concubinos no sea el mismo, deberán presentar una declaración jurada y/o certificado domiciliario.

Hijos menores de edad:

- Documento de identidad original.
- Formulario N° 6052, firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- Documento de identidad original del titular.

Hijos mayores de edad con incapacidad en forma total y permanente para el trabajo:

- Formulario N° 6052, firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- Resolución Directoral de Incapacidad emitida por EsSalud (centro asistencial).
- Partida de nacimiento original.
- Documento de identidad original del titular y del derechohabiente.

Madre gestante:

- Formulario N° 6052, firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- Copia de la escritura pública o testamento de reconocimiento del concebido o copia de la sentencia de declaratoria de paternidad.
- Documento de identidad original de la gestante y del titular.

Para la atención, deben obtener su carta médica en la agencia de EsSalud presentando los requisitos señalados. El derecho es sólo por maternidad y caduca al nacimiento del niño.

Existen diversos tipos de asegurados, de acuerdo con el seguro al que están afiliados, variando en cada caso las coberturas, condiciones, criterios de acceso y aportes.



Agrupar a los siguientes seguros de carácter obligatorio:

- Seguro Regular
- Seguro Agrario Dependiente

Son asegurados del + Seguro:

- Trabajadores dependientes en actividad.
- Socios de cooperativas de trabajadores.
- Trabajadores del hogar.
- Pensionistas (que perciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia).
- Pescadores, procesadores pesqueros artesanales independientes.
- Trabajadores pesqueros activos y pensionistas de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP).
- Trabajadores agrarios dependientes existiendo una normatividad especial.
- En el caso de las microempresas, los trabajadores y conductores (persona natural propietaria de la unidad económica) están comprendidos como asegurados regulares.

¿EN QUÉ CONSISTE EL PERIODO DE CARENCIA?

Es el tiempo que debe esperar un asegurado para tener derecho a las prestaciones que brinda EsSalud. Todo asegurado que comience a trabajar como nuevo en la actividad laboral tendrá un periodo de carencia de tres (3) meses. Para la atención por accidentes, la cobertura empieza desde el inicio del vínculo laboral.

¿QUÉ ES ESTAR ACREDITADO?

Es tener derecho a las prestaciones que brinda EsSalud. Los asegurados titulares deberán contar con tres (3) meses de aportación consecutivos o con cuatro (4) meses no consecutivos dentro de los seis (6) meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia. (Ver Cuadro N° 1).

CUADRO N° 1

Condiciones para otorgar atención

Seguro	Condiciones	Periodo de calificación previo a la contingencia	Tasa de aportación
Regular	3 meses consecutivos o 4 alternados de aportación.	6 meses anteriores	9%
Agrario	3 meses consecutivos o 4 alternados de aportación.	12 meses anteriores	4%

Si la ENTIDAD EMPLEADORA incumple con el pago del aporte y ocurre un siniestro, ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud deberá cubrirlo y, luego, solicitar el reembolso del costo a la misma.

CONDICIÓN DE REEMBOLSO

Es la condición a través de la cual EsSalud o las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) tendrán derecho a exigir a la entidad empleadora el reembolso de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes cuando la entidad empleadora incumpla con algunas de las siguientes condiciones:

- La obligación de declaración y pago del aporte total de los 3 meses consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; se consideran válidos los periodos cuyas declaraciones y pagos se presentan hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración.

- La obligación de pago total de los aportes de los 12 meses anteriores a los 6 meses previos al mes en que se inició la contingencia. No se considera como incumplimiento los casos en que los aportes antes referidos se encuentren acogidos a un fraccionamiento vigente.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES DE SALUD

El asegurado titular deberá cumplir como mínimo con:

- El vínculo laboral vigente al momento de la contingencia.
- La acreditación vigente en el momento de la contingencia.
- En caso de atención por maternidad, el asegurado regular deberá tener derecho al inicio de la gestación. Para los asegurados agrarios no es necesaria esta condición.

Adicionalmente, los derechohabientes deberán estar declarados y registrados.

VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

En caso de que el asegurado no tenga vigente su acreditación de derecho en el sistema, procederá como sigue:

- **Para los servicios de consulta externa y hospitalización**, deberá acercarse al representante de Acreditación de Aseguramiento, en los centros asistenciales de Lima, o a la Oficina de Aseguramiento en provincias, con los documentos que demuestren su derecho (Acreditación Complementaria). En ambos casos, el asegurado podrá atenderse con la condición de que el empleador corrija el error que ocasiona el problema de acreditación.
- **Para el servicio de emergencia**, deberá firmar un pagaré. A este título valor se le dará de baja previa demostración de su acreditación. De lo contrario, se le considerará como tercero, debiendo pagar el costo de las atenciones médicas recibidas. (Ninguna persona en situación de emergencia, por carencia de documentos, quedará sin recibir servicios médicos para estabilizar su salud, según la Ley General de Salud).

ATENCIÓN EN ESSALUD

¿Dónde se atenderán los asegurados?

Los asegurados se atenderán en el centro asistencial de acuerdo con el domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular. EsSalud cuenta con 325 centros asistenciales en el ámbito nacional.

Para solicitar prestaciones asistenciales, los interesados deberán presentar su documento de identidad:

- DNI.
- Carné de extranjería.
- Pasaporte.
- Carné de Fuerzas Policiales o Armadas.

- Hijos mayores de edad incapacitados también deberán presentar la resolución directoral por EsSalud.

EN CASO DE DESEMPLEO, ¿QUÉ COBERTURA OTORGA ESSALUD?

Cuando el afiliado titular cese o tenga suspensión perfecta en sus labores, casos que generan la pérdida de cobertura, y cuenten con un mínimo de cinco meses de aportación en los últimos tres años precedentes a la fecha de cese, EsSalud otorgará a los afiliados regulares y a sus derechohabientes una cobertura de salud especial por desempleo durante un periodo no menor de dos (2) meses y hasta doce (12) meses. (Ver Cuadro N° 2).

CUADRO N° 2

APORTACIONES Y PERÍODO DE LATENCIA

Los que han aportado:	Tiene derecho a:
Entre 5 y 9 meses	2 meses de latencia
Entre 10 y 14 meses	4 meses de latencia
Entre 15 y 19 meses	6 meses de latencia
Entre 20 y 24 meses	8 meses de latencia
Entre 25 y 29 meses	10 meses de latencia
Entre 30 y 36 meses	12 meses de latencia

El asegurado agrario no tiene acceso a la cobertura por latencia.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS

+ Protección

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Es el seguro de EsSalud que otorga cobertura adicional por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la entidad empleadora realiza actividades de riesgo previstas por ley.

¿QUÉ EMPRESAS ESTÁN OBLIGADAS A AFILIARSE?

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de EsSalud ha sido diseñado para todas las entidades empleadoras comprendidas en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y para aquellas constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, sean estos temporales o complementarios, contratistas y subcontratistas, así como para toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal a centros de trabajo donde se lleven a cabo actividades de riesgos.

¿QUÉ TRABAJADORES ESTÁN COMPRENDIDOS?

Se encuentran comprendidos dentro de la cobertura ofrecida por +Protección todos los trabajadores que realizan actividades de riesgo en el centro de trabajo y el personal administrativo que, por su proximidad a las unidades de producción, se halla expuesto al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propia de la actividad productiva, sean empleados u obreros en condición eventual, temporal o permanente.

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES QUE OTORGA +PROTECCIÓN?

Son prestaciones de salud por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al empleador y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta su total recuperación o declaración de invalidez o muerte.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios.

¿CUÁL ES LA TASA DE APORTACIÓN?

Definida por la suma de una tasa base más una tasa adicional por actividad económica y nivel de riesgo. (Ver Cuadro N° 3).



CUADRO N° 3 TASA DE APORTACIÓN

Nivel de riesgo	Actividad económica	Tasa		Tasa de aportación	
		Básica	Adicional	Sin IGV	Final con IGV
I	Actividades de limpieza. Servicios sociales de salud. Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares.	0.53%	0.00%	0.53%	0.63%
II	Industrias manufactureras. Suministro de electricidad, gas y agua. Transporte, almacenamiento y comunicaciones.	0.53%	0.51%	1.04%	1.23%
III	Extracción de madera. Pesca. Construcción.	0.53%	0.77 %	1.30%	1.53%
IV	Explotación de minas y canteras.	0.53%	1.02%	1.55%	1.83%

CRITERIOS PARA EL DESCUENTO DE LA TASA DE APORTACIÓN

- Por número de trabajadores, hasta 35% de descuento.
- Pueden incorporar a personal por honorarios profesionales, servicios, cooperativas, contratistas o subcontratistas, sin que ello establezca vínculo laboral alguno.
- Por superar las medidas vigentes de higiene y seguridad industrial, hasta un 20%.
- Por baja siniestralidad según tasa de riesgo.

La tasa de aportación mínima con descuentos no podrá ser menor a 0.59% (incluido IGV).



Es un seguro de accidentes personales que cubre al titular y a su cónyuge o concubina(o), indemnizando por muerte o por invalidez permanente total y parcial derivada de un accidente.

¿QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE?

Todas las personas titulares, afiliadas a un seguro de salud en EsSalud, que tengan entre 15 y 80 años de edad. Asegurados regulares (con vínculo laboral) y asegurados potestativos.

¿CUÁL ES EL COSTO DEL +VIDA?

El costo del seguro es de S/.5.00.

¿CÓMO PUEDE AFILIARSE?

Basta con llenar el cupón de solicitud de afiliación y presentarlo a la entidad empleadora, la cual se encargará de declarar y descontar la prima correspondiente a sus haberes mensuales.

Asimismo, podrá llenar el Formulario N° 6008, donde declarará a sus beneficiarios.

¿QUÉ BENEFICIOS OFRECE ESTE SEGURO?

El seguro +Vida ofrece los beneficios de indemnización. (Ver Cuadro N° 4).

**CUADRO N° 4
BENEFICIOS**

BENEFICIOS	+ VIDA
Al afiliado titular	Monto
Por muerte accidental	S/. 60,000.00
Por invalidez permanente total por accidente	S/. 60,000.00
Por invalidez permanente parcial (según el grado de lesión hasta...)	S/. 45,000.00
Cónyuge o concubino	
Por muerte accidental	S/. 30,000.00
Por invalidez permanente total por accidente	S/. 30,000.00
Cobertura adicional por desamparo familiar súbito	
Por muerte de ambos padres en el mismo accidente	S/. 40,000.00
Cobertura adicional por beneficio del hijo póstumo	
Cuando la cónyuge se encuentra embarazada al fallecimiento del titular	S/. 2,000.00
Otras coberturas adicionales	
Muerte por quemaduras, electrocución, ahogamiento, etc.	S/. 1,500.00
Pago adicional (1,000 x 12 meses) de libre disponibilidad por muerte accidental del titular	S/. 12,000.00
PRIMA	S/. 5.00

¿QUIÉNES RECIBEN LA INDEMNIZACIÓN QUE OTORGA ESTE SEGURO?

- En caso de invalidez: El titular o la cónyuge o concubina, siempre que ella se encuentre registrada como tal en los sistemas de EsSalud.
- En caso de fallecimiento del titular: La indemnización se les otorgará a las personas designadas en el Formulario N° 6008 suscrito por el titular. En caso de que no haya tal designación, la indemnización será pagada en el siguiente orden de precedencia.
 - El cónyuge sobreviviente.
 - Los hijos menores de 18 años o mayores incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
 - Los hijos mayores de 18 años.
 - Los padres.
 - Los hermanos menores de 18 años o mayores incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
 - Los herederos legales del afiliado, previa presentación del testamento o del auto declaratorio de herederos.
 - Si fueran dos o más beneficiarios designados y no se hubiera establecido la proporción en el Formulario N° 6008, el importe se dividirá y abonará por partes iguales sea cual fuere el vínculo que ligue a los beneficiarios con el afiliado.
- Por fallecimiento del cónyuge o concubina(o): El beneficiario será el titular. Esta cobertura se otorgará siempre que la cónyuge o concubina no figure como titular de la cobertura del seguro + Vida.
- Por desamparo familiar súbito, es decir, muerte súbita de ambos padres (titular y cónyuge o concubina) en el mismo evento: Los beneficiarios serán los hijos menores de 18 años o mayores con incapacidad para el trabajo.
- En el caso de hijo póstumo, es decir, si el titular (padre) falleciera, la cónyuge o concubina embarazada recibirá un monto por el hijo póstumo.

Para mayor información sobre este seguro, puede comunicarse a los **teléfonos: 419-0000 (Lima) y 0801-10010 (provincias)**.



*** ANEXO I TABLA DE INVALIDEZ**



RIESGOS CUBIERTOS - SEGURO ESSALUD VIDA

TABLA DE INVALIDEZ PERMANENTE

CONDICIONES PARTICULARES

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al afiliado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determinare la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

CABEZA

Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula por accidente	50%

MIEMBROS SUPERIORES

Pérdida de un brazo (arriba del codo) - Derecho	75%
Pérdida de un brazo (arriba del codo) - Izquierdo	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo) - Derecho	70%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo) - Izquierdo	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca) - Derecho	60%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca) - Izquierdo	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total) - Derecho	45%
Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total) - Izquierdo	36%
Pérdida total del dedo pulgar de la mano - Derecho	20%
Pérdida total del dedo pulgar de la mano - Izquierdo	18%
Pérdida total del dedo índice - Derecho	16%
Pérdida total del dedo índice - Izquierdo	14%
Pérdida total del dedo medio - Derecho	12%
Pérdida total del dedo medio - Izquierdo	10%
Pérdida total del dedo anular - Derecho	10%
Pérdida total del dedo anular - Izquierdo	8%
Pérdida total del dedo meñique - Derecho	6%
Pérdida total del dedo meñique - Izquierdo	4%

MIEMBROS INFERIORES

Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
Pérdida total del dedo gordo del pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

EN CASO DE REQUERIR MAYOR INFORMACIÓN, ¿QUÉ HACER?

Para mayor comodidad, puede acercarse a cualquiera de las agencias ubicadas en Lima y a las oficinas de aseguramiento en el ámbito nacional, o llamar a EsSalud en Línea: Lima 411-8000 y Provincias 0801-10200, o enviar un correo electrónico a la Subgerencia de Servicios al Asegurado y Clientes Corporativos: infoseguros@essalud.gob.pe

AGENCIAS Y OFICINAS EN LIMA

EsSalud ha dispuesto la reorganización de las agencias y oficinas en el departamento de Lima. A partir del 01 de setiembre, la atención de los asegurados, empleadores y público en general se efectuará en los lugares que se detallan a continuación:

AGENCIA / OFICINA

DISTRITOS QUE ATIENDE

Agencia Lima Sur

Av. Arequipa 2890, San Isidro

- BARRANCO
- CHORRILLOS
- SANTIAGO DE SURCO
- SAN ISIDRO
- LA MOLINA
- CIENEGUILLA
- MIRAFLORES
- SURQUILLO
- MAGDALENA
- PUEBLO LIBRE

Agencia Lima Oeste

Av. Arenales 1302 - Of. 202, Jesús María

- JESUS MARIA
- LINCE
- BREÑA
- SANTA BEATRIZ
- SAN JUAN DE MIRAFLORES
- VILLA MARIA DEL TRIUNFO
- VILLA EL SALVADOR
- LURIN
- PACHACAMAC
- PUCUSANA
- PUNTA NEGRA
- PUNTA HERMOSA
- SAN BARTOLO
- SANTA MARIA DEL MAR

Agencia Lima Centro

Av. Arenales 1302 - Of. 222, Jesús María

- LIMA
- LA VICTORIA
- INDEPENDENCIA
- RIMAC

Agencia Lima Este

Av. Los Paracas 181, Salamanca

- SALAMANCA
- SAN LUIS
- SAN BORJA
- SANTA ANITA
- ATE
- EL AGUSTINO
- SAN JUAN DE LURIGANCHO
- CHACLACAYO
- LURIGANCHO CHOSICA
- HUAROCHIRI

Agencia Callao Cono Norte

Av. La Marina 2299, San Miguel

- BELLAVISTA
- CALLAO
- CARMEN DE LA LEGUA
- LA PERLA
- LA PUNTA
- SAN MIGUEL
- LOS OLIVOS
- COMAS
- CARABAYLLO
- SAN MARTIN DE PORRES
- VENTANILLA
- PUENTE PIEDRA
- ANCON
- SANTA ROSA DE QUIVES
- CANTA

Oficina Huacho

Jr. Santiago Dávila s/n, Urb. Las Flores - Huacho

- BARRANCA
- PARAMONGA
- PATIVILCA
- SUPE
- SUPE PUERTO
- CAJATAMBO
- SAYAN
- OYON
- ANDAJES
- HUACHO
- AMBAR
- CALETA DE CARQUIN
- HUALMAY
- VEGUETA
- HUARAL
- HUAURA
- CHANCAY

Oficina Cañete

Calle San Agustín 130, San Vicente de Cañete

- SAN VICENTE DE CAÑETE
- ASIA
- CALANGO
- CERRO AZUL
- CHILCA
- COAYLLO
- IMPERIAL
- LUNAHUANA

- MALA
- NUEVO IMPERIAL
- PACARAN
- QUILMANA
- SAN ANTONIO
- SAN LUIS
- SANTA CRUZ DE FLORES
- ZUÑIGA
- YAUYOS
- ALIS
- AYAUCA
- AYAVIRI
- AZANGARO
- CACRA
- CARANIA
- CATAHUASI
- CHOCOS
- COCHAS
- COLONIA
- HONGOS
- HUAMPARA
- HUANCAYA
- HUANGASCAR
- HUANTAN
- HUAÑEC
- LARAOS
- LINCHA
- MADEAN
- MIRAFLORES
- OMAS
- PUTINZA
- QUINCHES
- QUINOCAY
- SAN JOAQUIN
- SAN PEDRO DE PILAS
- TANTA
- TAURIPAMPA
- TOMAS
- TUPE
- VIÑAC
- VITIS

OFICINAS O UNIDADES DE SEGUROS DE LAS RR.AA.

SEDE	DIRECCION
AMAZONAS	Jr. Amazonas No 1039 - Chachapoyas - Amazonas
ANCASH	Av. Circunvalación N° 119 - Urb. Laderas del Norte - Chimbote - Áncash
APURIMAC	Jr. El Salvador 116 - Urb Las Américas - Apurímac
AREQUIPA	Esq. Peral y Ayacucho - Cercado - Arequipa
AYACUCHO	Av. Venezuela s/n Canaán Alto - San Juan Bautista - Hospital II Huamanga
CAJAMARCA	Av. Hoyos Rubio s/n - Carretera al Aeropuerto - Cajamarca
CUSCO	Av. Micaela Bastidas s/n (Puerta N° 4 Hospital Nacional Adolfo Guevara Velazco) Wanchaq - Cusco
HUANCAVELICA	Jr. Manco Cápac s/n (1° piso de la Fiscalía) Urb. Cercado - Huancavelica
HUANUCO	Jr. José Olaya s/n (Hospital II Huánuco) - Amarilis - Huánuco
ICA	Esq. Abraham Valdelomar con Conde de Nieva - Urb. Conde de Nieva - Ica
JULIACA	Av. José Santos Chocano s/n - La Capilla - Juliaca
JUNIN	Av. Independencia N° 296 - El Tambo - Huancayo
LA LIBERTAD	Jr. Independencia N° 441 - Cercado - Trujillo
LAMBAYEQUE	Plaza de la Seguridad Social s/n (Hosp. Nac. Almanzor Aguinaga) Cercado - Chiclayo
LORETO	Calle 9 de Diciembre N° 533 - Distrito Iquitos
MADRE DE DIOS	Av. Andrés A. Cáceres km 3.5 (Hospital Víctor A Lazo Peralta) Puerto Maldonado - Tambopata - Madre de Dios
MOQUEGUA	Calle Lima N° 869 - Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua
PASCO	Casa de Piedra s/n - La Esperanza Chaupimarca - Pasco
PIURA	Av. Independencia s/n - Urb. Miraflores Castilla - Piura
PUNO	Av. Laykakota 111 Puno - Parque Dante Navas - Puno
SAN MARTIN	Jr. Ramírez Hurtado N° 225 - Tarapoto - San Martín
TACNA	Hospital III Daniel A Carrión (Carretera a Calana km 3.5) - Tacna
TUMBES	Carretera Panamericana Norte s/n (Hospital Carlos Cortez Jiménez) - Tumbes
UCAYALI	Av. Lloque Yúpanqui N° 510 - Pueblo Joven 9 de Octubre - Pucallpa - Ucayali

CÁLCULO DE APORTACIONES:

I. EMPRESA ACOGIDA AL RÉGIMEN LABORAL GENERAL

Mes	Remuneraciones			Remuneración afecta	Aporte 9%
	Básico	Vacaciones	Grat. Jul. y Dic.		
Enero		550.00		550.00	49.50
Febrero	550.00			550.00	49.50
Marzo	550.00			876.00	49.50
Abril	550.00			550.00	49.50
Mayo	550.00			550.00	49.50
Junio	550.00			550.00	49.50
Julio	550.00		550.00	1100.00	99.00
Agosto	550.00			550.00	49.50
Setiembre	550.00			550.00	49.50
Octubre	550.00			550.00	49.50
Noviembre	550.00			550.00	49.50
Diciembre	550.00		550.00	1100.00	99.00

II. EMPRESA ACOGIDA AL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA PEQUEÑA EMPRESA

Mes	Remuneraciones			Remuneración afecta	Aporte 9%
	Básico	Vacaciones	Grat. Jul. y Dic.		
Enero	275.00	275.00		550.00	49.50
Febrero	550.00			550.00	49.50
Marzo	550.00			550.00	49.50
Abril	550.00			550.00	49.50
Mayo	550.00			550.00	49.50
Junio	550.00			550.00	49.50
Julio	550.00		275.00	825.00	74.25
Agosto	550.00			550.00	49.50
Setiembre	550.00			550.00	49.50
Octubre	550.00			550.00	49.50
Noviembre	550.00			550.00	49.50
Diciembre	550.00		275.00	825.00	74.25

III. EMPRESA ACOGIDA AL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICROEMPRESA

Mes	Remuneraciones			Remuneración afecta	Aporte 9%
	Básico	Vacaciones	Grat. Jul. y Dic.		
Enero	275.00	275.00		550.00	49.50
Febrero	550.00			550.00	49.50
Marzo	550.00			550.00	49.50
Abril	550.00			550.00	49.50
Mayo	550.00			550.00	49.50
Junio	550.00			550.00	49.50
Julio	550.00			550.00	49.50
Agosto	550.00			550.00	49.50
Setiembre	550.00			550.00	49.50
Octubre	550.00			550.00	49.50
Noviembre	550.00			550.00	49.50
Diciembre	550.00			550.00	49.50

Si ya tienes registrado a tus trabajadores en ESSALUD, el siguiente trámite a realizar será obtener la **AUTORIZACIÓN** o **REGISTRO ESPECIAL** según el sector en el cual se desarrollará el negocio, ya que de acuerdo con la naturaleza de la actividad empresarial se requiere del cumplimiento de algunos requisitos indispensables.



AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS ESPECIALES DE OTROS SECTORES

¿QUÉ SON LAS AUTORIZACIONES Y/O REGISTROS ESPECIALES?

Son permisos o requisitos que me pide la autoridad competente, según el giro de mi negocio; ello me permite determinar mi compromiso al momento de registrarse en las entidades públicas respectivas, donde se comprueba y se constata que cumplo con normas técnicas de salud, de seguridad, de infraestructura, etc. para que pueda operar mi negocio sin poner en riesgo la vida humana.

¿CÓMO OBTENGO ESTOS REGISTROS Y/O AUTORIZACIONES?

Aunque todavía no lo sepa, es posible que mi propio proyecto de negocio, o negocio, esté incluido en una, o más, de estas normativas. Para tramitar estos registros y/o autorizaciones sectoriales, debo dirigirme a las oficinas que sean competentes. Esta información la puedo encontrar en las tablas de las páginas que siguen, donde se ha hecho una recopilación de los requerimientos que se hacen por cada sector o ministerio. Por eso debo proceder de la siguiente manera:

1. Reviso atentamente las primeras columnas "Autorizaciones o Permisos Especiales" en las tablas para ver si mi proyecto de negocio está dentro de los rubros que ahí se especifican.
2. Si encuentro alguna relación entre estos conceptos y las actividades que planeo, consulto el resto de las columnas que me informan cuál es el área responsable de otorgarme los permisos, la normativa legal, el costo y el plazo que tiene el organismo para pronunciarse.
3. Me comunico mediante el correo electrónico, los teléfonos, o me dirijo a las direcciones indicadas,

para confirmar si necesito de estos permisos y si estas son las oficinas competentes a que debo dirigirme para tramitar la autorización.

Por ejemplo tenemos los siguientes casos:

- a) Del Ministerio de Agricultura: para empresas de procesamiento de flora y fauna silvestre, beneficios de ganado y aves;
- b) Del MINCETUR: para hoteles, casinos, restaurantes;
- c) Del Ministerio de Educación: para academias, centros educativos, CEOS;
- d) Del Ministerio de Energía y Minas: para grifos, empresas mineras artesanales;
- e) Del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: para agencias de empleo, empresas de intermediación laboral;
- f) De DIGESA: para registro sanitario de alimentos, juguetes y útiles de escritorio, empresas comercializadoras de residuos sólidos;
- g) De DIGEMID: para establecimientos farmacéuticos, químicos farmacéuticos;

SE TIENE A LOS SIGUIENTES SECTORES:

MINISTERIO DE SALUD

- Dirección de Salud – DISA

<http://www.minsa.gob.pe/>

- Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/>

- Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID

<http://www.digemid.minsa.gob.pe/>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Unidades de Gestión Educativa Local

<http://www.minedu.gob.pe/>

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
- Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA <http://www.minag.gob.pe/>

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

<http://www.mincetur.gob.pe/>

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Dirección General de Telecomunicaciones
- Dirección General de Gestión de Circulación Terrestre

<http://www.mtc.gob.pe/>

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Dirección General de Hidrocarburos
- Dirección General de Minería
- Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

<http://www.minem.gob.pe/>

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil

<http://www.dicscamec.gob.pe/>

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional

<http://www.mintra.gob.pe/>

INDECOPI

- Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

<http://www.indecopi.gob.pe/>

OSINERGMIN

- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

<http://www.osinerg.gob.pe/>

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIONES DE SALUD DE LIMA Y CALLAO

Dirección: Av. Paseo de la República N° 3820

Teléfono: 319-1590

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Constancia de Clasificación de Establecimiento de Salud y Servicio Médico de Apoyo: CONSULTORIO	Dirección de Servicios de Salud Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Ley General de Salud N° 26842 D.S. 013-2006/SA	Gratuito
2	Constancia de Clasificación de Establecimiento de Salud y Servicio Médico de Apoyo: POLICLÍNICO	Dirección de Servicios de Salud Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Ley General de Salud N° 26842 D.S. 013-2006/SA	Gratuito
3	Constancia de Clasificación de Establecimiento de Salud y Servicio Médico de Apoyo: Laboratorios clínicos, casas de reposo, traslado de pacientes, diagnóstico por imágenes, etc.	Dirección de Servicios de Salud Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Ley General de Salud N° 26842 D.S. 013-2006/SA	Gratuito
4	Constancia de Clasificación: Centros ópticos, laboratorio de prótesis dental.	Dirección de Servicios de Salud Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Ley General de Salud N° 26842 D.S. 013-2006/SA	Gratuito
5	Resolución Directoral CONSULTORIO VETERINARIO	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Ley General de Salud N° 26842 D.S. 017-2005/SA TUPA	7 % UIT
6	Certificado de inscripción y autorización de camiones cisterna de abastecimiento de agua para consumo humano	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Numeral 6, literal 6.2, de la R.M. N° 045-79 SA/DS (publicado: 25.04.79)	3% UIT
7	Certificado de inscripción y autorización de surtidores de abastecimiento de agua para consumo humano	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Numeral 6, literal 6.2, de la R.M. N° 045-79 SA/DS (publicado: 25.04.79)	6% UIT
8	Autorización sanitaria de proveedores de agua y alimentos para el suministro a los medios de transporte marítimo y terrestre de pasajeros	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Artículos 7° y 11° del D.S. N° 012-77-SA (publicado: 13.10.77)	9.5% UIT

Revisar la página web del Ministerio de Salud <http://www.minsa.gob.pe/portal/13Consultas/tupa.asp>

DIRECCIONES DE SALUD DE LIMA Y CALLAO

- **Dirección de Salud - I Callao** Jr. Colina 879-Bellavista, **Callao**. Tel: 429-1424. CT: 465-1801.
- **Dirección de Salud - II Lima Sur** Jr. Martínez de Pinillos 124-B, **Barranco**. CT: 477-3077 anexo 100. Telefax: 247-2749.
- **Dirección de Salud - III Lima Norte** Pje. San Germán 270-Urb. Villacampa, **Rímac**. Tel: 381-9038. Telefax: 381-3888.
- **Dirección de Salud - IV Lima Este** Av. César Vallejo S/N, **El Agustino**. Tel: 363-0909 / 362-5556. Telefax: 3627-056.
- **Dirección de Salud - V Lima Ciudad** Jr. Antonio Raymondi N° 220. Telf: 423-2922.

DIRECCIONES DE SALUD REGIONALES

- **Dirección Regional de Salud Amazonas-Chachapoyas** Jr. Triunfo Cdra. 03 s/n-Chachapoyas. Tel: 041-477960. Telefax: 041-477446.
- **Subdirección Regional de Salud Bagua** Héroes del Cenepa 980-Bagua. Tel: 041-771604. Telefax: 041-771529.
- **Dirección Regional de Salud Áncash** Av. Villon s/n-Huaraz. Tel: 043-722038. Telefax: 043-728252.
- **Dirección Regional de Salud Apurímac** I Av. Daniel Alcides Carrión s/n-Abancay. CT: 083-323733. Telefax: 083-322118.
- **Subdirección Regional de Salud Apurímac II-Andahuaylas** Av. Perú s/n-Andahuaylas. Tel:083-721161(102), 721407, 721706.
- **Dirección Regional de Salud Arequipa** Av. Daniel A. Carrión N° 505. Tel: 054-235155. Telefax: 054-247659.

- **Dirección Regional de Salud Ayacucho** Av. Independencia 355 s/n-Ayacucho. Tel: 066-815578. CT:066-815577, 812408.
- **Dirección Regional de Salud Cajamarca I** Mario Urteaga 500-Cajamarca. Tel: 076-829239. CT: 076-828807.
- **Subdirección Regional de Salud Cajamarca II-Chota** Jr. Ezequiel Montoya 718-Chota. CT: 076-841128. Telefax: 076-841376.
- **Subdirección Regional de Salud Cajamarca III-Cutervo** Jr. Santa Rosa 122-126-Cutervo. CT: 043-737662. Telefax: 076-737062.
- **Dirección Regional de Salud Cusco** Av. de la Cultura s/n-Cusco. CT: 084-581560.
- **Dirección Regional de Salud Huancavelica** Av. Mariscal Cáceres s/n-Huancavelica. Tel: 067-453113. Telefax: 067-451557.
- **Dirección Regional de Salud Huánuco** Damaso Beraún 1017-Huánuco. Tel: 062-517521/513380/513410/514370.
- **Dirección Regional de Salud Jaén** Av. Bolívar 1560-Jaén. Tel: 076-733415. Telefax: 076-731154.
- **Dirección Regional de Salud Junín** Jr. Julio C. Tello N° 488-El Tambo. Tel: 064-249580.
- **Dirección Regional de Salud Ica** Urb. San Miguel 1 223-Ica. Tel: 056-234791/235481, anexo 141. Fax: 056-228136.
- **Dirección Regional de Salud La Libertad** Las Esmeraldas 403-Urb. Santa Inés-Trujillo. Tel: 044-206474. CT: 044-222201.
- **Dirección Regional de Salud Lambayeque** Av. Salaverry 1610-Chiclayo. Tel: 074-201562. Telefax: 074-201896.
- **Dirección Regional de Salud Loreto** Av. 28 de Julio s/n, La Punchana-Iquitos. Tel: 065-251941, anexo 101. Fax: Anexo 102.
- **Dirección Regional de Madre de Dios** Av. Rivero 475-Pto. Maldonado-Madre de Dios. Tel: 082-571127. Fax: Anexo 2102.
- **Dirección Regional de Salud Pasco** Av. Los Incas San Juan s/n-Cerro de Pasco. Tel: 063-422284, anexo 124.
- **Dirección Regional de Salud Moquegua** Av. Simón Bolívar s/n. Tel: 053-462217. Telefax: 053-462196.
- **Dirección Regional de Salud Piura I** Av. Irazola s/n-Miraflores, Castilla, Piura. Tel: 073-344934.
- **Subdirección Regional de Salud Piura II- Sullana** Transversal Tumbes s/n-Sullana. CT: 074-501935.
- **Dirección Regional de Salud Puno** José Antonio Encinas 145-Puno. Tel: 051-369609.
- **Dirección Regional de Salud San Martín** Jr. Cahuide 146-Tarapoto. Tel: 042-522221. Telefax: 042-523236.
- **Dirección Regional de Salud Tacna** Av. Blondell K3-Tacna. Tel: 052-423872.
- **Dirección Regional de Salud Tumbes** Av. Fernando Belaunde Terry, Mz "Y", Lote 1, Urb. Araujo. Telefax: 072-524325.
- **Dirección Regional de Salud Ucayali** Agustín Cauper 225-Pucallpa. Tel: 061-573600.

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA

Dirección: Las Amapolas 350 Urb. San Eugenio – Lince
 Teléfono: 442-8353 / 442-8356 / 442-1914
 E-mail: digesa@digesa.minsa.gob.pe

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Autorización Sanitaria de: A.- Desinfectantes y plaguicidas de Uso domestico, industrial y en salud pública e importados	DEPA - DIGESA	Decreto Supremo N° 014-2002-SA del 22/11/02	Derecho de Pago: 10 % UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
2	Autorización Sanitaria para la importación de desinfectantes y plaguicidas de uso domestico e industrial en Salud Pública (no destinados al comercio)	DEPA - DIGESA	Decreto Supremo N° 014-2002-SA del 22/11/02	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 20 días
3	Cambio de titular de la Autorización Sanitaria de plaguicidas y desinfectantes de uso doméstico, industrial y en Salud Pública	DEPA - DIGESA	Decreto Supremo N° 014-2002-SA del 22/11/02	Derecho de Pago: 5 % UIT Plazo para pronunciamiento: 20 días
4	Registro para la fabricación, importación, comercialización y distribución de juguetes y útiles de escritorio	DEPA - DIGESA	Decreto Supremo N° 008-2007-SA del 15-09-08 Decreto Supremo N° 0012-2007-SA del 12-10-08	
5	Autorización Sanitaria para la fabricación de juguetes y/o útiles de escritorio	DEPA - DIGESA	Decreto Supremo N° 008-2007-SA del 15-09-08 Decreto Supremo N° 0012-2007-SA del 12-10-08	
6	Autorización Sanitaria para la importación de juguetes y/o útiles de escritorio	DEPA - DIGESA	Decreto Supremo N° 008-2007-SA del 15-09-08 Decreto Supremo N° 0012-2007-SA del 12-10-08	

DIRECCIÓN DE HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
7	Inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas (de origen Nacional o Importado)	DIGESA - DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	Ley N° 26842 DEL 20/07/97 Art. 91° D.S. N° 007-98-SA Art. 105°	Derecho de Pago: No MYPE 7% UIT MYPE 2% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
8	Transferencias, Ampliaciones o Modificaciones de presentación, Cambio de Razón Social y/o datos en el registro Sanitario de alimentos, bebidas y suplementos nutricionales.	DIGESA - DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA Art. 109° y 112°	Derecho de Pago: Anotaciones 1.5% UIT Transferencias 7% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
9	Certificado de libre comercialización de alimentos, bebidas y de productos naturales fabricados y/o elaborados en el país.	DIGESA - DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA Art. 113°	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
10	Autorización de importación	DIGESA - DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 5 días hábiles
11	Certificación de uso de registro sanitario	DIGESA - DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA	Derecho de Pago: 7 % de la UIT) Plazo para pronunciamiento: 7 días
12	Certificación Sanitaria Oficial de Exportación	DIGESA - DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA Art. 86°	Derecho de Pago: 0.05% UIT (hasta 20 toneladas) 1.75% por tonelada adicional Plazo para pronunciamiento: 2 días
13	Autorización Sanitaria de Aditivos	DIGESA - DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	R.D. 0775/2003/DIGESA/SA	Derecho de Pago: 0.05% UIT (para exportación) 0.05% UIT (para venta nacional) Plazo para pronunciamiento: 15 días

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
44	Habilitación Sanitaria	DIGESA - DEHAZ Área de Habilitación Sanitaria	D.S. N° 007-98-SA	Derecho de Pago: Emisión R.D. S/. 525.00 Costo por inspección de acuerdo a la ubicación de planta industrial
15	Validación Técnica Oficial del Plan HACCP	DIGESA - DEHAZ Área de Habilitación Sanitaria	D.S. N° 007-98-SA	Derecho de Pago: Emisión R.D. S/. 525.00 Costo por inspección de acuerdo a la ubicación de planta industrial

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
16	Autorización Sanitaria del Sistema del Tratamiento y Disposición Sanitarias de Aguas Residuales Domésticas: Vertimiento Reuso Infiltración en el terreno	DIGESA – DSB Vigilancia de los sistemas de agua y saneamiento Teléfono 442-8353 anexo218 digesa@digesa.minsa.gob.pe	D.L. N° 17752 “Ley General de Aguas 24/07/1969, sus reglamentos y complementaciones D.S. N° 261-89- AP; 12/12/1969 D.S. N° 41 – 70 A: 20/02/1970	Derecho de Pago: 10 % UIT Plazo para Pronunciamiento: 30 días
17	Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento de Agua Potable	DIGESA – DSB Vigilancia de los sistemas de agua y saneamiento Teléfono 442-8353 anexo218 digesa@digesa.minsa.gob.pe	D.L. N° 17752 “Ley General de Aguas 24/07/1969, sus reglamentos D.S. N° 261-89- AP; 12/12/1969	Derecho de Pago: 20 % UIT Plazo para Pronunciamiento: 30 días
18	Registro Sanitario de Agua para consumo humano en punto de uso	DIGESA – DSB Vigilancia de los sistemas de agua y saneamiento Teléfono 442-8353 anexo218 digesa@digesa.minsa.gob.pe	D.S. N° 014-2002-SA del 22/11/02	Derecho de Pago: 10 % UIT Plazo para Pronunciamiento: 30 días
19	Certificado de Libre Comercialización de Desinfectantes y Plaguicidas de uso domestico o industrial, Salud Pública y de Desinfectantes de Agua para consumo humano.	DIGESA – DSB Vigilancia de los sistemas de agua y saneamiento Teléfono 442-8353 anexo218 digesa@digesa.minsa.gob.pe	D.S. N° 014-2002-SA del 22/11/02	Derecho de Pago: 5 % UIT Plazo para Pronunciamiento: 20 días

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID

Dirección: Calle Coronel Odriozola N° 103-111 (Esq cuadra 32 Av Arequipa) SAN ISIDRO.

Teléfono: 4229200

E-mail: postmast@digemid.minsa.gob.pe

das@digemid.minsa.gob.pe

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES --	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de productos Farmacéuticos: de marca, Genéricos, Productos medicinales Homeopáticos, Agentes de Diagnóstico, Productos de Origen Biológico y Radio Fármaco (Nacionales o Extranjeros)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	Ley N° 26842, artículo 50° Decreto Supremo N° 010-97-SA; Art. 58 Artículos 7°, 31°, 34°, 53°, 57°, 59° del D.S. 010-97-SA, sustituido por el Art. 1° del D.S. 020-2001-SA Artículo 35° sustituido por el Art. 2° del D.S. N° 004-2000-SA Resolución Suprema N° 060-98-SA (Cemis) T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 07 días
2	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Recursos Terapéuticos Naturales: Recurso Natural de uso en Salud y Producto Natural de uso en salud (Nacionales o Extranjeros)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	Ley N° 26842, Art. 50° D.S. N° 010-97-SA (24-12-97); Arts. 72°, 73°, 81°, 89°, 90°, modificado por D.S. N° 004-2000-SA (22-10-00), Art. 31°, 53° sustituido por el Art. 1° del D.S. 020-2001-SA Resolución Suprema N° 060.2001-SA, Art.92° T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 07 días
3	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Galénicos (Nacionales o Extranjeros)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	Ley N° 26842, artículo 50° D.S. N° 010-97-SA, Art. 58° 65° (24-12-97) Art. 7° del D.S. 010-97-SA (24-12-97) sustituido por el D.S. 020-2001-SA (16-07-01) Resolución Suprema N° 060-98-SA T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 07 días
4	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes (Nacionales e importados)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	Ley N° 26842 artículo 50° Decreto Supremo N° 010-97-SA D.S. 004-2000-SA, Art 1° y 6° D.S. 006-2001-SA, Art 1° D.S. 020-2001-SA, Art. 34 T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 07 días
5	Cambio de nombre de un producto registrado	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	Ley N° 26842 artículo 50° D.S. N° 010-97-SA, Arts. 3° y 4° (24-12-97) D.S. N° 020-2001-SA, Art. 53° (16-07-01) T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
6	Cambio de Condición de venta	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	D.S. N° 010-97-SA, Art. 3° 54° (24-12-97) R.D N° 182-2007-DIGEMID-DG-MINSA R.D N° 253-2007-DIGEMID-DG-MINSA T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
7	Cambio de Fabricante por cada registro sanitario de productos farmacéuticos, dietéticos y edulcorantes, galénicos, recursos terapéuticos naturales de uso en salud (Nacional y Extranjero)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	Ley N° 26842, Art. 50° (20-07-97) D.S. N° 010-97-SA, Art. 26° sustituido por D.S. N° 020-2001-SA, (16-07-01) D.S. N° 010-97-SA, Art. 6° (24-12-97) T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
8	Cambio de Material de Envase para productos Farmacéuticos, Productos Dietéticos o Edulcorantes, Galénicos, Recursos Terapéuticos Naturales	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Teléfonos:4229200	D.S. N° 010-97-SA, Art. 3°, Art. 52° (24-12-97) T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES –	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
9	Cambio de información contenida en el rotulado para productos Farmacéuticos, productos dietéticos o edulcorantes, galénicos, recursos terapéuticos naturales	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	Ley N° 26842, Art. 50° (20-07-97) D.S. N° 010-97-SA Art. 3° (24-12-97) T.U.PA.(DS 017-2005-SA) Modificado por R.M. N° 921-2007/MINSA	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
10	Cambio de Información contenida en el inserto	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	Ley N° 26842 Art.50° (20-07-97) . D.S. N° 010-97-SA Art. 3° (24-12-97) . R.S. N° 060-98-SA (15-07-98)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
11	Cambio de Excipientes en la Fórmula de Productos Farmacéuticos, Dietéticos y Edulcorantes, Recursos Terapéuticos Naturales	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	Ley N° 26842 Art.50° (20-07-97) . D.S. N° 010-97-SA Art. 3° (24-12-97) . D.S. N° 004-2000-SA, Art. 97.F (22-10-00)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
12	Transferencia de Registro Sanitario por: Rubro, País y Fabricante	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	. Ley N° 26842 (20-07-97) . D.S. N° 010-97-SA Art. 3° (24-12-97) . D.S. N° 020-2001-SA Art. 23° (16-07-01)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
13	Cambio o Ampliación de Forma de Presentación de: Productos farmacéuticos, productos galénicos, dietéticos y edulcorantes, recursos terapéuticos naturales	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	. D.S. N° 010-97-SA Arts. 3° y 53° (24-12-97)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
14	Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	Ley N° 26842 D.S. N° 010-97-SA Artículo 6°, 32, 33° modificado por D.S. 020-2001-AS T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
15	Cambio de Licenciante o Razón Social de Producto (Nacional o Importado) por rubro y fabricante	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	. D.S. N° 010-97-SA, Art. 3° (24-12-97)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
16	Certificado de Libre Comercialización para producto Nacional.	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	Ley N° 26842 D.S. N° 020-2001-SA, Art.2° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
17	Agotamiento de Stock de productos Farmacéuticos, Galénicos, Dietéticos y Edulcorantes, Recursos Terapéuticos Naturales	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	. D.S. N° 010-97-SA, Art 4° (24-12-97) . D.S. N° 020-2001-SA, Art. 9° (16-07-01)	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
18	Cambio de Vida Útil de un Producto Farmacéutico, Galénico, Recursos Terapéuticos Naturales, Producto Dietético y Edulcorante	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	. D.S. N° 010-97-SA, Arts. 3° y 20° (24-12-97)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
19	Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas para las áreas de fabricación de productos farmacéuticos no estériles. Productos farmacéuticos estériles. Productos especiales y Productos cosméticos.	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola N° 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	D.S.010-97 SA/DM Art. 120°(24-12-97) DS N° 021-2001-SA. Art. 50° y 73° (16-07-01) R.M. N° 055°-99-SA-DM (11-02-99), R.M. N° 518-99-SA-DM (27-10-99) Decisión: 516 de la Comunidad Andina T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 1 UIT por área de fabricación Plazo para pronunciamiento: 30 días

Nº	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES --	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
20	Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas para las áreas de fabricación de insumos e instrumental de uso médico quirúrgico u odontológico estériles y no estériles, productos sanitarios, productos galenitos y recursos terapéuticos naturales.	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola Nº 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	D.S.010-97 SA/DM Art. 120º(24-12-97) DS Nº 021-2001-SA. Aets. 50º y 73º (16-07-01) R.M. Nº 125-2000 SA-DM (15-04-00) R.M. Nº 585-99-SA-DM (04-12-99) T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 1 UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
21	Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento en droguerías e importadoras.	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID Calle Coronel Odriozola Nº 103 alt cdra 32 Av Arequipa San Isidro Telefonos:4229200	D.S. 010-97 SA/DM Aer. 120º (24-12-97) D.S. Nº 021-2001-SA Arts. 50º y 73º (16-07-01). R.M. Nº 585-99-SA-DM (04-12-99) T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 1UIT Plazo para pronunciamiento: 20 días

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM

Dirección: Julián Arce 412, esq. Esteban Campodónico, Urb. Sta. Catalina

Teléfono: 472-0166 472-1854 472-8067 Fax: 472-4656

Web: www.minedu.gob.pe

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Autorización de creación y registro de instituciones educativas de gestión privada, educación básica alternativa y educación especial	Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación Unidad de Gestión Educativa-UGEL	Ley Nº 28044 Ley Nº 28123 Ley Nº 26549 Ley Nº 27050 D. Ley Nº 882 D.S. 002-2005-ED D.S. 009-2005-ED D.S. 013-2004-ED D.S. 015-2004-ED D.S. 009-2006-ED R.M. Nº 542-2005-ED	0.038 UIT
2	Autorización de ampliación de grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas de atención y modalidades educativas de gestión privada, educación básica alternativa y educación especial	Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación Unidad de Gestión Educativa-UGEL	Ley Nº 28044 Ley Nº 28123 Ley Nº 26549 Ley Nº 28044 Ley Nº 27050 D. Ley Nº 882 D.S. 002-2005-ED D.S. 009-2005-ED D.S. 013-2004-ED D.S. 015-2004-ED D.S. 009-2006-ED	0.038%
3	Autorizar el traslado de un centro o programa educativo privado (cambio de ubicación)	Unidad de Gestión Educativa-UGEL	Ley Nº 28044 Ley Nº 28123 Ley Nº 26549 D. Ley Nº 882 D.S. 013-2004-ED D.S. 015-2004-ED D.S. 002-2005-ED D.S. 009-2005-ED D.S. 009-2006-ED	0.038%
4	Receso temporal o definitivo, en forma parcial o total, de centros educativos privados a petición del propietario	Unidad de Gestión Educativa-UGEL	Ley Nº 28044 D.S. 013-2004-ED D.S. 015-2004-ED D.S. 002-2005-ED D.S. 009-2006-ED R.D.353-2006-ED	Gratuito
5	Reapertura de centros y programas educativos privados con receso temporal	Unidad de Gestión Educativa-UGEL	Ley Nº 28044 Ley Nº 28123 Ley Nº 26549 D. Ley Nº 882 D.S. 013-2004-ED D.S. 015-2004-ED D.S. 002-2005-ED D.S. 009-2005-ED D.S. 009-2006-ED	0.038%
6	Autorización de funcionamiento de centros de educación técnica productiva privados	Unidad de Gestión Educativa-UGEL	Ley Nº 28044 Ley Nº 27050 D. Ley Nº 882 D.S. 022-2004-ED D.S. 0319-2006-ED D.S. 425-2006-ED	0.038 UIT

UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- **UGEL 01** (VILLA EL SALVADOR, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, SJ. MIRAFLORES, LURÍN, PACHACAMAC, SAN BARTOLO, PUCUSANA, P. NEGRA, P. HERMOSA, SANTA MARÍA, CHILCA) Jr. Los Ángeles S/N Pamplo- na Baja – S.J. M. ALT. Puente Atocongo. Teléfono: 719-1890. FAX: 719-1891.
- **UGEL 02** (SAN MARTÍN DE PORRES, LOS OLIVOS, RÍMAC, INDEPENDENCIA)
 - Antiguo Camino de Amancaes, costado Club de Tiro – RÍMAC, ALT CDRA 2 AV. Alcázar. Teléfono: 481-3682 / 481-0541. FAX: 481-3682.
- **UGEL 03** (CERCADO DE LIMA, BREÑA, PUEBLO LIBRE, SAN MIGUEL, JESÚS MARÍA, MAGDALENA, SAN ISIDRO, LINCE, LA VICTORIA)
 - Calle Jorge Castro Harrison S/N CDRA. 4, ALT. CDRA. 12 AV. LA MARINA. Teléfono: 263-7799.
- **UGEL 04** (COMAS, CARABAYLLO, PUENTE PIEDRA, ANCÓN, SANTA ROSA)
 - Av. Túpac Amaru km 8½ COMAS (POLITÉCNICO EE.UU.). Teléfono: 525-1211.
- **UGEL 05** (SAN JUAN DE LURIGANCHO, EL AGUSTINO)
 - Av. Perú CDRA. 1 S/N, S.J.L. Teléfono: 459-8490 / 459-1135.
- **UGEL 06** (ATE-VITARTE, LA MOLINA, CHACLACAYO, LURIGANCHO, CHOSICA CIENEGUILLA, SANTA ANITA) Av. Parque Principal S/N, Municipalidad de Vitarte. Teléfono: 494-1496 / 351-2245.
- **UGEL 07** (BARRANCO, CHORRILLOS, MIRAFLORES, SURQUILLO, SANTIAGO DE SURCO, SAN BORJA, SAN LUIS)
 - Álvarez Calderón 492, San Borja, Torres de Limatambo. Teléfono: 225-5093 / 2259150.

UGELES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA – PROVINCIAS.

- **UGEL 08** (CAÑETE, SAN VICENTE) 28 de Julio 427 – San Vicente de Cañete. Teléfono: 581-2163 / 5812051.
- **UGEL 09** (HUACHO, CHANCAY, HUAURA) Jr. Juan b. Rosadio 193, HUALMAY – HUAURA. Teléfono: 232-3011.
- **UGEL 10** (HUARAL) Av. Túpac Amaru C/S, Huaral. Teléfono: 246-0704 / 2461137.
- **UGEL 11** (CAJATAMBO) Pasaje 28 de Julio S/N – CAJATAMBO. Teléfono: 244-2014.
- **UGEL 12** (CANTA) Plaza de Armas S/N, CANTA. Teléfono: 244-7106.
- **UGEL 13** (YAUAYOS) Calle Comercio S/N, Yauayos. Teléfono: 830-3315 / 830-7010.
- **UGEL 14** (OYÓN) Pasaje Harlem S/N – OYÓN. Teléfono: 237-2044.
- **UGEL 15** (HUAROCHIRÍ) Av. Lima N° 387, Miguel Grau – MATUCANA. Teléfono: 244-3356.
- **UGEL 16** (BARRANCA) Jr. Alfonso Ugarte 231, Barranca. Teléfono: 397-1036.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO (CALLAO, CARMEN DE LA LEGUA, BELLAVISTA, LA PUNTA, VENTANILLA) AV. LOS EUCALIPTOS CUADRA 3 S/N, URB. SATÉLITE – VENTANILLA. TELÉFONO: 488-1013 / 539-8511.

NOTA: En caso de provincias, los trámites se realizarán en las direcciones regionales de Educación y UGEL correspondientes.

**AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAG).
CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS - CONACS**

Dirección: Jr. Cahuide N° 805 - Piso 9 - Jesús María.

Teléfono: 265-5730.

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
1	Reconocimiento de los Comités de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres - CUSCSS, acreditación de sus miembros y acreditación de las Organizaciones de control y vigilancia	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesús María.	Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas Art 18° Inc b Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 23° y 25° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006).	“0.03 % UIT 3.00 % UIT”
2	Aprobación del Plan de Manejo para la Conservación de Vicuñas y/o guanacos	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesús María.	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 07-96-AG Art. 25° (09/06/1996). D.S. N° 053-2000-AG Arts. 2° y 3° (23/09/2000).	1% UIT
3	Inscripción en el cronograma de captura y esquila de vicuñas.	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesús María.	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 5°, 26° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006). D.S. N° 053-2000-AG. Arts. 2° y 3° (23/09/2000).	Gratuito
4	Autorización para la captura y esquila de vicuña por chaccu.	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesús María.	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 5°, 6° y 26° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006). D.S. N° 053-2000-AG. Arts. 2° y 3° (23/09/2000).	Gratuito
5	Emisión del Registro de Captura y Esquila de Vicuñas	Coordinadoras Regionales del CONACS	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 6°, 7°, 27° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006). D.S. N° 053-2000-AG. Arts. 2° y 3° (23/09/2000).	Gratuito
6	Autorización para la adquisición de fibra de vicuña por el período de 02 años.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 6° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006).	4.00% UIT
7	Inscripción en el Registro de Producción y Procedencia del Registro Único de Camélidos Sudamericanos Silvestres (RUCSSP) - Sub registro de fibra de animales esquilados vivos.	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesús María.	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 7° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006). D.S. N° 053-2000-AG. Arts. 2° y 3° (23/09/2000).	Gratuito 1.00% UIT
8	Inscripción en el Registro de Producción y Procedencia del Registro Único de Camélidos Sudamericanos Silvestres (RUCSSP) - Sub registro de Transformación Industrial y/o Artesanal (Fibra pre descerdada, descerdada, corta, lavada a hilo)	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesús María.	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 7° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006).	Para predescerdada 1% UIT, para descerdada 1% UIT, para fibra corta 1% UIT, para fibra lavada 2% UIT y, para hilos 2% UIT
9	Inscripción en el Registro de Producción y Procedencia del Registro Único de Camélidos Sudamericanos Silvestres (RUCSSP) - Sub registro de Productos Industriales y/o Artesanales.	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesús María.	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 7° (09/06/1996). D.S. N° 037-2006-AG Art. 6° (06/07/2006). D.S. N° 008-2004-AG. Art. 32° (23/04/2004).	1.00% UIT

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
10	Otorgamiento de la Guía de Transporte de Camélidos Silvestres y productos derivados.	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesus Maria.	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 16º, 26º (09/06/1996). D.S. Nº 037-2006-AG Art. 6º (06/07/2006). D.S. Nº 007-99-SUNAT, Art. 18º y 19º. D.S. Nº 053-2000-AG. Arts. 2º y 3º (23/09/2000).	0.20% UIT
11	Autorización para el funcionamiento de Centros de Acopio y/o Taller de Transformación primaria de fibra de vicuña por el periodo de dos (02) años.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima. Coordinaciones Regionales	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 7º (09/06/1996). D.S. Nº 008-2004-AG Art. 31º (23/02/2004). D.S. Nº 037-2006-AG. Art. 6º (06/07/2006).	1.00% UIT
12	Renovación de la autorización para el funcionamiento de centros de acopio y/o talleres de transformación primaria de fibra de vicuña por el periodo de dos (02) años.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima.	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 008-2004-AG Art. 31º (23/02/2004). D. Leg. Nº 943. Ley del RUC (17/12/2003). D.S. Nº 053-2000-AG. Arts. 2º y 3º (23/09/2000).	1.00% UIT
13	Autorización para realizar estudios de investigación en Camélidos Silvestres	Dirección de Conservación. Jr. Cahuide 805 - Piso 9 - Jesus Maria.	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 10º (09/06/1996). Decisión 391 Régimen Común del Acceso a los Recursos Genéticos.	Gratuito (investigadores nacionales) 3.00% UIT (otros investigadores)
14	Permiso de Importación o Certificado de Re Exportación CITES de productos derivados de camélidos sudamericanos silvestres con fines comerciales.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima.	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG. (09/06/1996). D. S. Nº 037-2006-AG. Art. 6º (06/07/2006). D.S. Nº 010-2005-AG. Art. 2º (10/02/2005). D.S. Nº 030-2005-AG. Cap. V (10/07/2005).	4.00% UIT
15	Permiso de Exportación CITES de Productos derivados de Fibra de Vicuña.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima.	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG. (09/06/1996). D. S. Nº 037-2006-AG. Art. 6º (06/07/2006). D.S. Nº 010-2005-AG. Art. 2º (10/02/2005). D.S. Nº 030-2005-AG. Cap. V (10/07/2005).	Fines comerciales 5% UIT, y 2.5% UIT, con fines científicos y difusión cultural 4% UIT y 8% UIT.
16	Licencia de uso de la Marca VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANIA, por el periodo de 01 año.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima.	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D. S. Nº 037-2006-AG. Art. 6º (06/07/2006). D.S. Nº 006-2005-AG. Art. 1º (10/07/2005).	70% UIT VICUÑA PERU 50% UIT VICUÑA PERU ARTESANIA
17	Acreditación como productores de Alpacas y Llamas	Coordinadoras Regionales del CONACS	Ley Nº 28041 Ley que promueve la crianza, producción, comercialización, y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos: alpaca y llama (02/07/2004). D. S. Nº 024-2004-AG. Art. 46º y 47º (02/07/2004). D.S. Nº 032-2004-AG. Reglamento de la Ley Nº 28041.	Gratuito
18	Emisión del Certificado de Identificación Individual de alpacas y/o Llamas para exportación.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima.	Ley Nº 28350 Art. 7º (01/10/2004). D. S. Nº 024-2004-AG. Art. 67º (02/07/2004). D.S. Nº 032-2004-AG. Art. 1º y 2º (26/08/2004)	5.00% UIT
19	Emisión del certificado de Inscripción de alpacas en el LAI, LAP, LAD, LCP de los RGA.	Coordinadoras Regionales del CONACS	Ley Nº 28350 Art. 4º, 5º y 9º (01/10/2004). D. S. Nº 022-2005-AG. Art. 1º (04/05/2005).	0.2% UIT
20	Acceso a la Información que produzca o posea el CONACS.	Secretaría General del CONACS	Ley Nº 27806. Art. 8º Ley de transparencia y acceso a la información Pública. D.S. Nº 043-2003-PCM Art. 20 (24/04/2003). Aprueban TUO de la Ley Nº 27806. Ley Nº 2792 Modificatoria a la Ley Nº 27806. D.S. Nº 072-2003-PCM	0.006% UIT 0.06% UIT 0.08% UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAG)
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA

Dirección: Av. La Molina N° 1915 – La Molina

Teléfono: 313-3300

Web: www.senasa.gob.pe

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Aprobación de almacén para guarda custodia de semillas y productos vegetales importados	Subdirección de Cuarentena Vegetal Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3321 anexo 2031 mpacheco@senasa.gob.pe	Reglamento de Cuarentena Vegetal Decreto Supremo N° 32-2003-AG	Derecho de pago: 5% UIT, 2.8% UIT por visita adicional
2	Certificación fitosanitaria de lugar de producción	Dirección Ejecutiva del SENASA local. http://www.senasa.gob.pe (Directorio Nacional) mpacheco@senasa.gob.pe	Reglamento de Cuarentena Vegetal Decreto Supremo N° 32-2003-AG	Derecho de pago: 0.53% UIT por hectárea ó fracción
3	Certificado de funcionamiento de Plantas de Tratamiento y/o empaque	Dirección Ejecutiva del SENASA local. http://www.senasa.gob.pe (Directorio Nacional) mpacheco@senasa.gob.pe	Reglamento de Cuarentena Vegetal Decreto Supremo N° 32-2003-AG	Derecho de pago: 5.0% UIT
4	Inscripción y re-evaluación de registros de empresas (importadores, exportadores, fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores y laboratorios); establecimientos comerciales y almacenes	Subdirección de Insumos Agrícolas o Dirección Ejecutiva del SENASA local. Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima Teléfono: 313-3321 anexo 2032 jtanaka@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 20% UIT por cada registro (Importadores, exportadores, fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, laboratorios): Nivel Central 10% UIT por registro de establecimiento comercial y almacén: Nivel Regional
5	Registro de personas naturales o jurídicas para realización de ensayos de campo	Subdirección de Insumos Agrícolas. Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima Teléfono: 313-3321 anexo 2032 jtanaka@senasa.gob.pe		10% UIT
6	Inscripción o renovación en el registro de empresas fumigadoras	Subdirección de Insumos Agrícolas. Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3321 anexo 2032 jtanaka@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 25% UIT por Registro de empresa y 10% UIT por Registro del profesional responsable
7	Registro de Investigador o Centro de Investigación en semillas	Sudirección de semillas y viveros Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3321 anexo 2033 gtejada@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 2.5% UIT anual mantenimiento de registro
8	Registro de Productores de semillas	Sudirección de semillas y viveros Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3321 anexo 2033 gtejada@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 15% UIT Registro de Productor de semillas
9	Registro de Plantas de Acondicionamiento de semillas o renovación	Sudirección de semillas y viveros Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3321 anexo 2033 gtejada@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 18% UIT
10	Declaración Jurada de Comerciantes de Semillas	Direcciones Ejecutivas de SENASA http://www.senasa.gob.pe (Directorio Nacional) gtejada@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 2.5% UIT
11	Autorización sanitaria de establecimientos para exportación de animales productos y subproductos de origen animal	Subdirección de Cuarentena Animal o Dirección Ejecutiva del SENASA local Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3324 anexo 1931 gthalze@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 3% de UIT y modificación o actualización 1% UIT

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
12	Registro de fabricante y/o envasador, importador y/o exportador, distribuido y/o establecimientos de venta de productos de uso veterinario alimentos y afines	Subdirector de Insumos Pecuarios o Dirección Ejecutiva del SENASA local Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3302 anexo 2131 jugaz@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 5% UIT
13	Registro de establecimientos de expendio de productos para uso veterinario, alimentos y afines	Dirección Ejecutiva del SENASA local http://www.senasa.gob.pe (Directorio Nacional) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3302 anexo 2131 jugaz@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 5% UIT
14	Autorización Sanitaria de Apertura y funcionamiento de Centros de beneficio	Dirección Ejecutiva del SENASA local http://www.senasa.gob.pe (Directorio Nacional) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3325 anexo 1932 Wvalderrama@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 8% UIT
15	Registro de vehículos que transportan carnes o menudencias	Dirección Ejecutiva del SENASA local (http://www.senasa.gob.pe (Directorio Nacional) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3325 anexo 1932 wvalderrama@senasa.gob.pe		Derecho de pago: 3% UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAG)
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA

Dirección: Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro

Teléfono: 224-3298

Web: www.inrena.gob.pe

E-mail: comunicaciones@inrena.gob.pe

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS Y REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
1	INTENDENCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Concesiones forestales con fines no maderables: * Otros productos del bosque * Ecoturismo * Conservación.	INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) Calle Diecisiete Nro 335. Urb. El Palomar San Isidro - Lima Teléfono: 224-3298 Web: www.inrena.gob.pe E-mail: comunicaciones@inrena.gob.pe	Ley N° 27308, Art. 10°. (16/07/2000). D.S. N° 014-2001-AG, Art. 108° al 124°. (09/04/2001). R.J. N° 015-2006-INRENA (19.01.2006)	1% UIT 5% UIT 5% UIT
2	Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	Nota: CITES : Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° a 127°. (09/04/2001). D. S. N° 048-2002-AG (26/07/2002) R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02) R.I. N° 004-2003-INRENA-IFFS	1% UIT 3% UIT 5% UIT 8% UIT
3	Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas o campesinas. - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 1 000 hectáreas. - Mayor de 1 000 hectáreas.	aprobado por Decreto Supremo N° 014-2004-AG y modificado por Resolución Ministerial N° 698-2007-AG (29/11/2007).	Ley N° 27308, Art. 12°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°, 126°, 148°, 149° y 151° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT 3% UIT 6% UIT
4	Registro de plantaciones forestales y asociaciones vegetales cultivadas, en tierras de propiedad privada por el periodo de dos (2) años.		Ley N° 27308, Art. 12°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°, 126°, 148°, 149° y 151° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
5	Permiso de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales en tierras de propiedad privada, con fines comerciales o industriales.		Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 131°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
6	Permiso de aprovechamiento forestal en bosques secundarios, con fines comerciales o industriales - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.		Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 135°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT 3% UIT 5% UIT 8% UIT
7	Permiso para el aprovechamiento de recursos forestales diferentes a la madera en bosques de producción en reserva, con fines comerciales o industriales. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.		Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 147°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/2002) R.J. N° 113-2003-INRENA (18/08/2003)	1% UIT 3% UIT 5% UIT 8% UIT
8	Permiso para aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidos en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada.		D.S. N° 022-2003-AG, Art. 1° (12/06/2003)	0,2% UIT
9	Autorización de aprovechamiento forestal en bosques secos de la Costa en tierras privadas y comunales, con fines comerciales o industriales. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas.		Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 138°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT 3% UIT 5% UIT

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS Y REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
10	Autorización de aprovechamiento forestal en bosques secos de la Costa en tierras de dominio público, para superficies de hasta 500 hectáreas, con fines comerciales o industriales. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas.		Ley Nº 27308, Art. 11º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º y 139º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT 3% UIT 5% UIT
11	Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales naturales, con fines comerciales o industriales.		Ley Nº 27308, Art. 11º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º, 142º a 144º y 257º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) D.S. Nº 038-2006-AG (7/07/2006) R.J. Nº 303-2006-INRENA (20/11/2006)	1% UIT
12	Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales cultivadas en tierras de propiedad privada, con fines comerciales o industriales		Ley Nº 27308, Art. 11º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º, 142º y 145º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) D.S. Nº 038-2006-AG (7/07/2006) R.J. Nº 303-2006-INRENA (20/11/2006)	Gratuito
13	Autorización para el aprovechamiento de árboles y arbustos que son arrastrados por los ríos, como consecuencia de la erosión de sus orillas.		D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2% UIT
14	Establecimiento y otorgamiento de bosques locales en superficies de hasta 500 hectáreas		Ley Nº 27308, Art. 8º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 153º a 156º. (09/04/2001). R.J. Nº 042-2003-INRENA (11/04/2003).	5% UIT
15	Autorización de desbosque a titulares de operaciones y actividades distintas a la forestal: - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.		Ley Nº 27308, Art. 17º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 76º. (09/04/2001). Ley Nº 27446 (23/04/2001) D.S. 002-2003-AG, Art 3º (15/01/2003)	10% UIT 20% UIT
16	Comercialización de productos forestales provenientes del desbosque.		Ley Nº 27308, Art. 17º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 76º. (09/04/2001).	4% UIT
17	Autorización para el cambio de uso de tierras con cobertura boscosa y que tengan aptitud agropecuaria, en selva y ceja de selva	INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) Calle Diecisiete Nro 355. Urb. El Palomar San Isidro - Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 287º. (09/04/2001).	
18	Autorización para realizar estudios forestales dentro de Bosques de Producción, por un periodo de hasta un (1) año	Teléfono: 224-3298 Web: www.inrena.gob.pe E-mail: comunicaciones@inrena.gob.pe	Ley Nº 27308, Art. 33º y 34º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 82º. (09/04/2001).	10% UIT
19	Autorización para realizar estudios e investigaciones para el desarrollo de actividades productivas distintas a la forestal en áreas conformantes del Patrimonio Forestal Nacional, por un periodo de hasta un (1) año.	Nota: CITES : Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.	Ley Nº 27308, Art. 33º y 34º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 78º. (09/04/2001).	10% UIT
20	Autorización para el establecimiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, por el periodo de dos (2) años.	Cuadro elaborado en base a TUPA del INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2004-AG	Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 307º. (09/04/2001).	4% UIT
21	Autorización para la ampliación de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre.	y modificado por Resolución Ministerial Nº 698-2007-AG (29/11/2007).	Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 307º. (09/04/2001).	2% UIT
22	Autorización para el traslado de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.		Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 307º. (09/04/2001).	4% UIT

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS Y REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
23	Autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria, por el período de dos (2) años.		Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 314º. (09/04/2001).	2% UIT
24	Concesión para área de manejo de fauna silvestre.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 187º a 190º. (09/04/2001).	5% UIT
25	Autorización para el manejo y aprovechamiento de especies de fauna silvestre en predios privados (comunidades nativas, comunidades campesinas y predios particulares). - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 1 000 hectáreas. - Mayor de 1 000 hectáreas.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 191º. (09/04/2001).	1% UIT 3% UIT 6% UIT
26	Autorización de funcionamiento de zoológico. Vertebrados (Plantel reproductor de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Plantel reproductor mayor de 100 especímenes). Invertebrados.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 176º y 179º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2,5% UIT 5% UIT 2,5% UIT
27	Autorización para ampliación o cambio de ubicación de zoológico dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. Vertebrados (Colección de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Colección mayor de 100 especímenes) Invertebrados.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 184º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	1,5% UIT 2,5% UIT 1,5% UIT
28	Autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como plantel reproductor para zoológicos. Vertebrados. Invertebrados.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º y 181º. (09/04/2001).	5% UIT 2% UIT
29	Autorización de funcionamiento del zoológico. Vertebrados (Plantel reproductor de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Plantel reproductor mayor de 100 especímenes). Invertebrados.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 200º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2,5% UIT 5% UIT 2,5% UIT
30	Autorización para ampliación o cambio de ubicación del zoológico dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. Vertebrados (Colección de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Colección mayor de 100 especímenes). Invertebrados.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 200º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	1,5% UIT 2,5% UIT 1,5% UIT
31	Autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como plantel reproductor para zoológicos nacionales. Vertebrados. Invertebrados.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º, 203º y 326º. (09/04/2001).	5% UIT 2% UIT
32	Autorización para el intercambio de especímenes de fauna silvestre nacidos en cautiverio, entre zoológicos nacionales autorizados por INRENA y con zoológicos		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 206º. (09/04/2001).	2,5% UIT
33	Autorización de funcionamiento del centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 211º y 213º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
34	Autorización para ampliación o cambio de ubicación del centro de rescate o del centro de custodia temporal dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 211º y 213º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
35	Autorización de donación, adquisición o entrega en custodia de especímenes de fauna silvestre a favor de centros de rescate y centros de custodia temporal.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º, 209º y 215º (09/04/2001).	Gratuito

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS Y REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
36	Autorización de transferencia y comercialización de especímenes del plantel reproductor del centro de rescate (excepto especies en peligro crítico, amenazadas de extinción o en situación vulnerable). Transferencia Comercialización	INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) Calle Diecisiete Nro 355. Urb. El Palomar San Isidro - Lima Teléfono : 224-3298	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 216º. (09/04/2001).	Gratuito 3% UIT
37	Otorgamiento de Licencia de caza y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales e inscripción en el Registro de cazadores comerciales, por el período de un (1) año.	Web : www.inrena.gov.pe E-mail : comunicaciones@inrena.gov.pe Nota: CITES : Convención sobre el Comercio	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 232º, 233º y 239º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
38	Autorización de caza y/o captura con fines comerciales de especímenes de fauna silvestre de acuerdo al Calendario de Caza Comercial, por un período de hasta 60 días calendario.	Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Cuadro elaborado en base a TUPA del INRENA,	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 229º, 232º a 241º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2% UIT
39	Otorgamiento de Licencia de caza deportiva de fauna silvestre e inscripción en el registro de cazadores deportivos, por un período de dos (2) años.	aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2004-AG y modificado por Resolución Ministerial Nº 698-2007-AG (29/11/2007).	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 232º y 233º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	3% UIT
40	Autorización de caza deportiva (Categorías 1-7) fuera de cotos de caza y de áreas de manejo de fauna silvestre.		Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 229º, 232º, 233º, 235º a 238º, 241º a 243º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2,5% UIT
41	Autorización de tenencia y registro de aves de presa, por un período de dos (2) años.		Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 249º. (09/04/2001).	0,5% UIT
42	Autorización para realizar investigación científica, sin colecta de flora y fauna silvestres, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el período de hasta un (1) año Tesisistas Nacionales En otros casos		Ley Nº 27308, Art. 33º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 323º, 325º y 331º. (09/04/2001). Ley Nº 27811 Art. 6º (08/08/2003)	Gratuito 2% UIT
43	Registro de profesionales que realizan certificación de identificación taxonómica (taxónomos - sistemáticos) de especímenes y productos de flora y fauna silvestres, por el período de dos (2) años.		D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º y 333º. (09/04/2001).	3 % UIT
44	Registro de instituciones científicas nacionales depositarias de material biológico (jardines botánicos, museos y otros).		D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 328º. (09/04/2001).	Gratuito
45	Registro de personas naturales y jurídicas que prestan servicios forestales: en elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal, por el período de dos (2) años . a) Persona natural: b) Persona Jurídica:		D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º. (09/04/2001).	5% UIT 10% UIT
46	Registro de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros), especializados en bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales, por el período de dos (02) años.		D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 279º y 280º. (09/04/2001).	5% UIT
47	Registro de comerciantes exportadores de productos forestales, excepto para aquellos autorizados como plantas de transformación primaria, depósitos y/o establecimientos de productos forestales y de fauna silvestre, por el período de dos (2) años.		D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º. (09/04/2001).	2,5% UIT

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS Y REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
48	Registro de comerciantes y exportadores de fauna silvestre, por un período de dos (2) años.		Ley N° 27308, Art. 20° y 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° y 301°. (09/04/2001).	2,5% UIT
49	Registro de ejemplares de fauna silvestre mantenidos como mascotas.		Ley N° 27308, Art. 20° y 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 161°, 220° y 221°	Gratuito
50	Registro de especímenes taxidermizados de fauna silvestre (sin fines científicos).		Ley N° 27308, Art. 20°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 161°, 3° Disposición Complementaria. (09/04/2001).	0,5% UIT
51	Registro de empresas e instituciones de marcado, monitoreo y evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizados por un período de dos (2) años.		Ley N° 27308, Art. 20° y 21°. (16/07/2000). D. S. N°014-2001-AG, Art. 172° y 1ª Disp. Complementaria. (09/04/2001).	2% UIT
52	Registro de consultores en fauna silvestre para suscripción de planes de manejo, marcado permanente de especímenes, monitoreo y evaluación de poblaciones de fauna silvestre en su hábitat, por un período de dos (2) años.		Ley N° 27308, Art. 20° y 21°. (16/07/2000). D. S. N°014-2001-AG, Art. 8° y 1ª Disp. Complement. (09/04/2001).	2% UIT
53	Registro de empresas acreditadas para certificar la procedencia de los especímenes vivos, productos o subproductos provenientes de áreas de manejo de fauna silvestre, para su comercialización, por un período de cinco (5) años.		Ley N° 27308, Art. 20° y 21°. (16/07/2000). D. S. N°014-2001-AG, Art. 197°. (09/04/2001).	2% UIT
54	Registro de personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de osteoplastia con especímenes de fauna silvestre, por un período de dos (2) años.		Ley N° 27308, Art. 20° y 21°. (16/07/2000). D. S. N°014-2001-AG, Art. 169°. (09/04/2001).	0,5% UIT
55	Permiso de exportación de productos de flora silvestre, excepto a aquellos exonerados por normas expresas a) Con fines Comerciales a.1. Productos Maderables - Especies CITES - Las demás especies a.2. Productos No Maderables - Especies CITES - Las demás especies b) Con fines Científicos (excepto para bioprospección). - Especies CITES - Las demás especies b.1. Con fines Científicos (Préstamo y/o intercambio entre Museos) c) Con fines de Difusión Cultural - Especies CITES - Las demás especies d) Con fines personales y en cantidades autorizadas por el INRENA. - Especies CITES - Las demás especies e) Bioprospección (Certificado de origen) - Especies CITES - Las demás especies	INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) Calle Diecisiete Nro 355. Urb. El Palomar San Isidro - Lima Teléfono: 224-3298 Web: www.inrena.gob.pe E-mail: comunicaciones@inrena.gob.pe Nota: CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Cuadro elaborado en base a TUPA del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2004-AG y modificado por Resolución Ministerial N° 698-2007-AG (29/11/2007).	Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000) D.S. N° 014-2001-AG, Art. 315°, 316°, 332° y 334° (09/04/2001) Decreto Ley N° 21080 (22/01/1975) Sentencia del Tribunal Constitucional (11/04/02)	5% UIT 3% UIT 5% UIT 3% UIT 5% UIT 2% UIT Gratuito 2% UIT 1% UIT 2% UIT 1% UIT 5% UIT 3% UIT
56	Permiso de exportación de muestras de productos forestales en cantidades autorizadas por el INRENA, con fines de búsqueda de mercado. - Especies CITES - Las demás especies		Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000) D.S. N° 014-2001-AG, Art. 324°. (09/04/2001) Decreto Ley N° 21080 (22/01/1975)	1% UIT 0,5% UIT

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS Y REGISTROS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
57	<p>Permiso de exportación de fauna silvestre</p> <p>a) Con fines comerciales, conforme al Calendario de Caza Comercial o de las cuotas máximas de comercialización de productos provenientes de la caza de subsistencia, así como de zocriaderos o áreas de manejo de fauna silvestre.</p> <p>a.1. En forma de artesanías (Producto acabado).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>a.2. Especímenes vivos de fauna silvestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>a.3. Cueros o pieles curtidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies 		<p>Ley N° 27308, Art. 20° y 21° (16/07/2000)</p> <p>D.S. N° 014-2001-AG, Art. 182°, 197°, 270°, 301°, 315°, 316°, 324°, 325°, 332° y 334° (09/04/2001)</p> <p>Decreto Ley N° 21080 (22/01/1975)</p> <p>D.S. N° 007-96-AG (09/06/1996)</p> <p>D. Leg. N° 653-91-AG (30/07/1991)</p> <p>R.M. N° 219-93-AG (21/06/1993)</p>	<p>3% UIT</p> <p>1% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>3% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>3% UIT</p>
	<p>a.4. Productos manufacturados (prendas de vestir, guantes, zapatos, llaveros y otros) elaborados con pieles o cueros provenientes de la caza de subsistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>a.5. Especímenes o productos de vertebrados provenientes de zocriaderos o áreas de manejo de fauna silvestre autorizadas por el INRENA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>a.6. Especímenes o productos de invertebrados provenientes de zocriaderos o áreas de manejo de fauna silvestre autorizadas por el INRENA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>a.7. Fibra de vicuña</p> <p>a.8. Productos acabados, elaborados con fibra de vicuña</p> <p>b) Con fines Científicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>b.1. Con fines Científicos (Préstamo y/o intercambio entre Museos).</p> <p>c) Bioprospección (Certificado de origen).</p> <p>d) Con fines personales.</p> <p>d.1. Mascota.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>d.2. Artesanías en cantidades autorizadas por el INRENA (productos provenientes solo de caza comercial o zocriaderos autorizados).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>d.3. Productos acabados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>e) Con fines de Difusión Cultural (zoológico)</p> <p>e.1. Para especies amenazadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>e.2. Para especies no amenazadas.</p> <p>f) Para exhibiciones itinerantes de fauna silvestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>g) Para exportación de muestras de productos de fauna silvestre con fines de búsqueda de mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies <p>h) Procedente de caza deportiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies CITES - Las demás especies 			<p>3% UIT</p> <p>1% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>2% UIT</p> <p>3% UIT</p> <p>2% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>3% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>2% UIT</p> <p>Gratuito</p> <p>10% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>10% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>1% UIT</p> <p>1% UIT</p> <p>1% UIT</p> <p>1% UIT</p> <p>10% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>10% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>2% UIT</p> <p>5% UIT</p> <p>5% UIT</p>

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac - San Isidro – Lima, Perú -

Teléfono: Nueva Central Telefónica: 513-6100

Web: www.mincetur.gob.pe

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	<p>Expedición de Certificado de Clasificación y Categorización o su Modificación de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.</p> <p>HOTEL: Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 20 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje, para ser categorizados como Hoteles de 1 a 5 estrellas, deben cumplir con los requisitos que se señalan en el Anexo N° 1 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p> <p>APART-HOTEL: Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart-Hoteles pueden ser categorizados de 3 a 5 estrellas, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 2 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p> <p>HOSTAL: Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 6 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje, para ser categorizados como Hostales de 1 a 3 estrellas, deben cumplir con los requisitos que se señalan en el Anexo N° 3 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p> <p>RESORT: Establecimiento de hospedaje ubicado en zonas vacacionales, tales como playas, ríos y otros de entorno natural, que ocupa la totalidad de un conjunto de edificaciones y posee una extensión de áreas libres alrededor del mismo. Los Resorts pueden ser categorizados de 3 a 5 estrellas, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 4 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p> <p>ECOLOGDGE: Establecimiento de hospedaje cuyas actividades se desarrollan en espacios naturales, cumpliendo los principios del Ecoturismo. Debe ser operado y administrado de una manera sensible, en armonía con el respeto y protección del medio ambiente. El Ecolodge deberá cumplir los requisitos señalados en el Anexo N° 5 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p> <p>ALBERGUE: Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento, preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines, que determinarán la modalidad del mismo. Los Albergues deberán cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 6 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p>	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art. 10° y 12° del 27/11/2004	<p>Si presenta Informe Técnico del Calificador</p> <p>1 y 2 Estrellas 4.00% UIT 3, 4 y 5 Estrellas 10.00% UIT Albergues 3.00% UIT Ecolodges 10.00% UIT</p> <p>En caso de presentar el Formato Anexo 7</p> <p>1 y 2 Estrellas 12.00% UIT 3, 4 y 5 Estrellas 18.00% UIT Albergues 11.00% UIT Ecolodges 18.00% UIT</p>
2	Renovación del Certificado de Clasificación y Categorización de Establecimientos de Hospedaje.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art.14° del 27/11/2004	1 y 2 estrellas 3 % UIT 3, 4 y 5 Estrellas 9% UIT Albergue 2% UIT Ecolodges 9% UIT
3	Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art.27° del 27/11/2004	3.50 UIT
4	Presentación de Declaración Jurada de Establecimientos de Hospedaje: Para aquellos que no optan por la clasificación y categorización	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art.7° del 27/11/2004	GRATUITO
5 5 a	<p>Expedición de Certificado de categorización Categorización y/o recategorización Recategorización de Restaurantes de 1 a 5 Tenedores y Turísticos. Existen Condiciones condiciones Generales generales y Particularesparticulares.</p> <p>RESTAURANTES DE UN TENEDOR</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>Dependencias e Instalaciones instalaciones de Uso uso Generalgeneral.</p> <p>Servicios Higiénicos higiénicos Generales generales – Independientes para damas y caballeros con inodoro y lavatorio.</p> <p>Instalaciones de servicio.</p> <p>Cocina.- Los muros, pisos y techos estarán revestidos con materiales que permitan una rápida y fácil limpieza.</p>			

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
5 e	<p>RESTAURANTES DE 4 TENEDORES CONDICIONES GENERALES</p> <p>En las instalaciones y acabados de todos los ambientes de uso general se utilizará material de primera calidad. Los equipos mecánicos del establecimiento reunirán las condiciones de funcionalidad y técnicas más modernas.</p> <p>El mobiliario y los elementos decorativos, así como el menaje a utilizarse, serán de óptima calidad.</p> <p>Se contará con medio de acceso, escaleras y pasadizos, así como elementos de prevención y protección contra incendios, siniestros y accidentes, de acuerdo con las normas de seguridad.</p> <p>Los comedores estarán convenientemente ventilados, climatizados e iluminados (iluminaciones que modifican sensiblemente los colores deben ser evitadas).</p> <p>Ascensores.- Contará obligatoriamente con uno cuando el restaurante se encuentre ubicado en el 3er piso o en nivel superior.</p> <p>Estar de espera y bar.- Su área mínima será equivalente al 25% del área del comedor e independiente de los ambientes de este último.</p> <p>Comedor.- La distribución de mesas y mobiliario será funcional permitiendo la adecuada circulación de personas. Las mesas deberán de estar separadas una de otra por un espacio de 50 centímetros.</p> <p>Vajilla.- De buena calidad y como mínimo de cubiertos en metal plateado y de juegos de vasos y copas en vidrio tipo cristal.</p> <p>Ventilación.- Contará con el equipo adecuado en todas las instalaciones del establecimiento o, en su defecto, con aire acondicionado.</p> <p>Telemúsica.- Contará con un equipo necesario en todas las instalaciones del establecimiento.</p> <p>Instalaciones de servicio.</p> <p>Cocina.- Tendrá un área equivalente al 20% de los ambientes de comedores que sirve. Dichas instalaciones deben estar particularmente cuidadas y limpias. Los muros y pisos estarán revestidos con mayólica blanca o material similar que permita una rápida y fácil limpieza. Los techos estarán revestidos con material que permitan una rápida y fácil limpieza. Cuando la cocina esté ubicada en un nivel diferente al de los comedores, se deberá establecer una comunicación rápida y funcional.</p> <p>Distribución interna del oficio, almacén, bodega general y cámaras frías para verduras, carnes, lácteos y pescado. Se dispondrá de agua fría y caliente.</p> <p>La extracción de humos y vahos estará garantizada en todo momento con campanas extractoras.</p> <p>Comedor, vestuario y servicios higiénicos con agua fría y caliente adecuados para el personal subalterno.</p> <p>Personal:</p> <p>Recepción.- Los servicios de recepción deberán ser atendidos por personal capacitado y/o con experiencia, permanente uniformado.</p> <p>Servicios de comedor.- Los servicios de comedor deberán ser atendidos por mozos debidamente capacitados y con experiencia, debiendo estar permanentemente uniformados. Se contará con un capitán de mozos por cada comedor.</p> <p>Chef y sub chef capacitados y con experiencia, quien contará con personal subalterno en proporción adecuada.</p> <p>Maitre y jefe de comedor capacitados, con experiencia y conocimiento, como mínimo, de un idioma extranjero.</p>			
5 f	<p>RESTAURANTES DE 5 TENEDORES CONDICIONES GENERALES</p> <p>En las instalaciones y acabados de todos los ambientes de uso general se utilizará material de primera calidad. Los equipos mecánicos del establecimiento reunirán las condiciones de funcionalidad y técnicas más modernas.</p> <p>El mobiliario y los elementos decorativos, así como el menaje a utilizarse, serán de óptima calidad, particularmente cuidados.</p> <p>Se contará con medio de acceso, escaleras y pasadizos, así como elementos de prevención contra incendios, siniestros y accidentes, de acuerdo con las normas de seguridad.</p> <p>Los comedores estarán convenientemente ventilados, climatizados e iluminados (iluminaciones que modifican sensiblemente los colores deben ser evitadas).</p> <p>Las mesas contarán con manteles y servilletas de telas, deberán ser cambiadas al momento de la partida de cada cliente.</p> <p>Vajilla, cristalería y cubiertos de primera calidad y en perfecto estado de conservación.</p> <p>Deberá contar con una carta de platos suficientemente variada, comprendiendo numerosas especialidades culinarias.</p> <p>Deberá contar con una carta de licores y otra de vinos.</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>Dependencias e instalaciones de uso general.</p> <p>Ingreso.- Uno principal y otro de servicio.</p>			

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
	<p>Recepción.- Donde además se ubicará el servicio telefónico, servicios higiénicos y otras instalaciones de atención inicial de comensales.</p> <p>Servicios higiénicos generales.- Independientes para damas y caballeros, en buen estado de limpieza y debidamente equipados. Los aparatos tales como inodoros, urinarios y lavatorios con agua fría y caliente se dispondrán de manera adecuada en concordancia con la capacidad de comensales del establecimiento.</p> <p>Ascensores.- Su uso será obligatorio solamente en los casos en que el restaurante se encuentre ubicado en el 3er. piso o en nivel superior.</p> <p>Estar de espera</p> <p>Bar.- Independiente de los ambientes del comedor y/o del estar de espera.</p> <p>Comedor.- La distribución de mesas y mobiliario será funcional permitiendo la adecuada circulación de personas. Las mesas deberán de estar separadas una de otra por un espacio de 50 centímetros</p> <p>Vajilla.- De buena calidad, cubiertos en metal plateado, juegos de vasos y copas en vidrio tipo cristal.</p> <p>Ventilación.- El sistema de ventilación contará con el equipo necesario en todas las instalaciones del establecimiento o, en su defecto, con aire acondicionado total.</p> <p>Telemúsica.- Contará con un equipo necesario en todas las instalaciones del establecimiento.</p> <p>Instalaciones de servicio:</p> <p>Cocina.- Tendrá un área equivalente al 30% de los ambientes de comedores que sirve. Dichas instalaciones deben estar particularmente cuidadas y limpias. Los muros y pisos estarán revestidos con mayólica blanca o material similar que permita una rápida y fácil limpieza. Los techos estarán revestidos con material que permita una rápida y fácil limpieza. Cuando la cocina esté ubicada en un nivel diferente al de los comedores, se deberá establecer una comunicación rápida y funcional</p> <p>Distribución interna adecuada del oficio, almacén, bodega general y cámaras frías para verduras, carnes, lácteos y pescado. Se dispondrá de agua fría y caliente.</p> <p>La extracción de humos y vahos estará garantizada en todo momento con campanas extractoras de acero inoxidable.</p> <p>Comedor, vestuario y servicios higiénicos con agua fría y caliente adecuados para el personal subalterno.</p> <p>Personal.</p> <p>Recepción.- Los servicios de recepción deberán ser atendidos por personal (anfitriones) capacitado y con experiencia, debiendo estar permanentemente uniformados.</p> <p>Servicios de comedor.- Los servicios de comedor deberán ser atendidos por mozos capacitados y con experiencia, permanentemente uniformados, debiendo contar por lo menos con un maitre, jefe de comedor y un capitán de mozos por cada comedor. El maitre y el jefe de comedor deberán acreditar, como mínimo, el conocimiento de un idioma extranjero.</p> <p>Chef y sub chef capacitados y con experiencia, quien deberá contar con un subjefe de cocina fría y otro de cocina caliente, asistidos por personal subalterno capacitados y con experiencia.</p> <p>Barman con experiencia.</p> <p>Personal de servicio.</p>			
6	Renovación de Certificado de Categorización y/o Recategorización de Restaurantes de I a 5 Tenedores y Turísticos.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 025-2004-MINCETUR del 10/11/2004 Ley N° 26935 del 23/03/1998	1 y 2 Tenedores 1.50% UIT 3 a 5 Tenedores 3% UIT 3 A 5 Tenedores Turísticos 5% UIT
7	Presentación de Declaración Jurada de Restaurantes: Para aquellos que no optan por la categorización y calificación	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 025-2004-MINCETUR Art 7° del 10/11/2004	Gratuito
8	Clasificación de Agencias de Viajes y Turismo Agencia de viajes y turismo, persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, organización y venta de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos. Agencia de viajes y turismo minorista: Aquella que vende directamente al turista pasajes y/o servicios turísticos no organizados; comercializa el producto de los operadores de turismo y de las agencias de viajes y turismo mayoristas. La agencia de viajes y turismo minorista no puede ofrecer sus productos a otras agencias de viajes y turismo.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 026-2004-MINCETUR del 11/11/2004 Art. 10°	Gratuito

N°	AUTORIZACIÓN – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
	<p>Agencia de viajes y turismo mayorista: Aquella que proyecta, elabora y organiza todo tipo de servicios turísticos y viajes para ser ofrecidos a otras agencias de viajes y turismo, no pudiendo ofrecer ni vender sus productos directamente al turista.</p> <p>Operador de turismo: Aquél que proyecta, elabora, diseña, organiza y opera sus productos y servicios dentro del territorio nacional, para ser ofrecidos y vendidos a través de las agencias de viajes y turismo mayoristas y agencias de viajes y turismo minoristas, pudiendo también ofrecerlos y venderlos directamente al turista.</p>			
9	Actualización de información de las Agencias de Viajes y Turismo	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100, anexo 1560	D.S. N° 026-2004-MINCETUR del 11/11/2004 Art. 11°	Gratuito

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Dirección: Jr. Zorritos N° 1203 - Lima

Central Telefónica: 615-7800

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
1	CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES SIN ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Vigencia: Veinte (20) años.	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 47° y 55° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.110°, 121°, 125°, 144°, 145°, 146°,147°, 148°, 149° y 150°. D.S. N° 020-98-MTC y modificatorias (05.08.98) Título I Art. 14° num. 2 lit a)	Gratuito
2	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Vigencia: Cuatro (04) años.	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 65° y 66°. D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 244°. R.M. N° 198- 2001-MTC/15.03 (19.05.01) Art. V D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° c)	GRATUITO
3	RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 65° y 66°. D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 244°. R.M. N° 198- 2001-MTC/15.03 (19.05.01) Art. V D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° c)	GRATUITO
4	PERMISO DE INTERNAMIENTO DEFINITIVO DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 65° y 66°. D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 245°. D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° f)	GRATUITO
5	PERMISO DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Vigencia: Máxima hasta por 6 meses.	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 65° y 66° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 245°. D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° f)	GRATUITO
6	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES QUE SE CONECTAN A LA RED PÚBLICA	Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) Art.6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17° y 19° D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley N° 28737 Art. 63°, 65° y 75° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87° h)	3%UIT
7	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL TELESERVICIO PRIVADO QUE UTILIZAN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.	Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) Art.6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17° y 19° D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley N° 28737 Art.63°, 65° y 75° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87° h)	3%UIT
8	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y PÚBLICO QUE UTILIZAN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.	Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) Art. 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17° y 19° D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley N° 28737 Art. 63°, 65° y 75° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87° h)	10%UIT
9	HOMOLOGACIÓN DE CENTRALES PRIVADAS, SERVIDORES DE COMUNICACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE DATOS, DE VOZ Y VALOR AÑADIDO QUE SE CONECTEN A LA RED PÚBLICA.	Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) Art.6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17° y 19° D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley N° 28737 Art. 63°, 65° y 75° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87° h)	10%UIT

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACION % DE I.U.I.T.
10	OTORGAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 55º y 60º. D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VI num. 2 D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 83º j)	GRATUITO
11	OTORGAMIENTO DE NUEVO PAGO FRACCIONADO	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VIII D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 83º j)	GRATUITO
12	BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE SANCIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION DE TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS POSTALES.	Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 126º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VI Num 2 D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º l) R.M. Nº 848-2003-MTC (12.10.03) Acapite VI Num 2 Ley Nº 27987 D.S. Nº 046-2003-MTC	GRATUITO
13	BENEFICIO DE SEGUNDO FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR CONCEPTO DE CANON Y TASA DERIVADAS DE LA APLICACION DE SANCIONES POR INFRACCION A LA LEGISLACION DE TELECOMUNICACIONES.	Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VI Num 2 D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º l)	GRATUITO
14	ASIGNACIÓN DEL RECURSO NUMÉRICO	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL R.S. Nº 022-2002-MTC (31.08.02) D.S. Nº 021-2004-MTC (23.04.04) Arts. 6º, 7º y 9º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º b)	GRATUITO
15	ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES CON INTEROPERABILIDAD	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 021-2004-MTC (23.04.04) Art. 22º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º b)	GRATUITO
16	ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	Dirección General de Concesiones en Comunicaciones	BASE LEGAL R.S. Nº 011-2003-MTC (06.05.03) D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º b)	GRATUITO
17	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2) Vigencia: Máximo cinco (05) años	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º, 36º, 55º, 56º y 69º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 172º, 173º, 174º, 179º, 180º, 227º y 231º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	GRATUITO (1)
18	AUTORIZACIÓN PARA OPERAR ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADA DEL SERVICIO DE CANALES ÓMNIBUS (Banda Ciudadana) Y SU AMPLIACIÓN (2) Vigencia: Máximo cinco (05) años	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º, 55º, 56 y 69º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 172º, 173º, 174º, 179º, 180º, 227º y 231º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	GRATUITO (1)
19	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2) Vigencia: Máximo cinco (05) años.	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 36º, 56º y 69º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.111º, 167º, 171º, 172º, 173º, 174º, 194º, 197º, 198º, 227º y 231º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	GRATUITO (1)

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACION % DE I.U.T.
20	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2)	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º, 36º y 55º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 173º, 174º, 179º 180º, 227º y 231º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	GRATUITO (1)
21	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL TERRESTRE (sólo Estaciones Móviles) (3)	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º y 36º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 173º, 174º, 179º 180º, 227º y 231º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	GRATUITO (1)
22	AUTORIZACIÓN, PERMISO Y LICENCIA PARA INSTALAR Y/O OPERAR ESTACIONES DEL SERVICIO DE RADIOAFIIONADOS (Categoría Novicio) (2) Vigencia: Tres (03) años.	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º y 55º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 174º, 181º y 227º R.M. Nº 460-95-MTC/15.17 (18.11.95) Arts.8º, 17º inc.a), 18º, 28º y 29º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	GRATUITO (1)
23	AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA A LA INMEDIATA SUPERIOR DEL SERVICIO DE RADIOAFIIONADOS (Categoría Intermedia o Superior) (2) Vigencia: Categoría Intermedia: Cuatro (04) años. Categoría Superior: Cinco (05) años	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º y 55º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 171º, 174º, 181º y 227º R.M. Nº 460-95-MTC/15.17 (18.11.95) Arts.8º, 17º inc.b) y c), 19º, 20º, 28º y 29º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	GRATUITO (1)
24	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Ampliación de frecuencias, Cambios de ubicación, Equipos, Bloques Horarios y otros de Estaciones Radioeléctricas de los Servicios Privados de Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 111º, 112º, 115º, 120º, 173º, 174º, 179º, 184º y 213º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º g)	GRATUITO (1)
25	AUTORIZACIÓN DE UN ENLACE AUXILIAR AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) (4) Vigencia: sujeta al plazo de vigencia de la autorización del servicio de radiodifusión	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º, 36º y 55º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Arts. 32º, 33º, 37º, 39º, 52º, 53º, 54º y 110º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	5%UIT (1)
26	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) Vigencia: Diez (10) años.	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 3º, 8º, 9º, 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 15º, 19º, 21º, 22º, 29º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 110º, 113º y 117º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	10%UIT (1)
27	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA, EN ZONAS RURALES, LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL Y LOCALIDADES FRONTERIZAS (2) Vigencia: Diez (10) años. Sólo en las bandas de FM, VHF y UHF	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 3º, 8º, 9º, 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 21º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 15º, 19º, 21º, 22º, 29º, 32º, 33º, 35º, 37º, 38º, 39º, 47º, 48º, 49º, 50º, 113º y 117º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	GRATUITO (1)

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACION % DE I.U.I.T.
28	TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 27º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Arts. 32º, 33º, 37º, 39º, 73º, 74º, 77º y 110º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	10%UIT (1)
29	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) Vigencia: Diez (10) años.	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 14º, 15º, 19º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 21º, 32º, 33º, 37º, 39º, 67º, 68º, 69º, 71º, 110º, 113º y 117º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	12%UIT (1)
30	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN (Ubicación de Planta Transmisora y Aumento de Potencia) Y CONDICIÓN ESENCIAL (Frecuencia o Canal)	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 21º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 23º, 24º, 32º, 33º, 37º, 39º, 61º, 62º y 110º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º g)	8%UIT (1)
31	MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 23º, 32º, 33º, 37º, 39º, 61º, 62º y 110º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º g)	5%UIT (1)
32	MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ESENCIALES DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (Finalidad del Servicio)	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 9º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 23º, 24º, 29º, num. 4, 61º y 62º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º g)	GRATUITO (1)
33	TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, TITULARIDAD Y MODIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTORIO O CONSEJO DIRECTIVO	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 28º y 29º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 32º, 33º, 37º, 38º, 39º y 75º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º b)	GRATUITO (1)
34	SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (Operaciones)	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 66º	GRATUITO (1)
35	OTORGAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 126º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Num. 2 Acápites VI D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º l)	GRATUITO (1)
36	OTORGAMIENTO DE NUEVO PAGO FRACCIONADO	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 126º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápites VIII D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º l)	GRATUITO (1)

(1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, según corresponda.
 (2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon, así como la publicación (sólo en caso de autorizaciones del servicio de radiodifusión). Vencido el plazo, sin efectuar dicho pago, la autorización queda sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que se emita el acto administrativo correspondiente.
 (3) Aplicable siempre que las estaciones cuya ampliación se solicita utilicen frecuencias previamente asignadas al solicitante y se ubiquen en localidades donde operen estaciones anteriormente autorizadas al administrado
 (4) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 NOTA: La forma de pago del Derecho de Tramitación y de la publicación de la resolución de otorgamiento de autorización, para todos los procedimientos administrativos, puede ser en efectivo o con cheque certificado a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Dirección: Jr. Zorritos N° 1203 - Lima

Central Telefónica: 615-7800

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
1	TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE CONO SUR PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 22°, 31°, Apéndice I Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6 D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	10.00% UIT
2	TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE CONO SUR PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado. por Vds.. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 22°, 30°, 31°, Apéndice I Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad (Art. 6 D.S. N° 011-2007-MTC - 20.04.2007) Certificado de Constatación de Características: Acuerdo sobre Rutas Itinerarios y Frecuencias Para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia. El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes.	10.00% UIT
3	PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA) Vigencia : 5 años.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 24°, Anexo III Seguros. Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.	10.00% UIT
4	PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia : 5 años.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado. por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 24°, Anexo III Seguros. Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. (art. 20° del ATIT, DS 028-91-TC - 27.09.91)	10.00% UIT
5	PERMISO ORIGINARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 22°, 30°, 31°, 35° y Apéndice I. Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	10.00% UIT
6	PERMISO COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91) Art. 24°, 35° y Anexo III Seguros. Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.	10.00% UIT
7	PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA Vigencia: Bolivia hasta 90 días, por una sola vez al año. Chile, Argentina, Paraguay, Brasil y Uruguay hasta 6 meses.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27°, 31° y Apéndice 5. Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	GRATUITO

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
8	PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO Tiempo de vigencia: El plazo que dure el viaje	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 27º, 31º y Apéndice 4. Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) Certificado de Constatación de características : Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia.	GRATUITO
9	MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR Altas (Incremento o sustitución) y Bajas	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Numeral 5 del, Art. 22º, Art. 31º y Apéndice 3. Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) Certificado de Constatación de Características: Acuerdo sobre Rutas Itinerarios y Frecuencias para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia.	GRATUITO
10	COMUNIDAD ANDINA CERTIFICADO DE IDONEIDAD (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión Nº 399, Art. 39º (17.01.97) Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.99) En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007)	10.00% UIT
11	PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA) Vigencia : 5 años.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión Nº 399 (17.01.97), Art. 40º Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.99) Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores	10.00% UIT
12	PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión Nº 398 (17.01.97), Art. 24º, 50º, Decisión Nº 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2º Resolución 719 de la Secretaría General de la CAN (29.04.2003) Resolución Nº 833 de la Secretaría General de la CAN (21.06.04) Flota mínima a ofertar : tres vehículos (Art. 24º de la Decisión 398 - 17.01.97) Sólo se puede ofertar ómnibus de hasta doce (12) años de antigüedad, contados a partir del año del modelo (año de fabricación) y que cumplan con las condiciones técnicas de la Resolución de la Secretaría General de la CAN 833 (21.06.04), Art. 6º, 7º y 8º. Ómnibus con peso seco mínimo de 8,500 Kg., (Decisión 491 -09.02.01) En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) debe estar identificado el vehículo con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. Las frecuencias, rutas y los itinerarios debe estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (art. 10º Decisión 398 CAN - 17.01.97) Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007)	10.00% UIT
13	PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión Nº 398 (17.01.97), Art. 51º Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las frecuencias, rutas y los itinerarios debe estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (art. 10º Decisión 398 CAN - 17.01.97)	10.00% UIT

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
14	PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión N° 399 (17.01.97), Arts. 194°, 195° y 196° Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Arts. 39° En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	10.00% UIT
15	RENOVACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 195° Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99); Arts. 39° y 42° En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) del vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	10.00% UIT
16	PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 194° Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Art. 40° Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.	10.00% UIT
17	MODIFICACIÓN DE ÁMBITO DE OPERACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 62° Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 47° Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Art. 6° Resolución N° 719 de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 9°	10.00% UIT
18	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 81° Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 65° Resolución N° 300° de la Secretaría General (07.10.99), Art. 9° Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 24 Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad (Art. 6 D.S. N° 011-2007-MTC - 20.04.2007) En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis La copia del contrato de vinculación del vehículo debe ser autenticada o legalizada notarialmente y cumplir con los requisitos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 272 (28.08.99).	GRATUITO
19	PERMISO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 65° Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 17° Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	GRATUITO
20	HABILITACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Incremento o Sustitución)	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decisión N° 398 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 78° Decisión N° 399 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 63° y 69° Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.06.04), Art. 3°, 6°, 7°, 8° Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Capítulo VII Decisión N° 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2° Cuando se trate de sustitución de flota autorizada deberá devolver los certificados de habilitación de los vehículos a sustituir (Art. 14° Res. 300 Secr. Gral CAN - 07.10.99) En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. La copia del contrato de vinculación del vehículo debe ser autenticada o legalizada notarialmente y cumplir con los requisitos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 272 (28.08.99). Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	GRATUITO

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
21	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE ÁMBITO NACIONAL Vigencia: 10 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 69° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44°, modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) Si la peticionaria no tiene concesión vigente, como mínimo cinco (5) vehículos a nombre del transportista, (Art. 46° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) Actividad principal : transporte interprovincial regular de personas (Art. 50°) Capital suscrito y pagado mínimo: Equivalente a cincuenta (50) UIT (literal c) del Art. 52°) El transportista no debe estar inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas. (Art. 55°) El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	10.00% UIT
22	RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE ÁMBITO NACIONAL Vigencia 10 años.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Art. 63° y 213° D.S. N° 011-07-MTC (20.04.2007) Art. 6°	10.00% UIT
23	RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE ÁMBITO NACIONAL	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Art. 114° Presentación de solicitud con 30 días calendarios de anticipación antes de dejar de prestar el servicio. (art. 114°)	GRATUITO
24	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN INTERPROVINCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° DS 009-04-MTC (03.03.04) mod. por DS 023-2004-MTC (17.05.2004), DS 037-2007-MTC (14.10.2007) Arts. 35°, 36°, 66°, 69° Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2004-MTC En el caso de ampliación de ruta, sólo una vez cada dos (2) años desde el destino hasta por un 30% de la distancia de la ruta autorizada, y en caso de reducción en cualquier momento, tanto en origen como en destino y hasta el 90% de la distancia de la ruta autorizada. (Art. 35° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) En itinerario, la modificación no debe afectar más del 50% de la distancia de la ruta otorgada originalmente (Art.36° modif. DS 023-2004-MTC - 17.05.2004). El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	10.00% UIT
25	HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 44°, 66°, 81°, 85° y 213°	10.00% UIT
26	PERMISO EVENTUAL - TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Vigencia: hasta diez (10) días calendario.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 73°, 74° y 213° D. S. 024-2002-MTC (14.06.02), Literal d) Segunda Disposición Final	3.5% UIT

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
27	PERMISO EXCEPCIONAL OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS Vigencia: 4 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Lit d) Art. 57°, Arts. 75°, 78° y 118° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) La antigüedad máxima: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) Capital suscrito y pagado mínimo: Vehículos M1, M2 y M3 equivalente a veinte (20) UIT (literal d. Art. 78°) Flota Minina: Cinco (5) vehículos. (Art. 80° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) Distancia de la ruta: Doscientos (200) Km. Vehículos de las Categorías M2 y M3, Clase III, de peso neto igual o superior a tres (3) toneladas. Distancia de la ruta: Cien (100) km. Vehículos de las Categoría M2, de peso neto igual o superior a 1.5 toneladas con motor de cilindrada igual o superior a 2400 centímetros cúbicos y vehículos de la categoría M1 de peso neto vehicular igual o superior a una (1) tonelada, con motor de cilindrada igual o superior a los 1450 centímetros cúbicos El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	10.00% UIT
28	RENOVACIÓN DEL PERMISO EXCEPCIONAL Vigencia: 4 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Art.63°, 118° Decreto Supremo N° 029-07-MTC (10.08.2007) Art.15° D.S. N° 011-07-MTC (20.04.2007) Art. 6°	10.00% UIT
29	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PERMISO EXCEPCIONAL	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° DS 009-04-MTC (03.03.04) mod. por DS 023-2004-MTC (17.05.2004), DS 037-2007-MTC (14.10.2007) Arts. 35°, 36°, 66°, 69°	10.00% UIT
30	HABILITACIÓN VEHICULAR POR SUSTITUCIÓN O INCREMENTO - PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 78°, 80°, 81° y 85° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) y D.S. N° 029-2007-MTC (10.08.07) La antigüedad máxima tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) Cuando se trate de permiso excepcional para automóviles colectivos, la antigüedad máxima es seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Cuando el vehículo estuvo anteriormente habilitado al transporte terrestre de pasajeros nacional o regional la antigüedad máxima es de diez (10) años (Tercera DCF del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07, modificado por art 7° DS) 037-2007-MTC - 14.10.2007) El incremento y sustitución de flota vehicular solo con vehículos de mayor o de la misma categoría que los que tenga en operación el transportista. En caso de sustitución, el vehículo ofertado debe ser de mayor o de la misma categoría y de menor antigüedad. (Art. 80° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	10.00% UIT
31	RENUNCIA AL PERMISO EXCEPCIONAL	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Art.114°, 75°, 118° Presentación de solicitud con 30 días calendarios de anticipación (art 114°).	GRATUITO

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
32	TERMINALES TERRESTRES OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES Vigencia: Indefinida	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 151° y 156° Sexta DCF del D.S. N° 037-2007-MTC (14/10/07) D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) El Certificado de Habilitación Técnica será requisito para la obtención de Licencia de funcionamiento En el caso que el terminal terrestre o estación de ruta sea destinado al embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte de diferentes ámbitos, se requerirá que cada autoridad competente emita el respectivo certificado de habilitación técnica Estaciones de ruta sólo en poblaciones menores a 50,000 habitantes (Art. 154°)	20.00% UIT
33	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE ESTACIONES DE RUTA Vigencia: Indefinida	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 151° y 156° Sexta DCF del D.S. N° 037-2007-MTC (14/10/07) D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) El Certificado de Habilitación Técnica será requisito para la obtención de Licencia de funcionamiento En el caso que el terminal terrestre o estación de ruta sea destinado al embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte de diferentes ámbitos, se requerirá que cada autoridad competente emita el respectivo certificado de habilitación técnica Estaciones de ruta sólo en poblaciones menores a 50,000 habitantes (Art. 154°)	20.00% UIT
34	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL Vigencia: 10 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 44°, 48°, 55°, 70° y 213° D.S. N° 011-07-MTC (20.04.2007) Art. 6°	3.5% UIT
35	RENUNCIA AL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 114° Presentación de solicitud: 30 días calendarios de anticipación (art 114°).	GRATUITO
36	HABILITACIÓN VEHICULAR PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Art. 44°, 81°, 85° y 213°	3.5% UIT
37	RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL Vigencia: 10 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 63° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Presentación de solicitud dentro de los treinta (30) días antes vencimiento de la concesión interprovincial. (Art. 63° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	3.5% UIT
38	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL FUSIÓN Y ESCISIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) modificado por D.S. N° 037-2007-MTC (14.10.07) Art. 65° y 66° El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	3.5% UIT
39	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA O EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, INSUMOS Y CONEXOS	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Decreto Ley N° 25707 (31.08.92), Art. 2° D.S. N° 086-92-PCM (02.11.92), Art. 26° D.S. N° 019-71-IN (26.08.71), Arts. 95°, 96° y 108° D.S. N° 058-2003-MTC (12.10.03), Art. 19° Segunda Disposición final del TUO SOAT, D.S. N° 024-2002-MTC (14.06.2002) D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 213° D.S. N° 011-07-MTC (20.04.2007) Art. 6°	3.5% UIT

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.I.T.
40	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CUENTA PROPIA INSCRIPCIÓN DE TRANSPORTISTAS QUE REALIZAN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CUENTA PROPIA Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 5° y 170° D.S. N° 011-07-MTC (20.04.2007) Art. 6°	3.5% UIT
41	TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURÍSTICO O TURISMO DE AVENTURA Vigencia: Permiso de Operación para transporte turístico terrestre: cinco (5) años Permiso de Operación para turismo de aventura : dos (2) años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 003-2005-MT (23.01.2005), Arts. 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 39° D.S. N° 009-2004-MTC (03.03.2004) Art. 39° D.S. N° 032-MINCETUR-2005 (10.11.05) Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2005-MTC Características específicas y equipamiento del vehículo para el transporte turístico terrestre Art. 19° Características específicas y equipamiento del vehículo para turismo de aventura Art. 20° Seguro especial para turismo de aventura Art. 41° Capital suscrito y pagado mínimo: Equivalente a quince (15) UIT Art. 25° La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación Anexo V, DS 037-2007-MTC (14.10.2007). Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007) El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	10.00% UIT
42	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURÍSTICO O TURISMO DE AVENTURA Vigencia: Permiso de Operación para transporte turístico terrestre: cinco (5) años Permiso de Operación para turismo de aventura: dos (2) años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 003-2005-MTC (23.01.2005) Art. 37° Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2005-MTC Presentación de solicitud: Dentro de los sesenta (60) y treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, No es de aplicación la condición de acceso relacionada a la antigüedad de los vehículos, siempre que éstos, al momento de solicitar la renovación, se encontrasen habilitados (art. 37°) Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6°, DS 011-2007-MTC - 20.04.2007) El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	10.00% UIT
43	RENUNCIA AL PERMISO DE OPERACIÓN AL TRANSPORTE TURÍSTICO	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 003-2005-MT (23.01.2005), Arts. 48 Presentación de solicitud con 30 días calendarios de anticipación (Art. 48)	GRATUITO
44	HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN PARA TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 003-2005-MT (23.01.2005), Arts. 19°, 20°, 41°, 42° y 43° DS 037-2007-MTC (14.10.2007). D.S. N° 011-07-MTC (20.04.2007) Art. 3° y 6° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 213°	10.00% UIT
45	SERVICIO ESPECIAL COMUNAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL COMUNAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	BASE LEGAL Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 005-78-TC, (23.01.78), Arts. 4° y 7° D.S. N° 009-2004-MTC (03.03.04), Art. 38°, 39°, 53° y 213° D.S. N° 011-07-MTC (20.04.2007) Art. 6°	10.00% UIT

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE I.U.T.
46	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TRABAJADORES POR CARRETERA PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES POR CARRETERA Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	<p>BASE LEGAL</p> <p>Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23°</p> <p>D.S. N° 004-78-TC (23.01.78), Art. 4° y 8°</p> <p>D.S. N° 009-2004-MTC (03.03.04), Art. 38°, 39°, 48°, 49°, 50°, 51°, 53°</p> <p>D.S. N° 004-78-TC</p> <p>TRANSPORTE DIRECTO: el realizado por el empleador por su propia cuenta o por asociados gremiales, sindicatos o cooperativas existentes en el centro laboral previo convenio con el empleador.</p> <p>TRANSPORTE CONTRATADO: Realizado por una empresa de transporte, cuya actividad principal es el transporte terrestre de personas</p> <p>La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación (art. 44° del DS 009-2004-MTC (03.03.2004) modif. DS 037-2007-MTC (14.10.07)</p> <p>Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07)</p> <p>El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)</p>	10.00% UIT
47	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES POR CARRETERA Vigencia: 5 años	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	<p>BASE LEGAL</p> <p>Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23°</p> <p>Reglamento de Transporte Terrestre de Trabajadores por Carretera aprobado con D.S. N° 004-78-TC (23.01.78), Art. 13°</p> <p>D.S. N° 009-2004-MTC (03.03.04), Art. 63°</p> <p>Presentación de solicitud dentro de los treinta (30) días antes del vencimiento de la autorización (Art. 63° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)</p> <p>Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07)</p> <p>El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)</p>	10.00% UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS (D.G.H.)

Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja

Teléfono Central: 475-0065 - 2242

Web: www.minem.gob.pe/ministerio/tupa/anexo_01-02.pdf

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO UIT
	<p>Modificación de la inscripción (*)</p> <p>Caso A: Por modificación de datos.</p> <p>Caso B: Por modificación en instalaciones.</p> <p>Caso C: Por cambio de producto.</p> <p>Caso D: Por cambio de uso en tanques de almacenamiento para refinerías, plantas de procesamiento de hidrocarburos, plantas de abastecimiento, plantas de abastecimientos en aeropuertos y terminales.</p>	<p>Dirección General de Hidrocarburos</p> <p>Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja</p>	<p>D.S. N° 01-94-EM (Art. 7°) (11-01-94)</p> <p>DS 030-98-EM (3ra Disposición Complementaria) (03-08-99)</p> <p>DS N° 045-2001-EM (Art. 50°, 68°, 70°, 71°, 73°, 74° y 75°) (22-07-01)</p> <p>DS N° 045-2005-EM (Art. 13°) (20-10-05)</p> <p>RD N° 0134-2001-EM/DGH (10-08-01) (Art. 50° DS N° 045-2001-EM)</p> <p>Ley N° 2744 (Art. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)</p> <p>(*) En el caso de medios de transporte, la modificación procede en el mismo grupo para el que fue inscrito.</p>	<p>Caso A: 3%</p> <p>Caso B: 5%</p> <p>Caso C: 2%</p> <p>Caso D: 2%</p> <p>7 días hábiles</p>
	<p>Inscripción de medios de transporte de combustible líquido, GLP, GNC y GML.</p> <p>Caso A: Medio de transporte de combustible líquido.</p> <p>Caso B: Camión tanque (transportista o distribuidos de GLP a granel), tanque de ferrocarril barco y barcaza de GLP</p> <p>Caso C: Camión, camioneta baranda, camioneta pick-up de GLP (transportista o distribuidos de GLP en cilindros).</p> <p>Caso D: Naves o embarcaciones de combustible líquido.</p> <p>Caso E: Medio de transporte de GNC y GNL.</p>	<p>Dirección General de Hidrocarburos</p> <p>Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja</p>	<p>DS 030-98-EM (Art. 39°) (03-08-99)</p> <p>D.S. N° 01-94-EM (Art. 2°, 7°, 32°, 43°, y 50°) (10-01-94)</p> <p>DS N° 054-99-EM (Art. 6° y 7°) (29-09-99)</p> <p>DS N° 026-94-EM (Art. 111°) (10-05-94)</p> <p>DS N° 063-2005-EM (Aer. 4° y 7°) (28-12-05)</p>	<p>Caso A: 5%</p> <p>Caso B: 7%</p> <p>Caso C: 5%</p> <p>Caso D: 5%</p> <p>Caso E: 5%</p> <p>10 días hábiles</p>
	<p>Expediente Único</p> <p>Inscripción de establecimientos de venta al público de GNV, ampliación y/o modificación de establecimiento de venta al público de combustible para venta de GNV.</p> <p>Consumidor directo de GNV.</p>	<p>Dirección General de Hidrocarburos</p> <p>Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja</p>	<p>DS N° 006-2005-EM (Art. 13°) (04-02-05)</p> <p>DS N° 0009-2006-EM (Art. 6°) (27-01-06)</p> <p>DS N° 015-2005-EM (Art. 23°) (03-03-06)</p> <p>Ley N° 27444 (Art. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)</p>	<p>7%</p> <p>30 días hábiles</p>
	<p>Inscripción en el registro de Hidrocarburos de consumidores directos, plantas envasadoras y locales de venta.</p> <p>Caso A: Consumidores directos de combustible líquidos con instalaciones móviles.</p> <p>Caso B: Consumidores directos de combustible líquidos y GLP con instalaciones fijas.</p> <p>Caso C: Consumidores directos de GNV.</p> <p>Caso D: Plantas envasadoras y locales de venta.</p>	<p>Dirección General de Hidrocarburos</p> <p>Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja</p>	<p>DS N° 030-98-EM (Art. 5°) (13-08-98)</p> <p>DS N° 054-99-EM (Art. 5°) (29-09-99)</p> <p>DS N° 045-2001-EM (Art. 49°, 68° y 69°)</p> <p>DS N° 01-94-EM (Arts. 7° y 31°)</p> <p>DS N° 006-2006-EM (Arts. 102° y 103°) (04-02-05)</p> <p>DS N° 009-2006-EM (Arts. 4°, 19°) (27-01-06)</p> <p>DS N° 045-2005-EM (Arts. 3° y 12°) (20-10-05)</p> <p>RD N° 1085-99-EM/DGH (10-11-99) (Art. 5° DS N° 054-99-EM)</p> <p>Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)</p>	<p>Caso A: 7%</p> <p>Caso B: 7%</p> <p>Caso C: 7%</p> <p>Caso D: 5%</p>
	<p>Cancelación o suspensión de inscripción.</p>	<p>Dirección General de Hidrocarburos</p> <p>Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja</p>	<p>DS N° 045-2001-EM (Arts. 4°, 16° y 6°) (22-07-01)</p> <p>DS N° 006-2005-EM (Arts. 18°) (04-02-05)</p> <p>DS 046-93-EM (Arts. 56°) (12-11-93)</p> <p>DS 030-98-EM (5ta. Disposición Complementaria) (03-08-99)</p> <p>Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)</p>	<p>Gratis</p> <p>30 días hábiles</p>
	<p>Autorización para realizar pruebas en proyectos que utilizarán gas natural.</p>	<p>Dirección General de Hidrocarburos</p> <p>Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja</p>	<p>DS N° 063-2005-EM (Art. 13°) (28-12-05)</p> <p>Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)</p>	<p>5%</p> <p>15 días hábiles</p>
	<p>Aprobación para la utilización de explosivos.</p>	<p>Dirección General de Hidrocarburos</p> <p>Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja</p>	<p>DL N° 25707 (Literal a) (Art. 4°) (06-09-92)</p> <p>DS N° 032-2004-EM (Arts. 87° al 103°) (21-08-04)</p> <p>Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)</p>	<p>5%</p> <p>10 días calendario</p>

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO UIT
	Aprobación para la inscripción de subcontratistas petroleros en servicios públicos.	Dirección General de Hidrocarburos Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja	DL N° 2239 (Art. 2°) (18-07-05) DS N° 042-2005-EM (Art. 15ª (14-10-05) Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)	10 % 10 días hábiles
	Caso A: Inscripción de distribuidor minorista. Caso B: Distribuidor minorista de kerosene.	Dirección General de Hidrocarburos Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja	DS N° 045-2001-EM (Arts.76°) (22-07-01) DS 030-98-EM (Arts. 6°, 48°, al 51°) (03-08-98) DS N° 032-2002-EM (Glosario, siglas y abreviaturas) (23-10-02) DS N° 045-2005-EM (Arts. 1°))20-10-05) Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)	Caso A: 7% Caso B: 5%
	Admisión temporal – Visación del cuadro de insumo de producto “Tráfico de perfeccionamiento activo”, reposición de mercancía en franquicia.	Dirección General de Hidrocarburos Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260, 3er piso - San Borja	R Superintendencia Nacional de Aduanas 00283-2003/ SUNAT/A (6-07-04) Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) (11-04-01)	0.50% 5 días hábiles

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Dirección: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja

Teléfono: 475-0065, anexo 244 I

N°	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Autorización para inicio/reinicio de actividades de explotación en concesiones mineras metálicas (incluye aprobación de plan de minado) y modificaciones.	Dirección de Promoción Minera - DPM	D.S. N° 016-93-EM (Art. 7° numeral 2°) (01-05-93) R.M. N° 188-97-EM/VMM (Arts. 1° y 2°) (16-05-97) D.S. N° 046-2001-EM (Arts. 25°, del 177° al 200°, 283° y 288°) (26-07-01) Ley N° 27444 (Art. 35°) (11-04-01)	Derecho de pago: 15% UIT. Pequeño productor minero: 5% UIT. Tiempo del trámite: 30 días hábiles.
2	Autorización de operación/beneficio de minerales de productor minero artesanal	Dirección de Promoción Minera - DPM	D.S. N° 014-92-EM (Art. 5°) (24-01-02) Ley N° 27444 (Art. 35°) (11-04-01) Ley N° 27446 (Art. 4°) (23-04-01) D.S. N° 013-02-EM (21-04-02) Ley N° 27651 (Arts. 5° al 15°) (24-01-02)	Derecho de pago: 2.5% UIT. Tiempo del trámite: 30 días hábiles.
3	Autorización de uso minero o servidumbre, según el caso, sobre terrenos superficiales a otras concesiones.	Dirección Normativa de Minería - DNM	D.S. N° 014-92-EM (Inc. 4° Art. 37°, Art. 143°) (04-06-92) Ley N° 27444 (Art. 132° y 191°) (11-04-01) Ley N° 27798 (Art. 1°) (26-07-02)	Derecho de pago: 10% UIT. Pequeño productor minero: 5% UIT. Tiempo del trámite: 80 días hábiles.
4	Autorización para construcciones de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas.	Dirección Normativa de Minería - DNM	D.S. N° 014-92-EM (Art. 143°) (04-06-92) Ley N° 27798 (Art. 1°) (27-06-02)	Derecho de pago: 10% UIT. Pequeño productor minero: 5% UIT. Tiempo del trámite: 80 días hábiles.
5	Inscripción de empresas contratistas mineras y modificatorias.	Dirección Normativa de Minería - DNM	Anexo - Decreto Supremo N° 005-2008-EM	Derecho de pago: 20% UIT. Tiempo del trámite: 30 días hábiles.

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

Dirección: Av. las Artes Sur N° 260 - San Borja

Teléfono: Central: 475-0065 anexo 2171

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Inscripcion en el Registro de Entidades Autorizadas a Realizar Estudios de Impacto Ambiental	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Ley N° 27444 (Art. 132°) (11-04-01) Art. 51° D. Leg. N° 757 (13-11-91) R.M. N° 580-98-EM/VMM (27-11-98) R.M. N° 502-2007-MEM/DM (Art. 1°) - (30-10-07)	Derecho de pago: 15 % UIT
2	Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Realizar Estudios de Impacto Ambiental	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Ley N° 27444 (Art. 132°) (11-04-01) Art. 51° D. Leg. N° 757 (13-11-91) R.M. N° 580-98-EM/VMM (27-11-98) R.M. N° 502-2007-MEM/DM (Art. 1°) - (30-10-07)	Derecho de pago: 10 % UIT
3	Modificación del Registro de Entidades Autorizadas a Realizar Estudios de Impacto Ambiental	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Ley N° 27444 (Art. 132°) (11-04-01) Art. 51° D. Leg. N° 757 (13-11-91) R.M. N° 580-98-EM/VMM (27-11-98) R.M. N° 502-2007-MEM/DM (Art. 1°) - (30-10-07)	Derecho de pago: 10 % UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE
ARMAS, MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS
DE USO CIVIL - DICSCAMEC

Av. Alberto del Campo N° 1050 - Magdalena del Mar

Teléfono: 264-1826 / 264-3970

Sitio web: www.mininter.gob.pe

1. PARA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y ARTÍCULOS CONEXOS

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
1	Autorización de funcionamiento para la fabricación de armas, munición y artículos conexos (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil	Ley N° 25054 del 20JUN1989 art.17° Reglamento DS N° 007-98 del 05oct1998 arts. 17°-19°, 22°-24° y 38°.	66.72 %
2	Autorización para la comercialización de armas, munición y artículos conexos (dos años)		Ley N° 25054 publicada el 20 JUN 1989 art. 19°. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 arts. 48°, 49°, 50°, 52° y 53°.	50.33%
3	Autorización para el funcionamiento de galerías de tiro (dos años)		DS N° 007-98, publicado el 05OCT1998 135°, 136°, 139°, 140° y 149°.	12.17% para personas naturales, jurídicas y para los clubes de tiro y caza

2. PARA FUNCIONAMIENTO DE PLANTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
1	Licencia de funcionamiento de planta industrial de explosivos (cinco años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil	DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971 Arts. 7°, 11°, 13°, 21°, 24° y 25°. DL N° 25707 publicado el 06SET1992 1° y 11° Reglamento DS N° 086-92 PCM publicado el 02NOV1992 Arts. 1°, 5° y 20°.	63.82%
2	Licencia para importación o exportación de explosivos, insumos y conexos (un año)		DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971 Arts. 80°. DL N° 25707 publicado 06SET1992. Reglamento Art. 1°-5°, 8° y 12° DS N° 086-92 -PCM publicado el 02NOV1992 Arts. 4°, 6°- 9° y 25°.	8.31%

3. PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PIROTECNIA

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
1	Autorización para la instalación y funcionamiento de fabrica o taller de productos pirotécnicos (cinco años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil	LEY N° 27718 DEL 11MAY2002 DS N° 005-2006-IN DEL 26MAY2006 arts. 16° y 17°.	6.20%
2	Autorización para depósito de productos pirotécnicos a empresas comercializadoras (un año)		Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002 art. 10° y 18. DS N° 005-2006-IN DEL 26MAY2006 11° y 31°.	6.20%
3	Autorización para la comercialización de productos pirotécnicos de uso industrial, comercialización de productos pirotécnicos y/o de servicios de espectáculos pirotécnicos (dos años)		Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 005-2006-IN DEL 26MAY2006 Art. 57°.	18.52%

4. RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
1	Autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil	DS. N° 005-94-IN DEL 12MAY1994 art. 12°, 17° y 19° modificado por DS N° 006-94-IN publicado el 23JUL1994 Modificado DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998 D.L. N° 703 Ley de Extranjería publicado el 14 NOV 1991 LEY N° 26887 Ley General de Sociedades, modificado el 09DIC96 LEY N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y de Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, publicada el 9DIC 1996 LEY N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo 2003	Lima/Callao 230.77% Otro departamento 115.39% por cada ampliación

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	AREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO (UIT)
2	Autorización de funcionamiento para la realización de actividades de servicios de protección interna (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)		DS N°005-94-IN publicado 12MAY1994 art. 19° modificado DS N° 006-94-IN publicado el 23JUL1994 Modificado DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998 Ídem	Lima/Callao 185.00 % Otro departamento 92.00%
3	Autorización de funcionamiento como empresa de transporte de dinero y valores (tres años en función a la vigencia de la carta fianza)		DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 31° y 34° ídem	5538.47%
4	Autorización de funcionamiento como empresa de servicio individual de seguridad personal (tres años en función a la vigencia de la carta fianza)		DS. N° 005-94-IN DEL 12MAY1994 art. 47° y 49° ídem	Lima/Callao 230.77% Otro departamento 115.39%.
5	Autorización para prestar servicio individual de seguridad patrimonial por personas naturales (dos años)		DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 53° 2da. Disposición Complementaria. Cap. XIV	3.77%
6	Emisión de carné de identidad para personal de servicio de seguridad privada (dos años)		DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 79° y 83°	0.39%
7	Formación, capacitación y reentrenamiento de personal de servicios de seguridad privada		DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 55° y 2da. Disposición Complementaria Cap. X y XIV Directiva N° 005-97	3.87%
8	Autorización para la prestación de servicios de vigilancia en espectáculos, eventos y convenciones		DS N° 005-94-IN publicado, el 12MAY1994 art. 15° modificado con DS N° 006 - 94 - IN publicado el 28JUL1994	2.99%

Los derechos indicados en la presente se encuentran establecidos en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada D.S. N° 005-94-IN del 09-05-1994

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María, Lima

Teléfono: 315-6000 / 315-7200

N°	AUTORIZACIONES – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Registro de entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo	Subdirección de Registros Generales (División de Autorización, Registro y Formalización)	D.S. N° 009-97-SA, Art. 8° del 09/09/97 D.S. 003-98-SA del 14/04/98, disposición final R.M. N° 090-97-TR/DM Arts. 2° y 3° del 01/11/97	Derecho de pago: Trámite gratuito y automático Extemporáneo: Si la solicitud de registro es presentada después de los 15 días de iniciada la actividad, se pagará una tasa correspondiente al 0.56% de la UIT.
2	Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	Ley N° 27626, Art. 9°, 13°, 14° y 16° del 09/01/2002	Derecho de pago: 20% UIT
	Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	Ley N° 27626, Art. 19° del 09/01/2002	Derecho de pago: 1.48% UIT
	Registro de contratos de trabajo de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral	Subdirección de Registros Generales (División de Contratos, Convenios y Comunicaciones)	Ley N° 27626 Art. 17° del 09/01/02 D.S. N° 003-2002-TR, Art. 11° del 28/04/02	Derecho de pago: 0.30% UIT
	Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	Ley N° 27626 Art. 18° del 09/01/02 R.M. N° 131-2004-TR del 21/05/04	Derecho de pago: Trámite gratuito y automático Extemporáneo: 0.5% UIT
3	Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 001-2003-TR, Art. 3° del 10/01/03	Derecho de pago 0.1%UIT
	Renovación de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 001-2003-TR, Art. 6° del 10/01/03	Derecho de pago 0.1% UIT
4	Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 005-2003-TR, Art. 3° del 24/05/03	Derecho de pago: 1.30% UIT
	Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 005-2003-TR, Art. 7° del 24/05/03	Derecho de pago: 1.19% UIT
	Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 005-2003-TR, Art. 13° del 24/05/03	Derecho de pago: Trámite gratuito y automático Extemporáneo: 0.5% UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

Dirección: Calle de la Prosa 138 - San Borja

Teléfono: 224-7800 224-7777

Web: www.indecopi.gob.pe

N°	AUTORIZACIONES – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	A. Registro de marcas de productos, servicios, colectivas y de certificación, nombre comercial y lema comercial	DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/DecretoLegislativo823 , Ley de Propiedad Industrial publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	A. Derecho de pago 13.7 % UIT
	B. Oposiciones a las solicitudes de registro C. Renovación de registro D. Modificaciones de registro, cambio de nombres, transferencias y licencias de uso, prendas, cambios de domicilio, anotaciones preventivas	DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/DecretoLegislativo823 , Ley de Propiedad Industrial publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	B. Derecho de pago: 9.70% UIT C. Derecho de pago: 12.5 % UIT D. Derecho de pago: 11.00 % UIT
2	A. Declaración de denominación de origen. B. Autorización de Uso de denominación de origen	DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/DecretoLegislativo823 , Ley de Propiedad Industrial publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	A. Derecho de pago 12.5 % UIT B. Derecho de pago: 3% UIT
3	A. Registro de patentes de invención B Procedimiento de mantenimiento de vigencia de solicitud de registro de patentes	DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oin.asp mangues@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/DecretoLegislativo823 , Ley de Propiedad Industrial publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de pago 32.5 % UIT. Se debe cancelar el 18% UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante equivalente al 14.5 % UIT , se abonará vía reintegro, únicamente si la solicitud califica para examen de fondo; cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro Derecho de trámite 6.5 % UIT, para pagos antes del vencimiento. Y el 9.75% UIT, para pagos dentro del plazo de gracia
4	Modelo de Utilidad	DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oin.asp mangues@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/DecretoLegislativo823 , Ley de Propiedad Industrial publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de trámite 9.00% UIT . Examen de fondo 0.0725 % UIT
5	Certificado de Protección	DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oin.asp mangues@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/DecretoLegislativo823 , Ley de Propiedad Industrial publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de pago: 6.5 % UIT

N°	AUTORIZACIONES – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
6	Registro de Diseño Industrial	DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oin.asp manguess@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/DecretoLegislativo823 , Ley de Propiedad Industrial publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de pago 16.25 % UIT. Se debe cancelar el 9 % UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante 7.25 % UIT, se abonará vía reintegro únicamente si la solicitud califica para examen de fondo; cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro.
7	Registro de Obras Literarias (inéditas y publicadas)	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Legislación sobre Derechos de Autor: http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda.asp Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre Derechos de Autor http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda/d_leg822asp	Derecho de trámite: 5 % UIT. Tiempo de duración: 30 días hábiles
8	Registro de software o programa de computación	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Legislación sobre Derechos de Autor: http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda.asp Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre Derechos de Autor http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda/d_leg822asp	Derecho de trámite: 10 % UIT. Tiempo de duración 30 días hábiles
9	Registros de obras artísticas y obras de arte aplicado (pintura, obras musicales, obras fotográficas, obras arquitectónicas, juegos, lemas con o sin música, etc)	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decreto de Ley 25868 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual - Indecopi http://www.indecopi.gob.pe/upload/legislacion/LEY%2025868.pdt	Derecho de trámite: 5 % UIT. Tiempo de duración: 30 días hábiles
10	Registro múltiple de obras o producciones (colección , catálogos, álbumes y similares)	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Legislación sobre Derechos de Autor: http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda.asp Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre Derechos de Autor http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda/d_leg822asp	Derecho de trámite 30% UIT
11	Registro de Autores, Editores o Productores (de fonogramas, obras audiovisuales o software)	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decreto de Ley 25868 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual - Indecopi http://www.indecopi.gob.pe/upload/legislacion/LEY%2025868.pdt	Derecho de trámite 1% UIT. El pago se realiza por cada 50 obras o producciones. Tiempo de duración: 30 días hábiles
12	Autorización de Funcionamiento de Sociedad de Gestión Colectiva	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decreto de Ley 25868 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual - Indecopi http://www.indecopi.gob.pe/upload/legislacion/LEY%2025868.pdt	Derecho de trámite 20 % UIT . Tiempo de duración 30 días hábiles
13	Nulidad y Posterior Cancelación de Derechos de Autor	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decreto de Ley 25868 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual - Indecopi http://www.indecopi.gob.pe/upload/legislacion/LEY%2025868.pdt	Derecho de trámite 10 % UIT. Tiempo de duración 30 días hábiles
14	Registros de Licencias. Cesión de Derechos y contratos de Transferencia de Derechos Patrimoniales de Autor	DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decreto de Ley 25868 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual - Indecopi http://www.indecopi.gob.pe/upload/legislacion/LEY%2025868.pdt	Derecho de trámite 10 % UIT . Tiempo de duración 30 días hábiles

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN

Dirección: Bernardo Monteagudo N° 222 - Magdalena del Mar

Teléfono: 219-3400

web: www.osinerg.gob.pe

N°	AUTORIZACIONES – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA: PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTO, TERMINALES, O CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS	Arts. Del 61° al 66° del Reglamento aprobado por el D.S. 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001 Arts. 9° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 26° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 22°, 34°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-03-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
2	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: PLANTAS DE ABASTECIMIENTO PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTA TERMINALES, O CONSUMIDORES DIRECTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. Del 61° al 66° y 70° del Reglamento aprobado por el D.S. 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001 Arts. 9° y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 26° y 31° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 22°, 34°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-03-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
3	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN DE: ESTACIONES DE SERVICIOS Y GRIFOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 9° y 12° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 6° y 16° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
4	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: ESTACIONES DE SERVICIOS Y GRIFOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 9°, 12° y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 6° y 16° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
5	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: ESTACIÓN DE SERVICIO Y GRIFOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 18° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 28° y 29° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
6	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: ESTACIÓN DE SERVICIO Y GRIFOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 18° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 28° y 29° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006	Gratuito
7	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN DE: GRIFOS FLOTANTES	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 9° y 12° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito

N°	AUTORIZACIONES – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
8	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: GRIFOS FLOTANTES	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 9°, 12° y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
9	INFORME TÉCNICO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: GRIFOS FLOTANTES	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 18° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
10	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: GRIFOS FLOTANTES	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 18°, 19° Y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM D.S 023-2009-PCM	Gratuito
11	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: GRIFOS RURALES		Arts. 9°, 13° Y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
12	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO O PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: GRIFOS RURALES	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 18°, 19° Y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 28° y 29° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
13	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN DE: GASOCENTRO DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Art.6°, 7°, 8° Y 93° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Art. 22° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
14	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: GASOCENTRO DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Art. 6°, 7°, 8°, 15°, Y 93° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Art. 22° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
15	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: GASOCENTRO DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Art 7° literal h y Arts. 12°, 33°, 34°, 39°, 40°, 54° y 81° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
16	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: GASOCENTRO DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Art 7° literal h y Arts. 12°, 15°, 33°, 34°, 39°, 40°, 54° y 81° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
17	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN DE: ESTABLECIMIENTOS DE GLP A GRANEL DE CONSUMIDORES DIRECTOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 18° y 10° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art.131° del Reglamento aprobado por D.S. 027-2006-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 1453-2002-OS/CD, Publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito

N°	AUTORIZACIONES – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
18	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: ESTABLECIMIENTOS DE GLP A GRANEL DE CONSUMIDORES DIRECTOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 10°, 14° y 18° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art.131° del Reglamento aprobado por D.S. 027-2006-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 1453-2002-OS/CD, Publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
19	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: ESTABLECIMIENTOS DE GLP A GRANEL DE CONSUMIDORES DIRECTOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Art. 12° y 13° numerales 1 y 18° del Reglamento aprobado por el D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° Y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
20	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: ESTABLECIMIENTOS DE GLP A GRANEL DE CONSUMIDORES DIRECTOS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Art. 12° y 13° numerales 1, 14° y 18° del Reglamento aprobado por el D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° Y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
21	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN DE: LOCALES DE VENTA DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 10°, numerales 2.2, 3 Y 4 del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 1453-2002-OS/CD, Publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
22	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: LOCALES DE VENTA DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 10°, numerales 2.2, 3 y 4 Y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 1453-2002-OS/CD, Publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
23	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: LOCALES DE VENTA DE GLP O MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE LOCALES DE VENTA DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 13°, numerales 1 y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
24	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: LOCALES DE VENTA DE GLP, O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOCALES DE VENTA DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 13°, numerales 1 y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 1453-2002-OS/CD, Publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
25	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: MEDIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 39° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 31°, 49° Y 74° del Reglamento aprobado por el D.S. 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994 Art. 109° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
26	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 39° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 31°, 49° Y 74° del Reglamento aprobado por el D.S. 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994 Art. 109° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito

N°	AUTORIZACIONES – REGISTROS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
27	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN DE: REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 10° numerales 2,3, 3 y4 del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 131° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Art. 26° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
28	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 14° y 10° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 131° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Art. 26° y 31° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
29	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 12° y 13° numeral 1 del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005 D.S 023-2009-PCM	Gratuito
30	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GLP	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN EN HIDROCARBUROS http://www.osinerg.gob.pe/osinerg/hidro.jsp	Arts. 12° y 13° numeral 1 y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, Publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito

OSINERG

- (Organismo Superior de la Inversión en Energía)

OFICINAS DE LIMA

- **Los Olivos:** Av. Las Palmeras N° 3901 Teléfono: 219-3400 Anexo : 5502
- **San Juan de Miraflores:** Av. San Juan 859-A Teléfono: 219-3400 Anexo: 5602
- **San Juan de Lurigancho:** Av. Próceres de la Independencia N° 3098 Teléfono: 219-3400 Anexo:5702
- **Callao:** Av. Sáenz Peña 988 Cercado Teléfono: 219-3400 Anexo: 5802
- **Santa Anita :** Av. Los Eucaliptos 1238 Urbanización Los Robles (frente a la Municipalidad) Teléfono: 362-6417

OFICINAS REGIONALES

- **Arequipa:** Calle San José N° 117, Cercado, Telef. 054-289928
- **Ayacucho:** Jr. Libertad 539-523, Cercado, Telef. 066-317924
- **Cajamarca:** Jr. Cruz de Piedra N° 608-A, Cercado, Telef. 076-341163
- **Chiclayo:** Calle Manuel María Izaga N° 488 Cercado, Telef. 074-238742
- **Cuzco:** Pasaje Grace N° 115 – B cdra. 6 de Av. El Sol), Telef. 084-249988
- **Huancayo:** Jr. Lima 587, Cercado, Telef. 064-219006
- **Huanuco:** Jr. Bolívar N° 337, Cercado, Telef. 062-518499
- **Huaraz:** Jr. Juan Bautista 828, Cercado, Telef. 043-423859
- **Ica:** Calle Orquídeas N° 158 - Urb. San Isidro, Teléfono: 056-218034
- **Iquitos:** Calle Bermudez 459, Cercado, Telef. 065-235424
- **La Oroya:** Ovalo Marcavalle, La Oroya (Parroquia San Martín de Porras), Telef. 064-391525
- **Madre de Dios:** Jr. Piura 335 - Puerto Maldonado . Telf: 082-982751412
- **Piura:** Jr. Cuzco 643, Cercado, Telef. 073-304074
- **Pucallpa:** Jr. Libertad 380, Telef. 061-577945
- **Puno:** Jr. Lima 715 – 719, Cercado, Telef. 051-366454
- **Tacna:** Calle Zela N° 499, Cercado, Telef. 052-245844
- **Trujillo:** Jr San Martín N° 477 Cercado, Telef. 044-206408

Ahora, para evitar multas y/o el cierre de mi establecimiento, que perturben el funcionamiento de mi negocio, debo solicitar la Licencia de Funcionamiento ante la municipalidad donde se ubica mi establecimiento. Esta autorización permitirá el desarrollo de actividades económicas, a la vez que respeto el derecho a la tranquilidad y seguridad de mis vecinos, y su obtención se encuentra regulada en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley 28976.



LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

¿QUÉ ES LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO?

Es la autorización que me otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeras.

Esta autorización previa, para funcionar u operar, constituye uno de los mecanismos de equilibrio entre el derecho que tengo a ejercer una actividad comercial privada y convivir adecuadamente con mi comunidad.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

- 1ro.** Sólo permitirá la realización de actividades económicas, legalmente permitidas, conforme a la planificación urbana y bajo condiciones de seguridad.
- 2do.** Permite acreditar la formalidad de su negocio, ante entidades públicas y privadas, favoreciendo su acceso al mercado.
- 3ro.** Garantiza el libre desarrollo de la actividad económica autorizada por la municipalidad.

¿QUIÉN OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO?

Las licencias de funcionamiento las otorgan las municipalidades distritales y provinciales, en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

Éstas son las autoridades competentes para otorgar la licencia de funcionamiento de los establecimientos

comerciales, industriales y de prestación de servicios profesionales. Asimismo, **controlan el funcionamiento** de los establecimientos de acuerdo con la actividad autorizada en las licencias.

La licencia otorgada es sólo válida para la jurisdicción donde se otorga y por el establecimiento por el cual se ha solicitado. Si abro el mismo negocio en otro distrito, estoy obligado a tramitar otra licencia de funcionamiento en la nueva jurisdicción. Asimismo, si lo que se quiere es cambiar de local o abrir otro en el mismo distrito, se requerirá tramitar una nueva licencia de funcionamiento.

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí.

Corresponde a las municipalidades, mediante ordenanza, definir los giros afines o complementarios entre sí para el ámbito de su circunscripción.

EVALUACIÓN Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Requisitos:

Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento serán exigibles, como máximo, los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carác-

ter de declaración jurada que incluya:

- 1.1. Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
- 1.2. DNI o carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - 4.1. Copia simple de título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - 4.2. Informar sobre el número de estacionamientos, de acuerdo con la normativa vigente, en la Declaración Jurada.
 - 4.3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que, conforme a ley, la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
 - 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la tasa respectiva fijada por cada municipalidad.

Condiciones de seguridad:

Para la entrega de las licencias de funcionamiento, se requiere de las siguientes condiciones de seguridad en Defensa Civil:

1. Establecimientos que requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica ex Post al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos:

- Con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y
- Capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

Para estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad (ver punto 3 de requisitos), debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la Municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo con los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Se encuentran excluidos de este procedimiento:

- a. Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento que incluyan los giros de pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos, así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en los numerales 2 o 3 de este punto de condiciones de seguridad.
- b. Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de giros o establecimientos que requieran la obtención de un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en el numeral 3 de este punto.
2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con un área mayor a los 100m²

En ambos supuestos (numerales 1 o 2), el pago por esta inspección deberá estar incluida en la tasa por Licencia de Funcionamiento (ver costo de licencia de funcionamiento).

3. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Aplicable para establecimientos con un área mayor a los 500m².

El titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la solicitud de Licencia de Funcionamiento.

En este supuesto, el pago por el derecho de tramitación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil deberá abonarse a favor del INDECI.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Se podrá otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de la vigencia, no será necesario presentar una comunicación de cese a la municipalidad.

La municipalidad podrá autorizar la instalación de tollos y/o anuncios, así como la utilización de la vía públi-

ca en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTAS Y CORPORATIVAS

Los mercados de abasto y las galerías comerciales deben contar con una sola Licencia de Funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle.

A los módulos o stands les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Ex Post al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria, para aquellos casos de establecimientos con un área mayor a los 100m².

La municipalidad podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los puestos o stands en caso de que incurran en infracciones administrativas.

COSTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La tasa por Licencia de Funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad:

- a. Evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e
- b. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Para fines de lo anterior, la municipalidad deberá acreditar la existencia de la respectiva estructura de costos y observar lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

¿QUÉ SANCIÓN TENGO SI OPERO UN NEGOCIO SIN LICENCIA MUNICIPAL?

El operar un negocio sin la Licencia de Funcionamiento dará lugar a sanciones (multas o cierre del establecimiento), según lo señalen las normas en cada jurisdicción.

EN CASO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, ¿QUÉ SE HACE?

Dentro de los primeros cinco años de producido el cambio de zonificación, el titular de la Licencia de Funcionamiento podrá seguir operando. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

CESE DE ACTIVIDADES

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento, así como aquellas autorizaciones otorgadas en forma conjunta. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS VECINOS

La siguiente información deberá estar permanentemente a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en su portal electrónico.

1. **Plano de zonificación.**- Las municipalidades deberán exhibir el plano de zonificación vigente de su circunscripción con la finalidad de que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes.
Asimismo, deberá consignarse la información sobre los procedimientos de cambio de zonificación que estuvieran en trámite y su contenido.
2. **Índice de uso de suelos.**- Con el cual se permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.
3. **Estructura de costos.**- Deberá exhibirse la estructura de costos que sustenta el valor de la Licencia de Funcionamiento en los términos que establece el costo de la misma.
4. **Solicitudes o formularios.**- Los que sean exigidos para el procedimiento.

Toda la información señalada en el presente punto y aquella relacionada con el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento deberá ser proporcionada gratuitamente a los administrados.

(En concordancia con el artículo N° 16°, Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento).

¿QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluye dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.
3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Instituciones de cualquier credo religioso respecto de establecimientos destinados exclusivamente a

templos, monasterios, conventos o similares.

No se encuentran incluidos en este punto los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

(En concordancia con el artículo 18º, Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento).

¿QUÉ MECANISMOS EXISTEN PARA LA DEFENSA DEL USUARIO FRENTE A LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IMPUESTAS POR LOS MUNICIPIOS?

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a través de la Comisión de Acceso al Mercado, deberá supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, conforme a sus competencias.

Antes de formular cualquier denuncia ante el órgano de supervisión señalado, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos y recomendaciones:

¿QUÉ ES UNA BARRERA BUROCRÁTICA?

Según la Comisión de Acceso al Mercado, **es todo acto o disposición** de la Administración Pública **que tiene por efecto impedir u obstaculizar el acceso o permanencia de los agentes económicos en el mercado**, modificando directamente las condiciones existentes para que dichos agentes puedan ejercer su actividad.

Las barreras burocráticas están **vinculadas a la exigencia de requisitos, obligaciones y cobros o al establecimiento de impedimentos o limitaciones** en la actuación de los mismos.

¿QUÉ PUEDE HACER LA COMISIÓN DE ACCESO AL MERCADO DEL INDECOPI CUANDO IDENTIFICA LA EXISTENCIA DE UNA BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL O IRRACIONAL?

La **Comisión actúa a pedido de parte**, es decir, cuando algún afectado decide iniciar el procedimiento administrativo, presentando para ello la correspondiente denuncia¹. Excepcionalmente, la **Comisión puede tramitar procedimientos de oficio**, cuando lo justifique el interés de un número significativo de afectados.

En caso de que la Comisión considere fundada la denuncia contra una barrera burocrática establecida por un decreto supremo, una resolución ministerial o una norma municipal o regional de carácter general, dispondrá la inapelación al caso concreto.

¿CÓMO DENUNCIO AQUELLAS BARRERAS BUROCRÁTICAS QUE OBSTACULIZAN EL ACCESO DE LAS EMPRESAS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA?

1. El costo por derechos de trámite equivale al 13% de la UIT y debe cancelarse en las oficinas del INDECOPI.
2. Presentar una solicitud indicando –y acreditando– sus datos de identificación, domicilio y/o poderes² correspondientes. Las personas jurídicas deben, además, acreditar su existencia.
3. Especificar cuál es la barrera burocrática –ilegal o irracional–³ que se denuncia. Debe aportarse elementos de juicio razonables sobre la existencia de la barrera burocrática irracional denunciada, pues este tipo de barreras puede implicar la imposición de medidas discriminatorias, arbitrarias (es decir, que carecen de fundamentos) o desproporcionadas (que resultan excesivas en relación con sus fines), estando el denunciante obligado a presentar indicios suficientes que lleven a la Comisión de Acceso al Mercado a emplazar a la denunciada por este extremo.
4. Identificar a la autoridad que impone la barrera burocrática.
5. Presentar el recuento de los hechos.
6. Fundamentación jurídica.
7. Documentación sustentatoria de las afirmaciones formuladas en la solicitud.
8. La presentación de los documentos se realiza en la Unidad de Trámite Documentario del INDECOPI o de la oficina descentralizada correspondiente.
9. Según disposiciones legales, la revisión de la solicitud y documentación puede tardar un máximo de 120 días hábiles.
10. Si el solicitante quiere presentar un recurso de apelación y/o adhesión (costo equivalente al 10% de la UIT) respecto a la resolución dictada por la comisión, debe hacerlo dentro de los cinco días hábiles de notificada dicha resolución.
11. La apelación procede sólo contra las resoluciones en las que se dicta una medida cautelar, se impone una multa o se pone fin al procedimiento.

² Según el caso, los poderes deberán cumplir con las siguientes formalidades: Personas naturales: La representación deberá constar en el escrito que se presenta o a través de una carta poder simple.

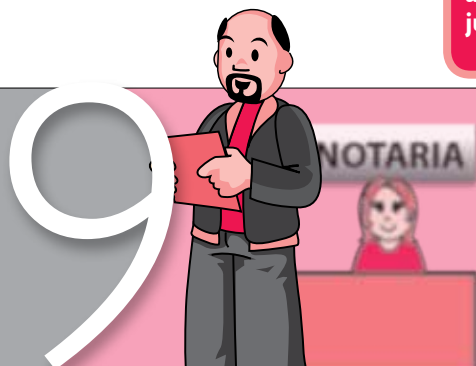
Personas jurídicas: Intervendrán en el proceso a través de sus representantes legales, quienes deberán actuar premunidos de los respectivos poderes, para lo cual será suficiente la presentación de la copia de los documentos respectivos. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, estos deberán contener una legalización consular.

Asociaciones que actúen en representación de sus asociados: Deberán presentar un documento indubitable donde se identifique a sus integrantes al momento de la interposición de la denuncia.

³ Una barrera burocrática ilegal es aquella que contraviene alguna de las disposiciones que garantizan el libre funcionamiento del mercado y que la Comisión tiene encargado tutelar. Una **barrera burocrática es irracional** cuando su objeto o finalidad, o las exigencias que de ella se deriven, sea contrario a las prácticas y principios de orden lógico, razonable y proporcional que deben regir en el marco de una economía social de mercado.

¹ La denuncia debe cumplir con los requisitos del TUPA del INDECOPI para su admisión a trámite.

Este es el último paso que requiero para formalizar mi empresa. De acuerdo con el tipo de empresa que he decidido constituir, puedo llevar determinados libros contables, ya sea por medios manuales o computarizados. Estos libros deberán ser legalizados ante un notario o, donde no lo hubiera, ante un juez de paz letrado del lugar.



LEGALIZO MIS LIBROS CONTABLES

¿QUÉ ES LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES Y TRIBUTARIOS?

La legalización es la constancia, puesta por un notario, en la primera hoja útil del libro contable. Si uso registros por medio computarizado, esta constancia debe estar en la primera hoja suelta. La constancia asigna un número y contiene el nombre o la denominación de la razón social, el objeto del libro, el número de folios, el día y el lugar en que se otorga, y el sello y firma del notario (o juez de paz si no hubiera notario en el lugar).

Además, cada hoja, debidamente foliada (o sea, numerada en forma consecutiva), debe contar con el sello del notario o juez de paz, de ser el caso. Un modelo de solicitud para la legalización de los libros contables se muestra en el anexo al final de este capítulo.

Para solicitar la legalización de un segundo libro, o de las hojas sueltas, debo acreditar que he concluido el libro o las hojas anteriores. En caso de pérdida, tendré que demostrar en forma fehaciente (indiscutible, con evidencias) que así ha sucedido.

IMPORTANTE

La legalización, de libros u hojas, debo efectuarla ante notario (Ley 26501, artículo 112), excepto en los lugares donde no exista. En ese caso, la legalización me la harán los jueces de paz.

¿EN QUÉ MOMENTO SE DEBE DAR APERTURA A LOS LIBROS CONTABLES?

La empresa debe abrir sus libros contables, y registros necesarios, al momento de entrar en funcionamiento para suministrar información sobre la marcha del negocio. Los libros sólo tienen valor a partir de su legalización.

ATENCIÓN

Los libros de contabilidad deberán estar en castellano y expresados en moneda nacional.

¿POR QUÉ ES NECESARIA LA CONTABILIDAD?

La contabilidad es necesaria porque me permite llevar en orden el giro de mi negocio. Si no existiera la contabilidad, tendría un desorden total y la empresa carecería de sentido. Por medio de la contabilidad puedo conocer, en cualquier época del año, la marcha y curso de los negocios, la historia detallada de las operaciones realizadas y su resultado: ya sea los beneficios o las pérdidas que me produce la empresa.

En la contabilidad registro la información relacionada con las transacciones de la empresa.

Este registro me puede suministrar indicación sobre el estado en que se encuentra la empresa en un instante dado o mostrar qué ocurrió durante un determinado periodo.

¿QUÉ LIBROS DEBO LLEVAR PARA EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS?

DEPENDE DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO A QUE ME HE ACOGIDO:

- Si me he acogido al **Nuevo Régimen Único Simplificado**. Si estoy acogido a este régimen, no tengo la obligación tributaria de llevar libros de contabilidad. Sin embargo, debo tener ordenados los comprobantes de pago que sustentan el crédito deducible.

• **Si me he acogido al Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER.** Debo llevar los siguientes libros de forma obligatoria, según lo establecido por las normas tributarias:

- *Libro de Inventarios y Balances*, el cual debe contener los siguientes anexos:
 1. Balance de Comprobación Anual
 2. Detalle anual de saldos de las cuentas contables
 3. Control mensual de la cuenta: *10 Caja y Bancos*
 4. Control anual de las cuentas: *20 Mercaderías y 21 Productos Terminados*
 5. Control mensual de los bienes del *Activo Fijo Propios*
 6. Control mensual del *Activo Fijo de Terceros*
- *Registro de Compras*,
- *Registro de Ventas e Ingresos*,
- *Libro de Planillas de Sueldos y Salarios*, en caso de tener trabajadores dependientes, y
- *Libro de Retenciones de Renta de 5ta. Categoría.*¹

• **Si me he acogido al Régimen General.** Debo llevar *contabilidad completa*. Esto significa que son de exigencia obligatoria:

Libros societarios

- Libro de Actas
- Registro de Acciones

Libros contables

- Libro de Inventarios y Balances
- Libro Diario
- Libro Mayor

Libros y registros auxiliares

- Libro Caja y Bancos
- Libro de Remuneraciones (sueldos y/o salarios), en caso de tener trabajadores dependientes
- Libro de Retenciones
- Registro de Inventarios Permanente en Unidades Físicas, en caso de superar las 500 UIT de ingresos brutos anuales
- Registro de Compras
- Registro de Ventas

En el recuadro (importante) está dicho de otra manera:

IMPORTANTE

Si soy persona jurídica, estoy obligado a llevar contabilidad completa.

Si soy persona natural y presumo que mis ingresos superarán las 100 UIT, tendré que llevar, necesariamente, contabilidad completa (artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta).

¹ Conforme al inciso e) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 774.

Atención: En todos los casos, las anotaciones en los libros de contabilidad deberán estar sustentadas con los comprobantes de pago que la SUNAT reconoce y autoriza, según el régimen al que pertenece el contribuyente.

¿DÓNDE COMPRO LOS LIBROS CONTABLES?

Ver recuadro:

IMPORTANTE

Los libros contables (libros u hojas sueltas) puedo adquirirlos en cualquier librería y, para que tengan validez, deben ser legalizados por un notario público o un juez de paz letrado. A excepción del **Libro de Planillas físico**, que deberá ser autorizado por el Ministerio de Trabajo.

¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES?

Como empresario, debo conocer el contenido de los libros contables. En las páginas que vienen a continuación se entrega una síntesis muy breve:

1. Libro de Actas

En este libro deben constar todos los actos societarios que emanen de los acuerdos de juntas generales de socios y, en su caso, de los directores.

2. Libro de Inventario y Balances

Contiene la información detallada del activo, pasivo y patrimonio del negocio, tanto al inicio de las operaciones como al final de cada periodo, y los estados financieros: Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas.

¿Qué es el Activo? Es el conjunto de los bienes con los que cuenta el negocio, como son: dinero, valores crediticios, efectos por cobrar, bienes muebles e inmuebles, mercaderías y efectos de toda clase, registrados a su valor real.



Inventario y Balances			
Caja y bancos	520	Préstamos de bancos	100
Valores	50	Proveedores	0
Activo fijo	500	Total Pasivo	100
		Capital	5 00
		Resultados Acum.	470
		Total Patrimonio	970
Total Activo	1070	Total Pasivo y Patrimonio	1070

Figura 1. Aspecto del Libro de Inventarios y Balances. Este libro centraliza la información obtenida del Mayor y permite conocer la situación financiera del negocio.

¿Qué es el Pasivo? Comprende las deudas y toda clase de obligaciones pendientes.

¿Qué es el Patrimonio? Es la diferencia entre el activo y el pasivo, que viene a ser el capital con el que inicio mis operaciones.

El Libro de Inventarios y Balances centraliza la información obtenida del Mayor y permite conocer la situación financiera del negocio. En la figura 1 se muestra, con un ejemplo, un aspecto de este libro.

3. Libro Diario

Acumula los movimientos, transacción por transacción, en forma cronológica, día por día, cargando o abonando las cuentas que intervienen en cada una de las transacciones.

4. Libro Mayor

En este libro se traslada cada asiento de diario por orden riguroso de fechas y se agrupan los cargos y abonos

Folio 1				Folio 2			
Abr-99				May-99			
		Debe	Haber			Debe	Haber
1	Folio Mayor			5	Folio Mayor		
Caja	1	100					
Préstamos	16		100				
2				6			
Valores	46	50					
Caja	1		50				
3				7			
Gastos	24	30					
Caja	1		30				
4				8			
Caja	1	500					
Ventas	36		500				

Figura 2. Aspecto del Libro Diario. Este libro acumula los movimientos, transacción por transacción, en forma cronológica, día por día, cargando o abonando las cuentas que intervienen en cada una de las transacciones.

efectuados en cada cuenta individual, independientemente de la transacción de la que provienen.

El detalle se agrupa de acuerdo con un plan de cuentas general que permite obtener información para la elaboración de un balance de comprobación, con el cual se pueden estructurar los estados financieros básicos.

5. Registro de Inventarios Permanente en Unidades Físicas (kárdex físico)

Folio 1		Caja y Debe	Bancos	Folio 1 Haber	
Asiento Diario			Asiento Diario		
	Abril				
1	por préstamos	100	2	compra de valores	50
4	por ventas	500	3	por gastos	30
	Total debe	600		Total haber	80
	Saldo abril	520			
	Mayo				

Figura 3. Aspecto del Libro Mayor. En este libro se traslada cada asiento del Libro Diario por orden riguroso de fechas y se agrupan los cargos y abonos efectuados en cada cuenta individual, en forma independiente de la transacción de la que provienen.

Por medio de este registro controlo tanto el ingreso como la salida de mercaderías. Esto me permite determinar la existencia real en el almacén del negocio. En la figura 4 se muestra un formato típico de este registro.

002		KÁRDEX CONTROL FÍSICO DE INVENTARIOS							002	
MES DE DE 200.....										
PRODUCTO:										
FECHA	Nº REG.	Nº DOC.		PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDADES INGRESADAS	CANTIDADES SALIDAS	DESTINO	SALDOS	
SERIE	NÚM.									

Figura 4. Formato típico para un Registro de Inventario (control físico). Por medio de éste se controla tanto el ingreso como la salida de mercaderías, lo que permite determinar la existencia real en el almacén del negocio.

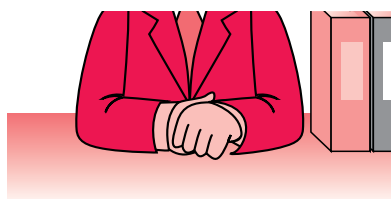
6. Libro Caja y Bancos

Este libro debe contener el registro de los ingresos y salidas de efectivo, tanto en caja del negocio o en las cuentas bancarias. En la figura 5 se muestra un ejemplo de movimiento para un mes.

002		LIBRO CAJA Y BANCOS							002	
MES DE ENERO										
DEBE									HABER	
		Saldo inicial caja y bancos		100,000.89	42	Proveedores			7,543.00	
12		Clientes		254,000.00	421	Facturas por pagar				
	121	Facturas por cobrar				Cheq. 257508 Bayly Service				
		Dep.10001 ref.fact/001 Imprenta del Perú				Cheq. 257509 Repsol Car				
		Dep.10002 ref.fact/004 Comercial Futuro				Cheq.257510 La Sorbona				
						Cheq.257511 Publicidad Perú				
					40	Tributos por pagar			45.00	
					401	IGV				
					67	Cargas financieras			25.00	
					679	Portes bancarios				
				354,000.89					7,613.00	
						Saldo siguiente mes			346,387.89	
				354,000.89					354,000.89	

Figura 5. Aspecto del Libro Caja y Bancos. Este libro debe contener el registro de los ingresos y salidas de efectivo, tanto en caja del negocio o en cuentas bancarias.

7. Libro de Planilla de Remuneraciones (sueldos y salarios)



Este libro, cuyo manejo ya se ha visto en el Paso 5 de esta guía, contiene el registro de los trabajadores: su fecha de ingreso, el monto de su remuneración, el número de días y horas trabajadas, así como cualquier otro concepto remunerativo, además de los aportes y descuentos que corresponden de acuerdo a ley. El aspecto típico de la planilla se muestra en la figura 6.

002		KÁRDEX CONTROL FÍSICO DE INVENTARIOS								002	
MES DE DE 200.....											
PRODUCTO:											
FECHA	Nº	Nº DOC.		PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDADES INGRESADAS	CANTIDADES SALIDAS	DESTINO	SALDOS		
	REG.	SERIE	NÚM.								

Figura 6. Aspecto de una planilla de pagos de remuneraciones.

IMPORTANTE

La remuneración se acredita con boleta de pago firmada por el trabajador, emitida en original y copia.

8. Libro de Retenciones

Contiene el registro de los servicios prestados a la empresa por trabajadores de forma independiente, con indicación de las retenciones por impuestos que se les hubiera efectuado. Ver Figura 7.

002		LIBRO DE RETENCIONES								002		
MES DE DE 200.....												
DÍA	VENC.	NOMBRE Y APELLIDO	DOC. DE IDENTIDAD	TIPO DE SERVICIO	SERVICIO PRESTADO		IMPORTE RETRIBUCIÓN	RETENCIÓN	IMPORTE NETO	FIRMA		
					DEL	AL						

Figura 7. Formato del Libro de Retenciones. Este libro contiene el registro de los servicios prestados a la empresa por trabajadores de forma independiente, con indicación de las retenciones por impuestos que se les hubiera efectuado.

9. Registro de Compras

Contiene el registro de todas las adquisiciones realizadas, tanto de bienes como de servicios, de acuerdo con el giro de mi negocio. Todos los movimientos deben estar sustentados con los comprobantes permitidos por la administración tributaria. Se puede ver el formato de este registro en la Figura 8.

002 REGISTRO DE COMPRAS 002										
MES DE DE 200.....										
DÍA	TIPO	DOC.		RUC	PROVEEDOR	IMPORTE US\$	COMPRAS NO GRAVADAS	COMPRAS GRAVADAS	IGV	IMPORTE
		SERIE	NÚM.							

Figura 8. Formato del Registro de Compras

10. Registro de Ventas

Es un libro auxiliar que centra la información referida a las operaciones de ventas realizadas por la empresa, registradas en forma cronológica, comprobante por comprobante. En la Figura 9 se muestra el formato característico del Registro de Ventas.

002 REGISTRO DE VENTAS 002									
MES DE DE 200.....									
DÍA	DOC.	CLIENTE	Nº RUC	VALOR DE VENTA	IGV	TOTAL	RETENCIONES		
							FECHA	Nº DOC.	IMPORTE

Figura 9. Formato característico del Registro de Ventas.

IMPORTANTE

Las empresas privadas, cualquiera sea su forma de constitución, están obligadas a conservar los libros de contabilidad y demás registros de su empresa por un periodo de 5 años a partir de la ocurrencia del hecho. (Decreto Ley 25988, artículo 5).

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS

SOLICITA: LEGALIZACIÓN DE LIBROS (anexo I)

SEÑOR NOTARIO:

(nombre de la notaría)

Presente.-

DE MI CONSIDERACIÓN:

RUC

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.....

.....

GIRO O ACTIVIDAD.....

.....

DIRECCIÓN.....

.....

ACOMPAAÑO LA UBICACIÓN DEL LIBRO O LIBROS Y EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, SI ES EL PRIMERO, SEGUNDO, ETC., ADJUNTO EL LIBRO ANTERIOR.

DENOMINACIÓN DEL LIBRO	Nº DE REGISTRO	Nº DE FOLIO

POR LA PRESENTE DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ÉSTA SON LOS CORRECTOS Y QUE ESTOY AUTORIZADO PARA EFECTUAR ESTE TRÁMITE, EN FE DE LO CUAL FIRMO LA PRESENTE SOLICITUD Y DEJO COPIA DE MI DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CIP Y COPIA DEL RUC EN CASO QUE SEAN LIBROS CONTABLES, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EL AGUSTINO,DE.....DEL 2009

NOMBRE.....

DNI Nº.....

CARGO.....

TELÉFONO.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

Agradecimientos

La elaboración de la Guía de Constitución y Formalización de Empresas no hubiera sido posible sin la cooperación de las siguientes instituciones y áreas:

1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP
Gerencia de Personas Jurídicas y Naturales
2. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente, Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente – SUNAT
3. ESSALUD
Sub Gerencia de Adscripción y Afiliación
Gerencia Técnica
Gerencia de Operaciones
4. COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA
Dirección de Proyección y Desarrollo Empresarial y Asuntos Interinstitucionales
5. MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas,
Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA
Dirección General de Medicamentos y Drogas – DIGEMID
6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
7. MINISTERIO DE AGRICULTURA
Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA
8. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR
Dirección de Normatividad y Supervisión
9. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
Oficina de Atención al Ciudadano
Área de Telecomunicaciones
Área de transporte y Circulación Terrestre
10. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Hidrocarburos
Dirección General de Minería
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
11. MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC
12. MINISTERIO DE TRABAJO
Sub Dirección de Registros Generales
Dirección de promoción del Empleo
12. INSTITUTO NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA - INDECOPI
Oficina de Atención al Ciudadano
13. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA - OSINERG
Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos

Guía de Constitución y Formalización de Empresas
se imprimió en la ciudad de Lima
en los talleres gráficos
Ymagino Publicidad S.A.C.
Jr. Cusco N° 412 Of. 101
Lima 1 - Perú



¿Necesitas dinero así de rápido?

Si no tienes un cuy mágico, saca tu Tarjeta Solución Negocios, que te da crédito al instante para que tengas capital a la mano siempre y no dejes pasar ninguna oportunidad.

Mayor información sobre requisitos, tasas, comisiones y gastos en www.viabcp.com o en nuestras Oficinas.